

OBSERVACIONES TÉCNICAS DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA A LOS COMENTARIOS DE LAS PARTES INTERESADAS AL DOCUMENTO DE HECHOS ESENCIALES DENTRO DEL EXAMEN DE EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS ANTIDUMPING A LAS IMPORTACIONES DE PERFILES DE ACERO ALEADOS Y SIN ALEAR, EN LÁMINA GALVANIZADA Y GALVALUME, SIMPLEMENTE OBTENIDOS O ACABADOS EN FRÍO, PARA LA CONSTRUCCIÓN LIVIANA, NO ESTRUCTURALES, DE ESPESORES IGUALES O INFERIORES A 0,46 MM, CLASIFICADAS BAJO LAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 Y 7228.70.00.00, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

I. ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.7.6.16 del Decreto 1794 de 2020 (en adelante, Decreto 1074), la Subdirección de Prácticas Comerciales (en adelante SPC), el 16 de junio de 2025 envió a las partes interesadas en la investigación, el documento que contiene los Hechos Esenciales dentro del examen de extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de perfiles de acero aleados y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume, simplemente obtenidos o acabados en frío, para la construcción liviana, no estructurales, de espesores iguales o inferiores a 0,46 mm, clasificadas bajo las subpartidas arancelarias 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00 (en adelante, perfiles para drywall), originarias de la República Popular China (en adelante, China), para que en un término de 10 días hábiles, es decir hasta el 2 de julio de 2025, expresaran por escrito sus comentarios al respecto a la SPC.

En cumplimiento del artículo 2.2.3.7.6.16 del Decreto 1794 de 2020, las peticionarias Consorcio Metalúrgico Nacional S.A.S. - COLMENA S.A.S. y Manufacturas S.A.S. - MATECSA S.A.S. (en adelante, las peticionarias) a través de apoderado especial, presentaron por escrito a la SPC sus comentarios al documento de Hechos Esenciales dentro de los 10 días siguientes a su envío.

En este orden y de conformidad con el citado artículo, la Secretaría del Comité de Prácticas Comerciales presenta al Comité, las observaciones técnicas respecto a los comentarios a los Hechos Esenciales efectuados por las partes interesadas antes mencionadas.

II. ASPECTOS RELEVANTES

A continuación se desarrollarán y explicarán los aspectos relevantes sobre los cuales la Autoridad Investigadora sustenta el análisis técnico desarrollado en culminación de la presente investigación:

1. COMENTARIOS DE LAS PETICIONARIAS

Inicialmente, las peticionarias reafirman las posiciones adoptadas por la Autoridad Investigadora en el documento de Hechos Esenciales, particularmente en lo que respecta a aspectos tales como: la representatividad, la similitud del producto investigado, la situación de la rama de producción nacional y las mejoras evidenciadas durante la aplicación de los derechos antidumping. Las peticionarias coinciden con el análisis técnico y jurídico realizado por la Autoridad en relación con estos puntos, los cuales consideran fundamentales para la adecuada comprensión del daño alegado y la necesidad de mantener las medidas de defensa comercial.

En ese sentido, las peticionarias reiteran su solicitud de prórroga de los derechos antidumping establecidos mediante la Resolución 280 de 2021 consistentes en un gravamen ad-valorem del 37,88%, aplicable para las subpartidas arancelarias 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00.

1.1. Importaciones

Sobre el análisis de las importaciones de los demás países relacionadas en el documento hechos esenciales, indica que "encontró un error en la forma en que la Autoridad calculó y comparó los datos entre el período real y el proyectado. Específicamente, al calcular el promedio semestral del volumen importado y de la participación porcentual durante el período real, se incluyeron semestres en los que no hubo importaciones, es decir, se usaron valores en cero (0). Luego, la suma total de las importaciones se dividió entre todos los semestres, incluyendo aquellos sin importaciones, este procedimiento reduce artificialmente el promedio del período real, ya que distribuye el total entre más semestres de los que realmente tuvieron registros de importación.

Como resultado de este cálculo, los semestres en los que sí se registraron importaciones efectivas quedan con un peso menor al

que realmente les corresponde, lo que puede conducir a interpretaciones imprecisas al compararlos con las cifras proyectadas. Esto derivó en un promedio de 21.968 kilogramos y una participación porcentual de 0,9%, valores que no reflejan el comportamiento real de las importaciones observadas."

De lo anterior concluye "la Autoridad Investigadora en su informe de Hechos Esenciales, llega a conclusiones inexactas al afirmar que, **"en caso de mantenerse los derechos antidumping, se espera que dichas importaciones tengan un incremento del 910,00% al pasar de 21.968 kilogramos en promedio a 221.894 kilogramos. En el evento de eliminarse los derechos se espera también un incremento del 302,00% de las citadas importaciones, al lograr un volumen de 88.239 kilogramos"** (Negrilla y Subrayado fuera de texto)."

Respuesta de la Autoridad Investigadora.

La metodología utilizada por la Autoridad Investigadora para calcular el promedio de los volúmenes de importación es el promedio aritmético. Para ello, se suma el volumen importado durante el período analizado y se divide entre el total de semestres observados. Esto incluye aquellos semestres con valores iguales a cero, ya que dichos registros representan datos válidos y observados —no se trata de errores ni de datos faltantes (NA o null)—, sino de observaciones reales con volumen igual a cero. Por lo tanto, solo podrían excluirse si existiera certeza de que corresponden a errores o a información faltante.

Se incluyen los valores en cero debido a que:

- En esos semestres efectivamente no se registraron importaciones.
- Se busca reflejar el comportamiento integral del período, considerando también los semestres sin actividad importadora.
- El objetivo del análisis es evaluar la variabilidad, estabilidad o consistencia del comportamiento a lo largo del tiempo.

Dado que el análisis se centra en el comportamiento semestral de las importaciones reales, los valores en cero deben ser incorporados en el cálculo del promedio aritmético, ya que:

- Representan el comportamiento real del período completo.

- Excluirlos resultaría en una sobreestimación del promedio aritmético y generaría una interpretación distorsionada de los resultados.

En consecuencia, los valores y los análisis presentados por la Autoridad Investigadora, tanto en lo que respecta al volumen promedio semestral como a la participación porcentual promedio semestral, son correctos. Por lo tanto, no puede afirmarse que se haya llegado a conclusiones inexactas.

PÚBLICA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección de Comercio Exterior
Subdirección de Prácticas Comerciales

INFORME TÉCNICO FINAL Versión Pública

Examen de extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de perfiles de acero aleado y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume, simplemente obtenidos o acabados en frío, para la construcción liviana, no estructurales, de espesores iguales o inferiores a 0,46 mm, Perfiles para Drywall clasificados por las subpartidas arancelarias 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00, originarias de la República Popular China

Expediente: ED-215-68-135

Bogotá D.C., octubre de 2025

Contenido

INTRODUCCIÓN	4
Capítulo I: Determinación final del examen de extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de <i>perfiles para drywall</i>, clasificadas bajo las subpartidas arancelarias 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00 originarias de China.	5
1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN ANTERIOR	5
1.1 Investigación Inicial	5
1.2 Solicitud examen de extinción	7
Capítulo II: Desempeño general de la rama de producción nacional	12
2. Análisis financiero de la rama de producción nacional	12
2.1 Estado de resultados.....	12
2.2 Cambios en el patrimonio	14
2.3 Flujo de efectivo.....	15
2.4 Análisis de la composición de los ingresos de COLMENA S.A.S. Y MATECSA S.A.S. – Total empresa	15
Conclusión del análisis de total empresa (COLMENA S.A.S – MATECSA S.A.S.)	16
2.5 Mejoras durante la aplicación de los derechos antidumping	16
2.6 Medidas de defensa comercial aplicadas por otros países a los productos objeto de investigación originarios de China.....	16
2.7 Mercado mundial de perfiles de acero para drywall.....	17
2.8 Metodología de las proyecciones de perfiles para Drywall	21
2.8.1 Estimación de los componentes del Consumo Nacional Aparente.....	21
2.8.2 Proyección de los volúmenes de importaciones	27
2.8.3 Metodología proyecciones de los precios de las importaciones y el precio implícito de la rama de producción nacional de perfiles para drywall	31
2.8.4 Estimación del Precio Proyectado Implícito de la Rama de Producción Nacional de los Perfiles para Drywall.....	35
2.8.5 Metodología de proyecciones de las variables económicas y Financieras	38
Capítulo III: Continuación o reiteración de la práctica de dumping	56
3.1 Antecedentes.....	57
3.2 Análisis Prospectivo de Daño	59

3.2.1 Demanda nacional de perfiles para drywall	59
3.2.2 Comportamiento de las importaciones.....	63
3.2.3 Efecto sobre los precios de la rama de producción nacional	73
3.3. Comportamiento de los indicadores económicos y financieros - Probabilidad de continuación o reiteración del daño del producto objeto de investigación.....	75
3.3.1 Indicadores económicos.....	79
3.3.2 Comportamiento de los indicadores financieros.....	91
3.5 Conclusión	98

Versión Pública

INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene los análisis efectuados por la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior, para la determinación final del examen de extinción, con el objeto de determinar si la supresión de los derechos antidumping impuestos, con la Resolución 280 del 29 de octubre de 2021, publicada en el Diario Oficial 51.847 del 3 de noviembre de 2021, a las importaciones de perfiles de acero aleados y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume, simplemente obtenidos o acabados en frío, para la construcción liviana, no estructurales, de espesores iguales o inferiores a 0,46 mm, clasificadas bajo las subpartidas arancelarias 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00 (en adelante, *perfiles para drywall*), originarias de la República Popular China (en adelante, China), permitirían la continuación o la repetición del daño y del dumping que se pretendía corregir.

Versión Publica

Capítulo I: Determinación final del examen de extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de *perfiles para drywall*, clasificadas bajo las subpartidas arancelarias 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00 originarias de China.

1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN ANTERIOR

1.1 Investigación Inicial

Mediante la Resolución 280 del 29 de octubre de 2021, la Dirección de Comercio Exterior (la Dirección) dispuso la terminación de la investigación administrativa abierta mediante Resolución 158 del 1º de septiembre de 2020, con imposición de derechos antidumping definitivos, por un término de tres (3) años, a las importaciones de *perfiles para drywall* originarias de China, en la forma de un gravamen ad valorem del 37,88%, el cual se liquidará sobre el valor FOB declarado por el importador, adicional al gravamen arancelario vigente en el Arancel de Aduanas.

La decisión de imponer derechos antidumping se fundamentó considerando la existencia de evidencias de la práctica de dumping en las importaciones de *perfiles para drywall* originarios de China, daño importante en la rama de producción nacional en la mayoría de sus variables económicas y en los ingresos por ventas netas de los indicadores financieros y relación causal entre las importaciones a precios de dumping y el daño importante observado.

Lo anterior, en un escenario de contracción de la demanda del producto objeto de investigación, donde las importaciones investigadas crecieron en volumen y el precio FOB/kilogramo registró descenso. Situación que estuvo acompañada de una subvaloración de precios entre el precio del producto importado de China y el precio del bien similar de fabricación nacional.

La imposición de los derechos se basó en los elementos encontrados como resultado de comparar el promedio del 2019-II y 2020-I, periodo crítico o de la práctica de dumping, con respecto al promedio del periodo comprendido entre el 2017-I y 2019-1, periodo de referencia, que a continuación se relacionan:

El volumen promedio semestral en kilogramos de las importaciones de *perfiles para drywall* de China, del periodo de la práctica del dumping,

frente al periodo de referencia, aumentó 23.18%, equivalente en términos absolutos a 1.330.738 kilogramos, al pasar de 5.740.373 kilogramos en el periodo de referencia a 7.071.111 kilogramos en el periodo de la práctica del dumping.

Al confrontar el precio promedio semestral FOB USD/kilogramo de las importaciones de *perfiles para drywall* originarios de China del periodo del dumping, con el precio promedio semestral FOB del periodo referente, este disminuye 11.56%, que equivale a USD 0.09/kilogramo, al pasar de USD 0.75/kilogramo en el periodo referente a USD 0.67/kilogramo en el periodo del dumping.

Por otra parte, durante los mismos periodos las importaciones originarias de los demás países se presenta una disminución del 9.17%, es decir, una variación absoluta 25.058 kilogramos, al pasar de 273.170 kilogramos en el periodo referente a 248.112 kilogramos en el periodo del dumping.

Por su lado, el precio FOB promedio semestral USD/kilogramo de las importaciones de *perfiles para drywall* originarios de los demás países, al cotejar mismos periodos antes mencionados, aumenta 14.27%, que equivale a USD 0.20/kilogramo, al pasar de USD 1.38/kilogramo en el periodo referente a USD 1.57/kilogramo en el periodo del dumping.

Durante el periodo analizado se encontró subvaloración. Las importaciones del producto investigado originario de China resultó ser más bajo en comparación con el de la rama de producción nacional, con niveles de subvaloración que para el primer semestre de 2017 fue (-21,20%) y para el segundo semestre de 2018 (-13,45%). En el periodo de la práctica de dumping, la citada diferencia de precios fue (-13,59%) en el segundo semestre de 2019 y (-18,47%) en el primer semestre de 2020.

El comportamiento semestral del consumo nacional aparente indica que en promedio durante el segundo semestre de 2019 y primer semestre de 2020 con respecto al promedio del periodo referente comprendido entre el primer semestre de 2017 a primer semestre de 2019, la demanda nacional del producto objeto de investigación, decrece 5,71%. Durante los mismos periodos, el volumen de importaciones investigadas originarias de China crece 1.330.738 kilogramos, mientras que el volumen de importaciones originarias de terceros países desciende 25.058 kilogramos, al igual que las ventas de los demás productores nacionales

que apoyan la investigación se reducen y las ventas de las peticionarias descienden.

La evolución del mercado colombiano de *perfiles para drywall* objeto de investigación, en términos de participación, indica que, al comparar la contribución promedio del segundo semestre de 2019 y primer semestre de 2020, periodo de la práctica de dumping, con respecto al promedio del periodo comprendido entre el primer semestre de 2017 y primer semestre de 2019, periodo referente, las importaciones investigadas ganan 12,16 puntos porcentuales de mercado, mientras que las importaciones originarias de terceros países ceden 0,16 puntos porcentuales, las ventas de los productores nacionales peticionarios pierden 6,76 puntos porcentuales, seguido de la reducción en 5,24 puntos porcentuales de las ventas de los demás productores nacionales que apoyan la solicitud de investigación.

Respecto al comportamiento de las variables económicas de la línea de producción objeto de investigación, al comparar el promedio del segundo semestre de 2019 y primero de 2020, periodo crítico o de la práctica del dumping, con respecto al promedio de lo ocurrido en el periodo comprendido entre el primer semestre de 2017 y el primero de 2019, periodo de referencia, se encontró daño importante en el volumen de producción, volumen de ventas nacionales, la participación de las importaciones investigadas con respecto al volumen de producción, uso de la capacidad instalada, productividad, participación de las ventas del peticionario con respecto al consumo nacional aparente y participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente. Por el contrario, no se encontró daño importante en el volumen de inventario final de producto terminado, salarios reales mensuales, empleo y precio real implícito.

En cuanto a las variables financieras, se encontró daño importante en los ingresos por ventas netas. No se encontró daño importante en la utilidad bruta, utilidad operacional, margen de utilidad bruta, margen de utilidad operación y el valor del inventario producto terminado.

1.2 Solicitud examen de extinción

EI CONSORCIO METALÚRGICO NACIONAL S.A.S. - COLMENA S.A.S. y MANUFACTURAS S.A.S. - MATECSA S.A.S. (en adelante, las peticionarias), a través de apoderado especial y en nombre de la rama de

producción nacional, solicitaron el presente examen de extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de *perfiles para drywall* originarias de China, con fundamento en las siguientes peticiones:

"(...) En aplicación de las disposiciones del Decreto 1794 de 2020 y a través de apoderado especial las peticionarias solicitan la apertura del examen de los derechos antidumping impuestos mediante la Resolución 280 de octubre de 2021 contra las importaciones de perfiles de acero aleado y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume, simplemente obtenidos o acabados en frío, para la construcción liviana, no estructurales, de espesores iguales o inferiores a 0,46 mm - perfiles para drywall, clasificados por las subpartidas arancelarias 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00, originarias de la República Popular China.

De forma necesaria y conexa, se solicita la imposición de una medida antielusión que extienda la aplicación de los derechos impuestos mediante la Resolución 280 de 2021, a las importaciones de perfiles para drywall amparados en la subpartida arancelaria 7308.90.10.00, originarios de la República Popular China.

Se solicita a la autoridad investigadora que estas dos peticiones surtan un mismo trámite al tratarse de hechos conexos e inescindibles que exigen un análisis conjunto e integral, pues la eficacia del derecho antidumping que se solicita prorrogar depende necesariamente de la ampliación del derecho que se realice a la referida subpartida con el fin de evitar y corregir la elusión a la medida (...)"

Por otra parte, es pertinente indicar que la solicitud se presentó con cuatro (4) meses de antelación al vencimiento del último año, por lo cual cumple con lo establecido en el artículo 2.2.3.7.10.3 del Decreto 1794 de 2020 y en el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping de la OMC¹.

1.3 Apertura

¹ "(...) todo derecho antidumping definitivo será suprimido, a más tardar, en un plazo de cinco años contados desde la fecha de su imposición (...), salvo que las autoridades, en un examen iniciado antes de esa fecha por propia iniciativa o a raíz de una petición debidamente fundamentada hecha por o en nombre de la rama de producción nacional con una antelación prudencial a dicha fecha, determinen que la supresión del derecho daría lugar a la continuación o la repetición del daño y del dumping".

Mediante Resolución 326 del 30 de octubre de 2024, publicada en el Diario Oficial No. 52.926 del 31 de octubre de 2024, la Dirección, dispuso la apertura de una investigación de carácter administrativo, con el objeto de ordenar el inicio del examen por extinción con el objeto de determinar si la supresión del derecho antidumping impuesto mediante la Resolución 280 del 29 de octubre de 2021, publicada en el Diario Oficial 51.847 del 3 de noviembre de 2021, a las importaciones de perfiles de acero aleados y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume, simplemente obtenidos o acabados en frío, para la construcción liviana, no estructurales, de espesores iguales o inferiores a 0,46 mm, clasificadas bajo las subpartidas arancelarias 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00, originarias de la República Popular China, permitiría la continuación o la repetición del dumping y del daño que se pretendía corregir.

Los derechos definitivos, establecidos en la Resolución No. 280 del 29 de octubre de 2021, permanecerán vigentes durante el examen por extinción ordenado por el presente acto administrativo para las subpartidas arancelarias 7216.61.00.00, 7216.91.00.00, y 7228.70.00.00, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.10.3 del Decreto 1794 de 2020.

La Autoridad investigadora mediante comunicación radicada con el número 2-2024-030067 del 05 de noviembre de 2025 remitió copia de la Resolución 326 del 30 de octubre de 2024 a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN para lo de su competencia.

De igual manera, la Autoridad Investigadora mediante comunicaciones radicadas con los números 2-2024-030460 y 2-2024-030461 del 08 de noviembre de 2024, informó al representante diplomático del país de origen de las importaciones como al apoderado de las sociedades peticionarias que mediante la Resolución 326 del 30 de octubre de 2024, la Dirección ordenó el inicio de un examen de extinción, con el objeto de determinar si la supresión de los derechos antidumping impuestos mediante la Resolución 280 del 29 de octubre de 2021 a las importaciones de perfiles de acero aleados y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume, simplemente obtenidos o acabados en frío, para la construcción liviana, no estructurales, de espesores iguales o inferiores a 0,46 mm, clasificadas bajo las subpartidas arancelarias 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00, originarias de la República Popular China permitiría la continuación o la repetición del dumping y del daño que se pretendía corregir.

Igualmente, la Dirección de Comercio Exterior avisó a quienes acreditaran interés en el presente examen de extinción, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.3.7.6.7. y 2.2.3.7.11.3 del Decreto 1794 de 2020, para que dentro de un plazo de (30) días hábiles, contados a partir de la publicación del aviso de convocatoria, expresaran su interés de participar en la investigación con una posición debidamente sustentada y aportaran o solicitaran las pruebas que consideraran pertinentes.

1.4 REPRESENTATIVIDAD, PRODUCTO Y SIMILITUD

1.4.1 Representatividad

Para en el presente examen de extinción CONSORCIO METALÚRGICO NACIONAL S.A.S.-COLMENA S.A.S. y MANUFACTURAS - MATECSA S.A.S., manifiestan representar más del 50% de la producción nacional total de la rama de producción nacional de *perfiles para drywall*.

De acuerdo con el Registro de Productores de Bienes Nacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por las subpartidas arancelarias 7216.61.00.00 y 7216.91.00.00 se encuentra registrada la sociedad MATECSA S.A.S., y para la subpartida arancelaria 7228.70.00 están registradas las sociedades COLMENAS.A.S. y MATECSA S.A.S como fabricantes de *perfiles para drywall*.

Con base en lo anterior, la Autoridad Investigadora encuentra que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.3.7.5.1, 2.2.3.7.6.2 y 2.2.3.7.6.3 del Decreto 1794 de 2020, en concordancia con el artículo 5.4 del Acuerdo Antidumping de la OMC, al representar estas más del 50% de la producción total de la industria nacional de *perfiles para drywall* originarias de China.

1.4.2 Producto objeto de examen

El producto objeto de esta solicitud son los perfiles de acero aleado y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume, simplemente obtenidos o acabados en frío, para la construcción liviana, no estructurales, de espesores iguales o inferiores a 0,46 mm - *perfiles para drywall*, clasificados por las subpartidas arancelarias 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00.

1.4.3 Similitud

Respecto a la similaridad del producto nacional con el importado de China, las peticionarias, a través de apoderado especial, remiten a las conclusiones consignadas en el Informe Técnico Final de la Investigación inicial, que culminó con la imposición de derechos antidumping definitivos a las importaciones de perfiles de acero aleado y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume, simplemente obtenidos o acabados en frío, para la construcción liviana, no estructurales, de espesores iguales o inferiores a 0,46 mm, mediante, la Resolución No. 280 del 29 de octubre de 2021.

En consecuencia, la Autoridad Investigadora tuvo en cuenta los análisis contenidos en el expediente D-215-52-113 de la investigación inicial, en donde se encuentra probado que el producto objeto de investigación importado de China es similar al de fabricación nacional.

1.5 CONFIDENCIALIDAD

Las peticionarias manifestaron que los datos señalados como confidenciales a lo largo del documento son de carácter reservado debido a que corresponden a la información confidencial, financiera y contable, cuya divulgación afectaría negativamente su desempeño.

En ese orden y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 74 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 160 de la Decisión 48 de la CAN, en concordancia con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 2.2.3.7.6.3 y 2.2.3.7.6.20 del Decreto 1794 de 2020 la Subdirección de Prácticas Comerciales mantendrá la reserva solicitada para la información allegada con tal carácter con sus respectivas versiones públicas y confidenciales por las sociedades peticionarias.

1.6 RESPUESTA A CUESTIONARIOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.7.6.7 del Decreto 1794 de 2020 la Autoridad Investigadora comunicó mediante comunicaciones radicadas con los números 2-2024-030460 y 2-2024-030461 del 08 de noviembre de 2024, a los importadores, exportadores o productores extranjeros, y a los representantes diplomáticos del país de origen y de exportación, la apertura del examen de extinción informándoles que en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reposa el expediente público que contiene los documentos y pruebas relativas al

examen de extinción de los derechos antidumping, los cuestionarios de la investigación, para consulta y trámite de los interesados.

No obstante, previa verificación en el correo institucional info@mincit.gov.co, no recibió respuesta a cuestionarios dentro del presente examen de extinción vencido el término para recepción de respuestas a los cuestionarios, el 23 de diciembre de 2024.

1.7 ALEGATOS

Que dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de práctica de pruebas, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.3.7.1.1.7 y 2.2.3.7.6.14 del Decreto 1794 de 2020, la Autoridad Investigadora fijó el término para presentar alegatos desde el 27 de enero hasta el 07 de febrero de 2025.

Que dentro de los términos, antes señalados, las partes interesadas no presentaron alegatos u opiniones relativas al examen de extinción y a controvertir las pruebas obrantes en el expediente.

1.8 COMENTARIOS DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

Es importante señalar que, la Autoridad Investigadora no recibió respuestas a la convocatoria ni a cuestionarios, como tampoco escritos para alegar de conclusión, en los términos establecidos en los artículos 2.2.3.7.11.4 y 2.2.3.7.11.6 del Decreto 1794 de 2020

Finalmente, la Autoridad Investigadora a continuación se remite a los análisis desarrollados en los capítulos de la continuación o reiteración del dumping, comportamiento de las importaciones, desempeño de la rama de producción nacional, al comportamiento de las variables económicas y financieras, y a la metodología de las proyecciones.

Capítulo II: Desempeño general de la rama de producción nacional

2. Análisis financiero de la rama de producción nacional

2.1 Estado de resultados

ESTADO DE RESULTADOS COLMENA - MATECSA (Miles de Pesos)			
	2021	2022	2023
Ingresos por ventas (operacionales)	463.448.135	531.007.552	420.329.788
Costo de Ventas	343.255.801	473.377.805	380.563.451
Utilidad (Pérdida) Bruta	120.192.334	57.629.747	39.766.337
Utilidad (Pérdida) Operacional	90.981.789	29.530.732	12.610.147
Utilidad (Pérdida) Neta	523.058.286	18.849.709	5.536.566

Fuente: Estados Financieros COLMENA S.A.S. - MATECSA S.A.S.

Los ingresos por ventas netas anuales correspondientes a la totalidad de bienes producidos por COLMENA - MATECSA, empresas representativas de la rama de producción nacional de *perfiles para drywall*, presentan comportamiento creciente para el año 2022 equivalente a 14,58% y descendente de 20,84% en el año 2023.

Por su parte, el costo de ventas registra similar comportamiento a los ingresos por ventas, con incremento del 37,91% en 2022 y descenso de 19,61% en el año 2023.

La utilidad bruta presenta comportamiento decreciente en los años 2022 y 2023, con caídas equivalentes a 52,05% y 31,00%, respectivamente.

En cuanto a los resultados operacionales, se observa descenso continuo en 2022 y 2023, con caídas equivalentes a 67,54% y 57,30%, respectivamente.

Los resultados netos, caen durante los años 2022 y 2023 con 96,40% y 70,63%, respectivamente.

INDICADORES FINANCIEROS COLMENA - MATECSA			
	2021	2022	2023
Nivel de Endeudamiento	63,00	52,00	47,00
Apalancamiento	167,00	110,00	88,00
Razon de Liquidez	8,22	5,41	1,34
Margen de Utilidad Bruto	25,93	10,85	9,46
Margen de Utilidad Operacional	19,63	5,56	3,00
Margen de Utilidad Neto	15,70	4,37	1,90

Fuente: Estados Financieros COLMENA S.A.S. - MATECSA S.A.S.

Como se observa en la tabla anterior, el nivel de endeudamiento de COLMENA - MATECSA presenta tendencia decreciente durante el período analizado, registrando el nivel más bajo en el año 2023 (47,00%) con una caída de 5,00 puntos porcentuales respecto del año inmediatamente anterior.

En cuanto al nivel de apalancamiento registra similar comportamiento al nivel de endeudamiento, es decir presenta tendencia decreciente durante el período analizado, se destaca el nivel más bajo de este indicador en el año 2023, con una caída de 22,00 puntos porcentuales.

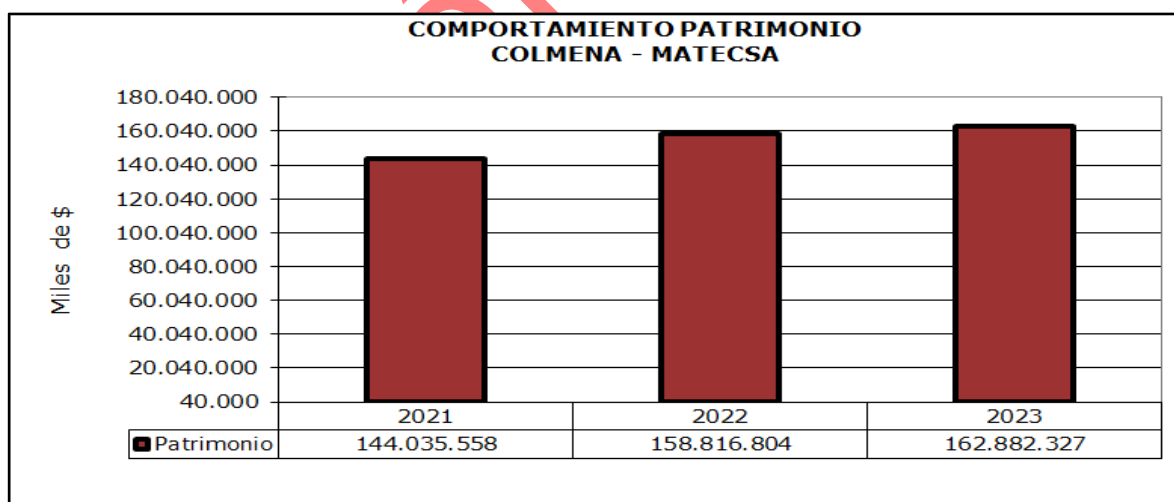
En cuanto a la capacidad para cancelar sus obligaciones de corto plazo (razón de liquidez) se observó que presenta comportamiento decreciente. Particularmente en el año 2023 registra el menor nivel de todo el período analizado.

Por su parte, el margen de utilidad bruta registra tendencia decreciente, particularmente en el año 2023 registra el nivel más bajo esto es 3,00% con una caída de 1,39 puntos porcentuales respecto del año 2022.

El margen de utilidad operacional muestra similar comportamiento al margen de utilidad bruta, con una caída de 2,56 puntos porcentuales en el año 2023, momento en el cual registra su nivel más bajo.

El margen de utilidad neto muestra similar comportamiento al margen de utilidad operacional, cae 2,47 puntos porcentuales en el año 2023, en este año este indicador registra su nivel más bajo.

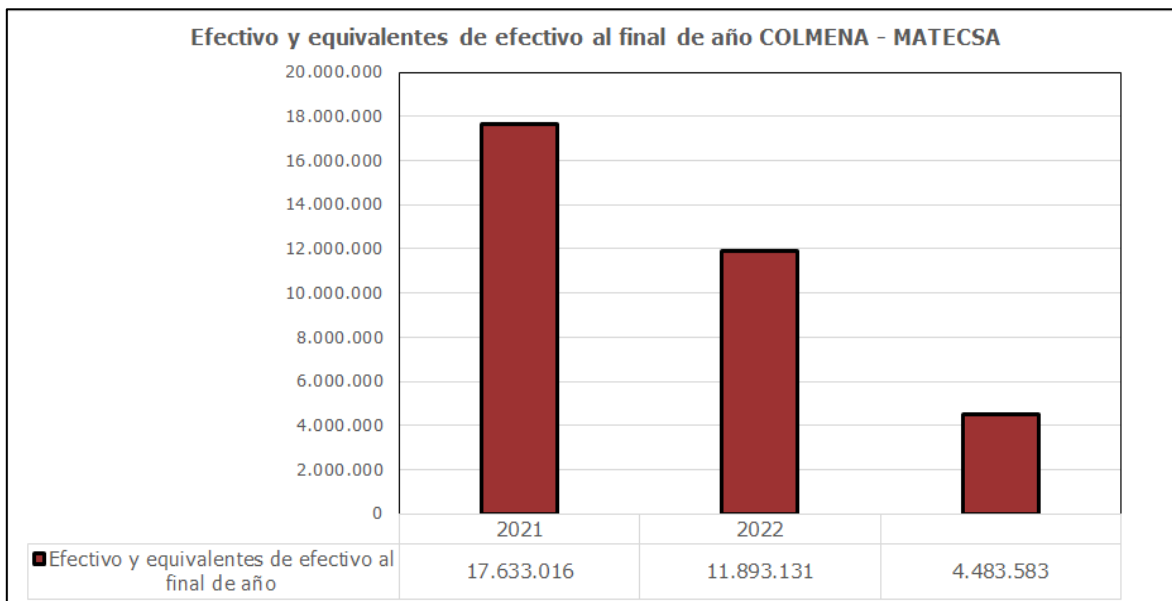
2.2 Cambios en el patrimonio



Fuente: Estados Financieros COLMENA S.A.S. – MATECSA S.A.S.

El patrimonio de COLMENA S.A.S.- MATECSA S.A.S. presenta crecimiento continuo durante los años analizados, con incrementos en los años 2022 y 2023 equivalentes a 10,26% y 2,56%, respectivamente.

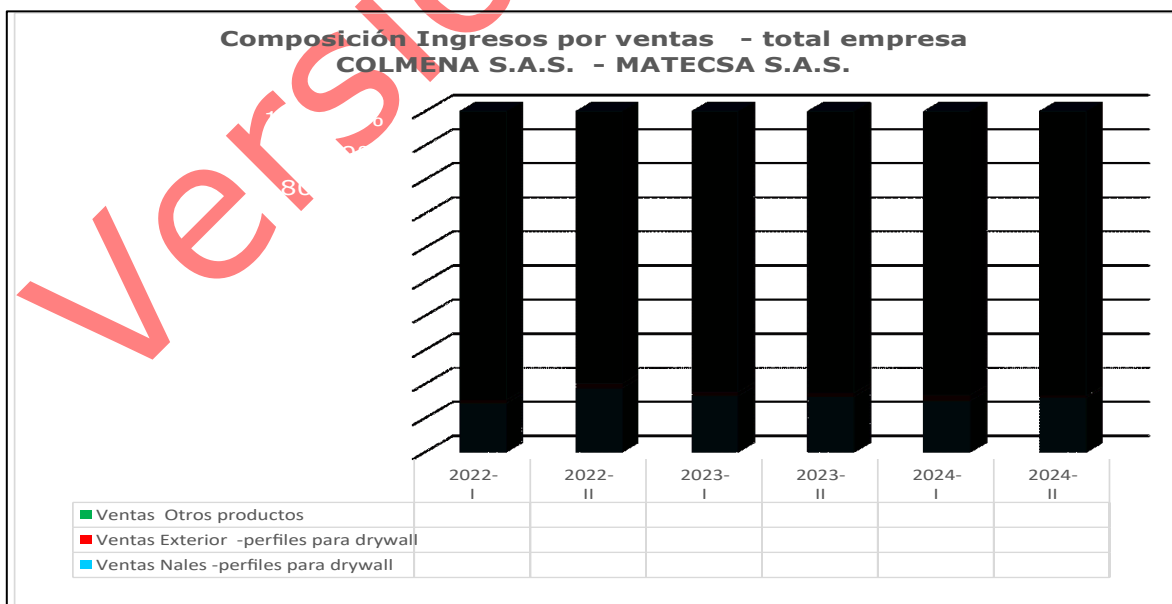
2.3 Flujo de efectivo



Fuente: Estados Financieros COLMENA S.A.S. - MATECSA S.A.S.

El efectivo al final del año presenta comportamiento decreciente durante todo el período analizado, particularmente en el año 2023 cae 62,30%.

2.4 Análisis de la composición de los ingresos de COLMENA S.A.S. Y MATECSA S.A.S. - Total empresa



Fuente: Estados Financieros COLMENA S.A.S y MATECSA S.A.S.

Se observa que, durante el período de las cifras reales, 2022-I a 2024-II, en promedio, los ingresos por ventas de la línea de *perfiles para drywall* en el mercado local representan el *****, en el mercado de exportación alcanzan el *****, para un total de *****. Por su parte, los ingresos por ventas de otros productos representan el ***** de los ingresos totales de COLMENA S.A.S. y MATECSA S.A.S.

Conclusión del análisis de total empresa (COLMENA S.A.S – MATECSA S.A.S.)

En el año 2023 la rama de producción nacional presentó descenso en sus ingresos operacionales, en la utilidad bruta, utilidad operacional, la utilidad neta, el margen de utilidad bruta, el margen de utilidad operacional, razón de liquidez, el margen de utilidad neta, reducción en el efectivo a final del año, a pesar de la reducción en los niveles de endeudamiento y apalancamiento. De acuerdo con lo anterior se observa un desempeño negativo de la rama de producción nacional.

2.5 Mejoras durante la aplicación de los derechos antidumping

Frente a las mejoras realizadas por las sociedades peticionarias COLMENA S.A.S. y MATECSA S.A.S. durante la aplicación de los derechos antidumping a las importaciones de *Perfiles para Drywall*, en la solicitud de examen de extinción dichas sociedades manifiestan: “... *las empresas han emprendido diferentes actividades para mejorar su productividad laboral y lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos, así como inversiones en infraestructura y expansión de su capacidad productiva*”.

2.6 Medidas de defensa comercial aplicadas por otros países a los productos objeto de investigación originarios de China

Según la página oficial de la Organización Mundial de Comercio - OMC, algunos países han impuesto medidas de defensa comercial a los productos investigados originarios de China, como se describe a continuación:

Egipto: El 6 de diciembre de 2017 impuso derechos antidumping de 29% sobre el valor CIF a las importaciones de Barras de refuerzo de hierro o acero aleado o sin alear laminadas en caliente, enrolladas en espiras o barras (barras de refuerzo de acero para la construcción) clasificadas por varias partidas entre las cuales se encuentra la partida arancelaria 7228 originarias de China. Derecho prorrogado el 1 de junio de 2023.

Estados Unidos: Mantiene vigentes medidas arancelarias en el marco de la Ley de Comercio de 1974 - Sección 301 para las importaciones originarias de China de un amplio grupo de sectores incluido el siderúrgico y en particular el producto objeto de investigación.

De igual manera, mantiene los aranceles del 25% a las importaciones de acero, adoptadas en 2018 en el marco de Ley de Expansión Comercial de 1962 - Sección 232.

Sección	País	Subpartidas	Estado	Medida	Fecha de imposición
232	Todos los países*	7216.61 7216.91 7228.70	Vigente	Arancel adicional del 25% ad-valorem con respecto a las mercancías ingresadas o retiradas de almacén para consumo.	15/03/2018
301	China	7228.70	Vigente	Aranceles adicionales del 7.5% ad-valorem en mercancías de China con un valor comercial anual de aproximadamente \$300 mil millones.	22/01/2020
		7216.61 7216.91		Aranceles adicionales del 25% ad-valorem en mercancías de China con un valor comercial anual de aproximadamente \$200 mil millones.	9/05/2019

Excluye a: Canadá, México, Unión Europea, Reino Unido, Australia, Japón, Argentina, Brasil y Corea del Sur.

México: En agosto de 2023 modificó las tarifas de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, para un amplio número de sectores incluido el siderúrgico y metalmecánico. En particular para los perfiles Drywall objeto de examen, aplica un arancel del 25% para las importaciones originarias de países con los cuáles no tiene acuerdos comerciales vigentes, como es el caso de China.

2.7 Mercado mundial de perfiles de acero para drywall

Los perfiles de acero aleado y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume, simplemente obtenidos o acabados en frío, para la construcción liviana, no estructurales, de espesores iguales o inferiores a

0,46 mm, comercialmente denominados como perfiles para drywall, se clasifican por las posiciones arancelarias: 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00.

Estos son elaborados a partir de láminas de acero galvanizado rolados en frío, grafiladas y troqueladas. Este tipo de perfiles representan la estructura ideal para la instalación de placas planas de fibrocemento y paneles de yeso en cielorrasos, muros interiores y fachadas. Los perfiles de acero para drywall son usados en la construcción, para el armado de cielos rasos y muros internos y estructurales, en lámina de yeso y fibrocemento. El nombre comercial del drywall depende de la clasificación según los diferentes tipos de perfiles, sus secciones (geometría), usos y aplicaciones.

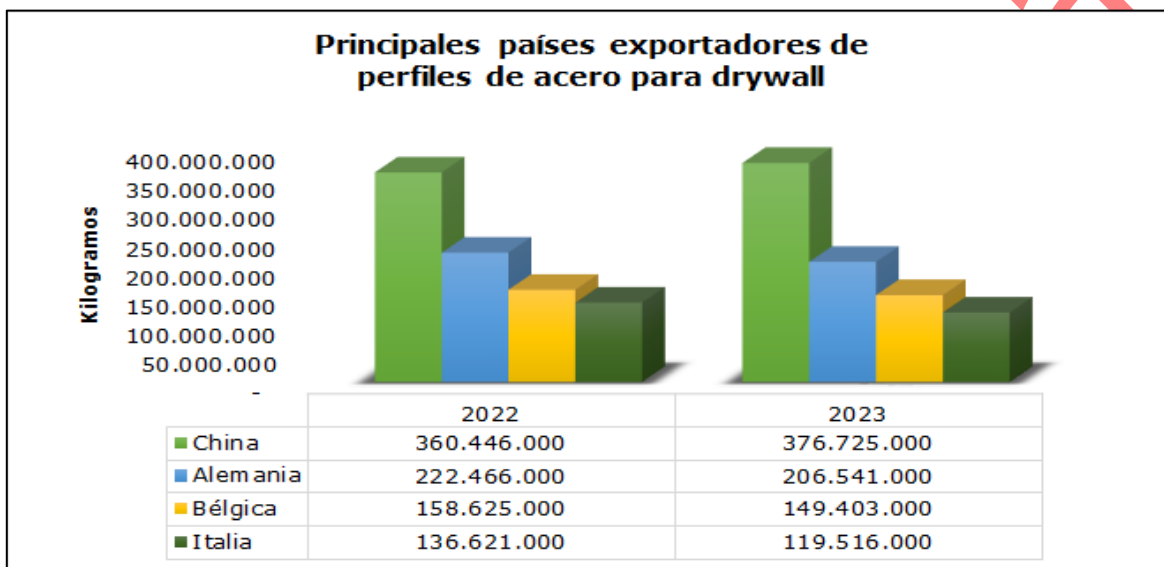
En el contexto del mercado mundial del acero, la Asociación Mundial del Acero (worldsteel) ha publicado sus previsiones de demanda para 2024 y 2025, pronosticando un repunte del 1,7% en la demanda de acero, que alcanzará los 1.793 millones de toneladas (Mt) en 2024, y un crecimiento adicional del 1,2% en 2025, con un total de 1.815 Mt. Según la agencia de investigación Mordor Intelligence, este crecimiento está impulsado por la elevada demanda de perfiles de acero en proyectos de infraestructura y construcción, así como por el sector residencial, que valora la durabilidad y las propiedades anticorrosivas del acero.

Las empresas metalúrgicas y siderúrgicas en mercados avanzados se han beneficiado de la demanda reprimida y de precios altos en 2021 y principios de 2022, lo que ha llevado a un aumento en los márgenes de beneficio y en la resiliencia financiera. Además, la liberalización del comercio, especialmente la eliminación parcial de aranceles por parte de Estados Unidos bajo la Sección 232 para importaciones de la UE, debería estimular la producción y exportaciones europeas. El estímulo fiscal también ha incrementado la demanda de metales y acero en mercados clave como Estados Unidos y China. Sin embargo, factores como la rápida urbanización y proyectos de infraestructura, incluidos ferrocarriles y puentes que requieren acero de alta resistencia, continúan impulsando el crecimiento del mercado. No obstante, se anticipa que las fluctuaciones en los precios de las materias primas puedan obstaculizar este crecimiento. Por otro lado, la aparición de productos de barras de refuerzo de valor agregado y un aumento en las inversiones en infraestructura ofrecen oportunidades de expansión para el mercado del acero resistente a la intemperie en los próximos años.

- Principales exportadores e importadores de perfiles de acero para drywall en los años 2022 y 2023

A continuación, se presentan los países más exportadores e importadores de “perfiles de acero para drywall”, clasificados por las subpartidas a 6 dígitos 7216.61, 7216.91 y 7228.70, fuente Trade Map.

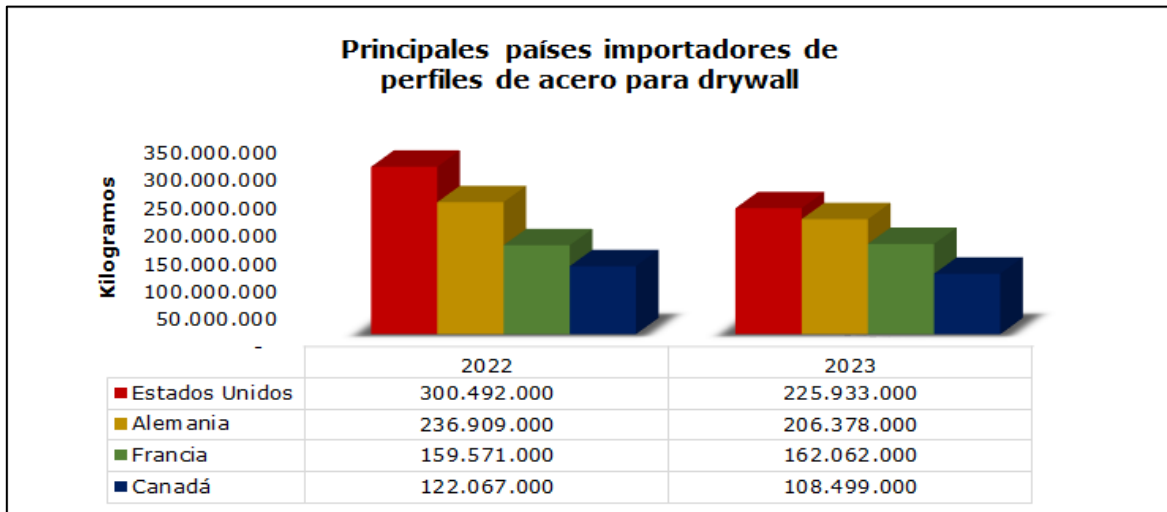
Principales exportadores de perfiles de acero para drywall



Fuente: Elaboración SPC con base en Trade Map 2024.

Según la información de Trade Map, los principales exportadores de perfiles de acero para drywall (subpartidas 7216.61, 7216.91 y 7228.70) en 2022 fueron liderados por China, con exportaciones de 360.446.000 kg, aumentando un 4,52% en 2023 hasta alcanzar 376.725.000 kg. Alemania ocupó el segundo lugar con 222.466.000 kg en 2022, experimentando una disminución del 7,16% en 2023, con exportaciones de 206.541.000 kg. Bélgica, en el tercer puesto, reportó exportaciones de 149.403.000 kg en 2023, lo que representa una caída del 5,81% respecto al año anterior. Finalmente, Italia exportó 119.516.000 kg en 2023, con una disminución del 12,52% en comparación con el volumen de 2022.

Principales importadores de perfiles de acero para drywall

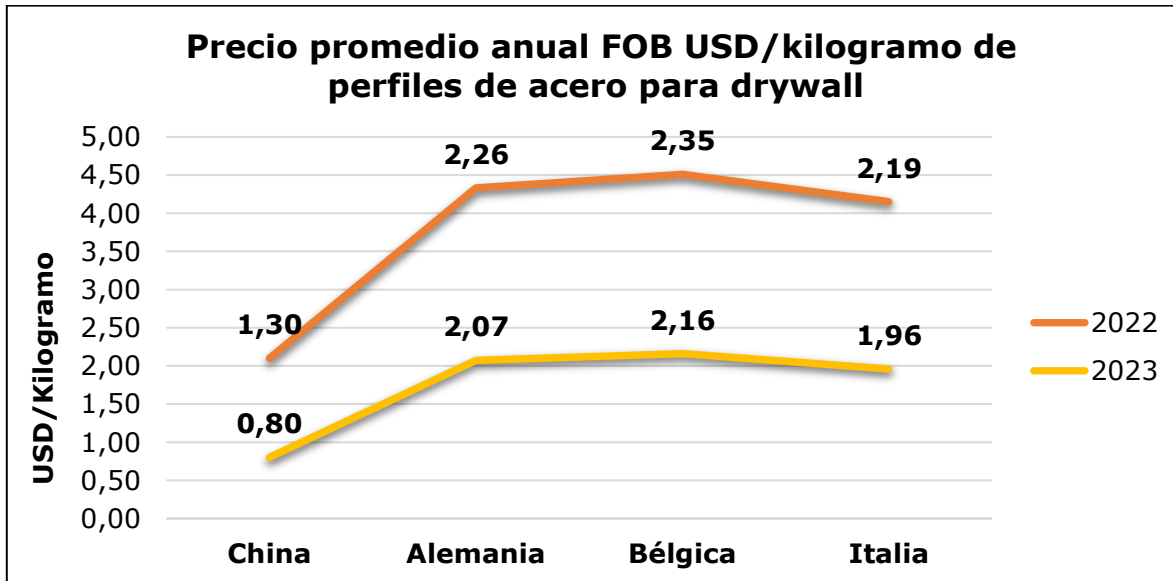


Fuente: Elaboración SPC- con base en Trade Map 2024.

En el análisis de los principales importadores de perfiles de acero para drywall (subpartidas 7216.61, 7216.91 y 7228.70), se observa que Estados Unidos lidera el mercado con importaciones de 300.492.000 kg en 2022, aunque este volumen cayó un 24,81% en 2023, alcanzando 225.933.000 kg. Alemania ocupa el segundo lugar, con 236.909.000 kg importados en 2022, experimentando un descenso del 12,89% en 2023. Francia se posiciona en el tercer lugar, importando 162.062.000 kg en 2023, lo que representa un crecimiento del 1,56% en comparación con el año anterior. Finalmente, Canadá reportó importaciones de 108.499.000 kg en 2023, con una disminución del 11,12% respecto a 2022.

Análisis de precios en el mercado mundial

El análisis de precios de perfiles de acero para drywall, se hizo para la subpartida 7216.61 a seis dígitos fuente Trademap", por cuanto esta subpartida registra las exportaciones más representativas.



Fuente: Elaboración SPC- con base en Trade Map 2024.

A nivel internacional, se ha observado un comportamiento similar en los precios de los “perfiles de acero para drywall” entre los países analizados: China, Alemania, Bélgica e Italia. En 2023, los precios en China disminuyeron un 38,46%, pasando de 1,30 USD/kg a 0,80 USD/kg. Alemania registró una caída del 8,41%, con precios que bajaron de 2,26 USD/kg a 2,07 USD/kg. Bélgica experimentó una reducción del 8,09%, con precios que disminuyeron de 2,35 USD/kg a 2,16 USD/kg, mientras que Italia vio una disminución del 10,50%, pasando de 2,19 USD/kg a 1,96 USD/kg.

2.8 Metodología de las proyecciones de perfiles para Drywall

2.8.1 Estimación de los componentes del Consumo Nacional Aparente

- Si se prorroga el derecho antidumping impuesto mediante Resolución 280 de 2021 a las importaciones de perfiles para Drywall originarios de China.
- Si se elimina el derecho antidumping impuesto mediante Resolución 280 de 2021 a las importaciones de perfiles para Drywall originarios de China.

Para proyectar el comportamiento del mercado nacional de los *perfiles para drywall* en Colombia, el primer paso consistió en calcular el Consumo Nacional Aparente (CNA), que representa el volumen que probablemente

consideran será demandado por los consumidores de estos productos en los próximos años.

Dado que los *perfiles para drywall* se utilizan para la construcción de cielos rasos, divisiones de oficinas y para la construcción liviana, el CNA depende directamente del comportamiento del sector construcción en Colombia.

En tal sentido, para proyectar el CNA entre 2025 y 2026, las peticionarias consideraron los siguientes supuestos:

Para 2025 y 2026, estiman que el volumen total del mercado crecería conforme a las proyecciones de Fedesarrollo para el sector construcción, 3,9% y 4,3%, respectivamente. Esta estimación se aplicó por igual en ambos escenarios, tanto en el de eliminación de los derechos como en el de su prorroga.

Seguido de esto, realizaron las proyecciones de las importaciones originarias de China y los Demás Países. Finalmente, estimaron las ventas nacionales entre las que se encuentran las ventas de los peticionarios y las ventas de los otros productores, para los escenarios de eliminar o mantener los derechos antidumping.

Cálculo del mercado o consumo nacional aparente de los perfiles para drywall.

- Para el año 2024 el CNA se calculó como la sumatoria entre las ventas nacionales y las importaciones. En el caso de las ventas nacionales, las ventas del peticionario corresponden a los volúmenes registrados durante el primer y segundo semestre del año, mientras que las ventas de los otros productores se mantuvieron constantes respecto del volumen estimado para 2024.
- Por su parte en cuanto a las importaciones, para el 2024-II, debido a que solo contaban con información disponible hasta el mes de septiembre, el volumen mensual de los meses entre octubre y diciembre lo estimaron como el promedio mensual entre enero y septiembre de 2024 tanto para China como para los demás países. En tal sentido el Consumo Nacional Aparente para 2024 alcanzó un volumen correspondiente a ***** kg.
- Para el año 2025 estiman que el mercado crecerá en relación con el crecimiento del sector construcción proyectado por Fedesarrollo

(3,90%). Es decir, el volumen proyectado del CNA corresponde a ***** Kg.

- Para el año 2026 estiman que el mercado crecerá en relación con el crecimiento del sector construcción proyectado por Fedesarrollo (4,30%). Es decir, el volumen proyectado del CNA corresponde a ***** Kg.
- Esta estimación se aplicó por igual en ambos escenarios, tanto en el de eliminación de los derechos como en el de su prorroga.

Cálculo del volumen de ventas nacionales de perfiles para drywall

Las ventas nacionales son la sumatoria entre las ventas del peticionario y las ventas de los demás productores, dichas ventas permiten identificar la participación de la rama de producción nacional dentro del mercado.

Dependiendo del escenario proyectado, con prorroga o sin prorroga de los derechos antidumping, la participación de las ventas nacionales dentro del mercado es distinta:

a. Bajo el escenario de no prorrogar el derecho

Para el periodo comprendido entre 2025 y 2026 las ventas nacionales se proyectaron como el resultado de la diferencia entre el CNA y el volumen total de las importaciones.

Volumen de ventas de los peticionarios

Para el año 2025, calcularon la diferencia entre el CNA (***** kg) y el volumen total de importaciones (***** kg), teniendo como resultado el volumen de ventas nacionales ***** kg.

Las ventas de los peticionarios se calcularon como el **% del total de ventas nacionales (***** Kg), manteniendo la participación dentro del total de las ventas nacionales del año 2023, lo cual correspondió a un volumen de ***** Kg.

Por último, para estimar las ventas semestrales de los peticionarios, el total de ventas de los peticionarios (***** Kg) lo distribuyen en **% para el primer semestre y **% para el segundo semestre teniendo como

resultado un volumen de ventas de ***** kg y ***** kg respectivamente.

Para el año 2026, calcularon la diferencia entre el CNA (***** kg) y el volumen total de importaciones (***** kg), teniendo como resultado el volumen de ventas nacionales ***** kg.

Las ventas de los peticionarios se calcularon como el **% del total de ventas nacionales (***** Kg), manteniendo la participación dentro del total de las ventas nacionales del año 2023, lo cual correspondió a un volumen de ***** Kg.

Finalmente, para estimar las ventas semestrales de los peticionarios, el total de ventas de los peticionarios (***** Kg) lo distribuyen en **% para el primer semestre y **% para el segundo semestre teniendo como resultado un volumen de ventas de ***** kg y ***** kg respectivamente.

Volumen de ventas de los otros productores:

Los volúmenes de ventas de los otros productores fueron estimados para el periodo real por medio del conocimiento comercial del peticionario y su conocimiento del mercado.

Para 2025, estimaron un volumen anual de ventas del ***** Kg, por su parte para 2023, estiman un volumen anual de ***** kg, para 2024 estiman que el comportamiento de las ventas de los otros productores se mantendría constante respecto de 2024, por lo que se mantuvo el volumen de ***** kg registrado en 2023.

Escenario sin medida:

2025:

Las ventas de los otros productores se calcularon como el **% del total de ventas nacionales (***** Kg), manteniendo la participación dentro del total de las ventas nacionales del año 2023, lo cual correspondió a un volumen de ***** Kg.

Para estimar el volumen de ventas semestral de 2025, toman el total de ventas anual de los otros productores (***** Kg) y lo distribuyen en

partes iguales para el primer y segundo semestre teniendo como resultado un volumen de ventas semestral de ***** kg.

2026:

Las ventas de los otros productores se calcularon como el **% del total de ventas nacionales (***** Kg), manteniendo la participación dentro del total de las ventas nacionales del año 2023, lo cual correspondió a un volumen de ***** Kg.

Para estimar el volumen de ventas semestral de 2026, toman el total de ventas anual de los otros productores (***** Kg) y es distribuido en partes iguales para el primer y segundo semestre teniendo como resultado un volumen de ventas semestral de ***** kg.

Consumo Nacional Aparente – Escenario de no prorrogarse el derecho antidumping

CNA Kilogramos	2022	2023	2024	2025	2026
Ventas nacionales					
Ventas peticionarias					
Otros productores					
Importaciones	3.200.765	1.536.071	1.143.599	15.225.917	14.925.241
China	2903.412	1.497.854	720.345	15.067.278	14.730.920
Demás países	297.354	38.217	423.255	158.639	194.321
Consumo Nacional Aparente					

Fuente: DIAN – Peticionarias, cálculos Araujo Ibarra

Bajo el escenario de prorrogar el derecho

Para los años 2025 y 2026 estiman que el mercado crecerá en relación con el crecimiento del sector construcción proyectado por Fedesarrollo 3,90% y 4,30% respectivamente.

Volumen de ventas de los peticionarios

Para el escenario donde se prorrogan los derechos antidumping se mantuvo la premisa de que las ventas de los peticionarios corresponden al 52% del total de ventas nacionales, manteniendo la participación del total de ventas registrada en 2023.

2025:

Las ventas de los peticionarios se calcularon como el **% del total de ventas nacionales (***** Kg), manteniendo la participación dentro del total de las ventas nacionales del año 2023, lo cual correspondió a un volumen de ***** Kg.

Para estimar el volumen de ventas semestral de 2025, toman el total de ventas anual de los peticionarios (***** Kg) y lo distribuyen en **% para el primer semestre y **% para el segundo semestre teniendo como resultado un volumen de ventas de ***** kg y ***** kg respectivamente.

2026:

Las ventas de los peticionarios se calcularon como el **% del total de ventas nacionales (***** Kg), manteniendo la participación dentro del total de las ventas nacionales del año 2023, lo cual correspondió a un volumen de ***** Kg.

Para estimar el volumen de ventas semestral de 2024, toman el total de ventas anual de los peticionarios (***** Kg) y lo distribuyen en **% para el primer semestre y **% para el segundo semestre teniendo como resultado un volumen de ventas de ***** kg y ***** kg respectivamente.

Volumen de ventas de los otros productores

Para el escenario donde se prorrogan los derechos antidumping mantienen la premisa de que las ventas de los otros productores corresponden al **% del total de ventas nacionales, manteniendo la participación del total de ventas registrada en 2023.

2025:

Las ventas de los otros productores se calcularon como el **% del total de ventas nacionales (***** Kg), manteniendo la participación dentro del total de las ventas nacionales del año 2023, lo cual correspondió a un volumen de ***** Kg.

Para estimar el volumen de ventas semestral de 2025, toman el total de ventas anual de los otros productores (***** Kg) y lo distribuyen en

partes iguales para el primer y segundo semestre teniendo como resultado un volumen de ventas semestral de ***** kg.

2026:

Las ventas de los otros productores se calcularon como el **% del total de ventas nacionales (***** Kg), manteniendo la participación dentro del total de las ventas nacionales del año 2023, lo cual correspondió a un volumen de ***** Kg.

Para estimar el volumen de ventas semestral de 2026, toman el total de ventas anual de los otros productores (***** Kg) y lo distribuyen en partes iguales para el primer y segundo semestre teniendo como resultado un volumen de ventas semestral de ***** kg.

Consumo Nacional Aparente bajo el escenario de prorrogarse el derecho

CNA Kilogramos	2022	2023	2024	2025	2026
Ventas nacionales					
Ventas peticionarias					
Otros productores					
Importaciones	3.200.765	1.536.071	1.143.599	2.503.598	2.537.999
China	2.903.412	1.497.854	720.345	2.066.799	2.087.223
Demás países	297.354	38.217	423.255	436.799	450.776
Consumo Nacional Aparente					

Fuente: DIAN – Peticionarias, cálculos Araujo Ibarra

2.8.2 Proyección de los volúmenes de importaciones

Las peticionarias realizaron una estimación del comportamiento de las importaciones de perfiles para drywall originarias de China y los demás países, en dos escenarios, el escenario en el que no se prorroga el derecho y el escenario en el que se prorroga.

Para el escenario en el que se no se prorrogan los derechos utilizaron la metodología BoxJenkins con series univariadas de tiempo para estimar las importaciones de los perfiles para drywall originarios de China y los demás países.

Etapas de aplicación de la metodología BoxJenkins

Identificación y transformación: En esta etapa revisan qué tipo de modelos van a correr y hacen las transformaciones de las series de tiempo para poder modelarlas (en este caso determinaron que usarían modelos de series de tiempo univariadas):

Paso 1: a partir de observar el comportamiento de la serie determinan si tiene componentes estacionales y si existe volatilidad.

Paso 2: hacen las transformaciones de las series con el objetivo de obtener series estacionarias para modelar.

Paso 3: calculan las funciones de autocorrelación y de autocorrelación parcial a las series obtenidas en el paso 2, para determinar si hay procesos autorregresivos (AR), media móvil (MA) o una combinación de los dos (ARMA y SARIMA) y también determinan los rezagos de la serie (Ver Reporte Pronósticos Importaciones Perfiles para Drywall).

Estimación de los modelos: corren los modelos en este caso utilizando la técnica de Mínimos Cuadrados Ordinarios (MCO). A partir de los cuales realizan los pronósticos.

Validación estadística: con diferentes pruebas y test estadísticos, determinan si los modelos son significativos estadísticamente en materia global e individual, si son estables, si su error es ruido blanco y si tienen alta precisión predictiva.

Obtención de pronósticos: con los modelos estimados obtienen las predicciones y pronósticos a través de una técnica dinámica y a partir de la fecha de interés (Ver Anexo 7. Reporte Pronósticos Importaciones Perfiles para Drywall).

En cuanto a la estimación de las importaciones de los perfiles para drywall en el escenario en el que se mantengan los derechos. Las importaciones originarias de China se estimaron aplicando la metodología Box-Jenkins con series de tiempo univariadas antes descrita.

Mientras que, las importaciones originarias de los demás países se estimaron conforme al comportamiento proyectado de la economía mundial.

En este orden de ideas, se presentan las premisas y los pasos realizados para estimar las importaciones originarias de China y los demás países para cada uno de los escenarios en cuestión:

Escenario en el caso de no prorrogar el derecho

Volumen Importaciones Investigadas (China)

De acuerdo con la metodología utilizada por la autoridad no se evidenciaron importaciones realizadas bajo la modalidad plan vallejo, al igual que importaciones realizadas por los petitionarios, por lo que no fue necesario excluir volúmenes de la base de importaciones de los perfiles para drywall.

Utilizaron la serie de tiempo mensual del agregado de las importaciones clasificadas por las subpartidas 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00 desde enero de 2017 hasta marzo de 2024, fuente DIAN.

Utilizaron la metodología Box-Jenkins con series univariadas de tiempo para estimar importaciones para los semestres de los años, 2025 y 2026.

Dichos pronósticos se estimaron utilizando el periodo previo a la aplicación de la medida, es decir, se realizó el pronóstico a partir de noviembre de 2021 y hasta diciembre de 2026.

China	2025-I	2025-II	2026-I	2026-II
Kilogramos	7.553.863	7.513.415	7.400.992	7.329.928

Fuente: DIAN- cálculos Araujo Ibarra

Volumen Importaciones demás países

De acuerdo con la metodología utilizada por la autoridad no se evidenciaron importaciones realizadas bajo la modalidad plan vallejo, al igual que importaciones realizadas por los petitionarios, por lo que no fue necesario excluir volúmenes de la base de importaciones de los perfiles para drywall.

Utilizaron la serie de tiempo trimestral del agregado de las importaciones clasificadas por las subpartidas 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00 desde enero de 2017 hasta marzo de 2024, fuente DIAN.

Utilizaron la metodología Box-Jenkins con series univariadas de tiempo para estimar importaciones para los semestres de los años 2025 y 2026.

Dichos pronósticos se estimaron a partir del primer trimestre de 2024.

Demás países	2025-I	2025-II	2026-I	2026-II
Kilogramos	76.135	82.504	101.956	92.365

Fuente: DIAN, cálculos Araujo Ibarra

Para 2025 y 2026, el volumen de importaciones de perfiles para drywall registrará un volumen de 15.225.917 Kg y 14.925.241 kg respectivamente. Además, estiman que las importaciones originarias de China alcanzarán un nivel de 15.067.278 kg en 2025 y 14.730.920 kg para 2026. Mientras que las importaciones originarias de los demás países se ubicaran en un nivel de 158.639 kg y 194.321 Kg respectivamente.

Escenario en el caso de prorrogar el derecho

Volumen de Importaciones Investigadas (China)

De acuerdo con la metodología utilizada por la autoridad no se evidenciaron importaciones realizadas bajo la modalidad plan vallejo, al igual que importaciones realizadas por los peticionarios, por lo que no fue necesario excluir volúmenes de la base de importaciones de los perfiles para drywall.

Utilizaron la serie de tiempo mensual del agregado de las importaciones clasificadas por las subpartidas 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00 desde enero de 2017 hasta marzo de 2024, fuente DIAN.

Utilizaron la metodología Box-Jenkins con series univariadas de tiempo para modelar las importaciones y estimar los pronósticos para los semestres de los años 2025 y 2026.

Dichos pronósticos se estimaron a partir del primer trimestre de 2024.

China	2025-I	2025-II	2026-I	2026-II
Kilogramos	1.013.668	1.053.131	1.042.026	1.045.197

Fuente: DIAN, cálculos Araujo Ibarra

Volumen de Importaciones demás orígenes

En cuanto a las importaciones originarias de los demás países para los años 2025 y 2026, en el escenario en que se mantengan los derechos antidumping vigentes, se tomó como premisa que las importaciones provenientes de los demás países seguirían el comportamiento de la economía mundial proyectado por el Fondo Monetario Internacional - FMI. El crecimiento de la economía mundial proyectado por el Fondo Monetario Internacional - FMI, para 2024, 2025 y 2026, periodo proyectado, corresponde a 3,2%. Lo anterior, teniendo en cuenta que las importaciones de los demás países provienen de mercados que siguen la dinámica de la economía mundial y en los que los precios se mantienen en niveles de precios de mercado.

Demás Países	2025-I	2025-II	2026-I	2026-II
Kilogramos	218.399	218.399	225.388	225.388

Fuente: DIAN, cálculos Araujo Ibarra

En tal sentido, estiman que para 2025 y 2026, el volumen de importaciones de perfiles para drywall registrará un volumen de 2.503.598 Kg y 2.537.999 kg respectivamente. Además, estiman que las importaciones originarias de China alcanzarán un nivel de 2.066.799 kg en 2025 y 2.087.223 kg para 2026. Mientras que, las importaciones originarias de los demás países se ubicaran en un nivel de 436.799 kg y 450.776 Kg respectivamente.

2.8.3 Metodología proyecciones de los precios de las importaciones y el precio implícito de la rama de producción nacional de perfiles para drywall

Escenario en el caso de no prorrogar el derecho

Proyección de los Precios Promedio de Importación de China a Colombia de Perfiles para Drywall – USD\$ FOB/kg

En el escenario de no prorrogarse la medida actualmente vigente para los perfiles para drywall objeto de investigación, estiman que el precio de las importaciones originarias de China seguirá el comportamiento de la inflación China, proyectada por el Fondo Monetario Internacional - FMI - sobre el precio promedio registrado entre Ene-Sep de 2024 (0,54 FOB USD/Kg) para el agregado de las importaciones de perfiles para drywall originarias de China clasificadas por las subpartidas 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00.

En este sentido, bajo el supuesto de que ya no estarán vigentes los derechos antidumping impuestos mediante la Resolución 280/21 proyectaron los precios de las importaciones chinas así:

En primer lugar, estiman que el precio al que ingresan las importaciones originarias de China corresponde al precio promedio de las importaciones de los perfiles para drywall clasificados por las subpartidas arancelarias 7616.61.00.00, 7616.91.00.00 y 7228.70.00.00

Inicialmente estiman el precio del 2024-II como el precio promedio registrado entre ene-sep de 2024 (0,54 FOB USD/Kg).

En ese sentido, para proyectar el precio del de 2025 toman como base el precio promedio registrado entre ene-sep de 2024 (0,54 FOB USD/Kg) y aplican la variación del IPC (2%) proyectada para China por el Fondo Monetario Internacional – FMI para ese mismo año.

Finalmente, asumen que el precio estimado será el mismo precio tanto para el primer semestre, como para el segundo semestre de 2025.

El precio promedio estimado para las importaciones investigadas para los semestres de 2025 será de 0,55 FOB US\$/kg.

Para estimar los precios para los semestres de 2026 siguen la misma metodología, incrementan el precio estimado para el año inmediatamente anterior por la variación esperada de la inflación China estimada por el FMI (2%).

China	2024-II	2025-I	2025-II	2026-I	2026-II
FOB US\$/kg	0,54	0,55	0,55	0,57	0,57

Fuente: DIAN- FMI

Proyección de los Precios Promedio de Importación de los Demás Orígenes a Colombia de Perfiles para Drywall – USD\$ FOB/Kg

En el escenario de no prorrogarse la medida actualmente vigente para los perfiles para drywall objeto de investigación, estiman que el precio de las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales seguirá el comportamiento de la inflación mundial, proyectada por el Fondo monetario Internacional - FMI sobre el precio promedio de las importaciones de perfiles para drywall originarias de los demás países registrado entre ene-sep de 2024 (0,89 FOB USD/Kg).

Dicho esto, los precios de las importaciones originarias de los demás países se proyectaron así:

En primer lugar, estiman que el precio al que ingresan las importaciones originarias de los demás países corresponde al precio promedio de las importaciones de los perfiles para drywall clasificados por las subpartidas arancelarias 7616.61.00.00, 7616.91.00.00 y 7228.70.00.00.

Inicialmente estiman el precio del segundo semestre de 2024 como el precio promedio registrado entre ene-sep de 2024 (0,89 FOB USD/Kg).

En ese sentido, para proyectar el precio de 2025 toman como base el precio promedio de las importaciones de perfiles para drywall originarias de los demás países registrado entre ene-sep de 2024 (0,89 FOB USD/Kg) y aplican la variación del IPC (4,00%) proyectada para la economía mundial por el Fondo Monetario Internacional – FMI para ese mismo año.

Finalmente, asumen que el precio estimado será el mismo precio tanto para el primer semestre, como para el segundo semestre de 2025.

El precio promedio estimado para las importaciones originarias de los demás países para los semestres de 2025 será de 0,92 FOB US\$/kg.

Para estimar los precios para los semestres de 2026 siguen la misma metodología, incrementan el precio estimado para el año inmediatamente anterior por la variación esperada de la inflación mundial estimada por el FMI (3,60%).

Demás países	2024-II	2025-I	2025-II	2026-I	2026-II
FOB US\$/kg	0,89	0,92	0,92	0,96	0,96

Fuente: DIAN-FMI

Escenario en el caso de prorrogar el derecho

Proyección de los Precios Promedio de Importación de China a Colombia de Perfiles para Drywall – USD\$ FOB/kg

En el escenario de prorrogarse la medida actualmente vigente para los perfiles para drywall objeto de estudio, estiman que el precio de las importaciones originarias de China seguirá el comportamiento de la inflación Mundial, proyectada por el Fondo Monetario Internacional – FMI

- sobre el precio promedio de las importaciones de perfiles para drywall clasificadas por las subpartidas 7616.61.00.00, 7616.91.00.00 y 7228.70.00.00 entre ene-sep de 2024.

Dicho esto, Bajo el supuesto de que estarán vigentes los derechos antidumping impuestos mediante la Resolución 280/21 proyectaron los precios de las importaciones chinas así:

En primer lugar, estiman que el precio al que ingresan las importaciones originarias de China corresponde al precio promedio de las importaciones de los perfiles para drywall clasificados por las subpartidas arancelarias 7616.61.00.00, 7616.91.00.00 y 7228.70.00.00.

En ese sentido, para proyectar el precio del primer semestre de 2025 toman como base el precio promedio registrado entre ene-sep de 2024 (0,54 FOB USD/Kg) y aplican la variación del IPC (4,00%) proyectada para la economía mundial por el Fondo Monetario Internacional – FMI para ese mismo año.

Finalmente, asumen que el precio estimado será el mismo precio tanto para el primer semestre, como para el segundo semestre de 2025. El precio promedio estimado para las importaciones investigadas para los semestres de 2024 será de 0,57 FOB US\$/kg.

Para estimar los precios para los semestres de 2026 siguen la misma metodología, incrementan el precio estimado para el año inmediatamente anterior por la variación esperada de la inflación mundial estimada por el FMI (3,60%). Por tanto, el precio estimado será de 0,59 FOB US\$/Kg.

China	2024-II	2025-I	2025-II	2026-I	2026-II
FOB US\$/kg	0,54	0,57	0,57	0,59	0,59

Fuente: DIAN- FMI

Proyección de los Precios Promedio de Importación Demás Orígenes a Colombia de los Perfiles para Drywall – USD\$ FOB/kg

Para la estimación de los precios de las importaciones de los demás proveedores internacionales para los años 2025 y 2026, en el escenario en que se mantengan los derechos antidumping vigentes, toman como premisa que las importaciones provenientes de los demás países mantendrán el mismo nivel de precios en el escenario sin medida. Lo

anterior, en el entendido de que estos precios no se ven afectados por las distorsiones de China e ingresan al país a precios de mercado.

Demás países	2024-II	2025-I	2025-II	2026-I	2026-II
FOB US\$/kg	0,89	0,92	0,92	0,96	0,96

Fuente: DIAN- FMI

2.8.4 Estimación del Precio Proyectado Implícito de la Rama de Producción Nacional de los Perfiles para Drywall

A continuación, se presenta la información y las premisas que sustentan el análisis prospectivo de los precios de la rama de producción nacional.

En este sentido, dicho análisis recoge las cifras reales del período de aplicación de la medida, comprendido entre el 2022-I y hasta el 2024-II, y se presentan las proyecciones para los dos semestres de los años 2025 y 2026.

A su vez, dicho análisis prospectivo se centra en dos escenarios, el escenario en el que se mantiene y el escenario en el caso de eliminar la medida antidumping.

Escenario en el caso de no prorrogar el derecho

Bajo el supuesto de que ya no estarán vigentes los derechos antidumping impuestos mediante la Resolución 280/21 los precios de la rama de producción nacional tendrían que ajustarse a la baja hasta alcanzar el precio nacionalizado de las importaciones originarias de China.

En tal sentido, se presenta la metodología para la estimación del precio de la rama de producción nacional en el escenario en el que se elimine la medida antidumping, para efectos de esto, el ejercicio se divide en dos, como primera medida proyectaron los precios CIF de las importaciones originarias de China, posteriormente toman estos precios y los nacionalizan para encontrar el precio al que se comercializan los perfiles para drywall en el mercado local.

Dicho esto, los precios en valor CIF de las importaciones originarias de China de perfiles para drywall se proyectaron así:

En primer lugar, estiman que el precio al que ingresan las importaciones originarias de China corresponde al precio promedio en valor CIF de las importaciones de los perfiles para drywall clasificados por las subpartidas arancelarias 7616.61.00.00, 7616.91.00.00 y 7228.70.00.00.

En ese sentido, para proyectar el precio de 2025 toman como base el precio promedio registrado entre Ene-Sep de 2024 (0,65 CIF US\$/kg) y aplican el IPC proyectado para China por el Fondo Monetario Internacional – FMI (2%) para ese mismo año.

Finalmente, asumen que el precio estimado será el mismo precio tanto para el primer semestre, como para el segundo semestre de 2025.

El precio promedio estimado para las importaciones investigadas para los semestres de 2025 será de 0,66 CIF US\$/kg.

Para estimar los precios para los semestres de 2026 siguen la misma metodología, incrementan el precio estimado para el año inmediatamente anterior por la variación esperada de la inflación China estimada por el FMI (2%). Por tanto, el precio estimado será de 0,67 CIF US\$/Kg.

China	2024-II	2025-I	2025-II	2026-I	2026-II
CIF US\$/kg	0,65	0,66	0,66	0,67	0,67

Una vez estimaron los precios de las importaciones investigadas en valor CIF para el período proyectado, proceden a realizar la nacionalización de los precios proyectados así:

En primer lugar, tomaron los precios de las importaciones investigadas en valor CIF, los cuales se incrementaron en un 5%, correspondiente al arancel promedio de las subpartidas arancelarias 7616.61.00.00, 7616.91.00.00 y 7228.70.00.00.

En segundo lugar, incrementan el precio CIF + Arancel promedio en un ***%, correspondiente a los costos de nacionalización y fletes internos, Lo cual arroja como resultado un precio nacionalizado en *** US\$/KG para el 2025-I y II.

Finalmente, para llevar el precio de las importaciones al nivel de los precios de la rama de producción nacional en pesos colombianos, utilizaron la tasa de cambio proyectada para el escenario macroeconómico del marco fiscal de mediano plazo.

Precio de China Proyectado Nacionalizado – COP/Kg

	2025-I	2025-II	2026-I	2026-II
Precio CIF China (US\$/kg)	0,66	0,66	0,67	0,67
Arancel (%)	5%	5%	5%	5%
Costos de Nacionalización + Flete Interno				
Precio China Nacionalizado (US\$/kg)				
TRM	4.179	4.179	4.179	4.179
Precio China Nacionalizado (COP/kg)				

Fuente: DIAN- Peticionarios, Cálculos Araujo Ibarra

Por último, para el caso del precio de la rama de producción nacional adicionan un costo adicional del **% al precio nacionalizado de las importaciones investigadas, teniendo en cuenta la marca, el posicionamiento y reconocimiento del producto ofrecido por la rama de producción nacional.

En efecto el precio al que vendería la rama de producción nacional en el caso de que se eliminen los derechos antidumping sería el siguiente:

Colmena – Matecsa Consolidado (Precio Implícito)	2024-II	2025-I	2025-II	2026-I	2026-II
COP/kg					

Fuente: Peticionarios, Cálculos Araujo Ibarra

Escenario en el caso de prorrogar el derecho

Proyección Precios Implícitos de la rama de producción nacional de los perfiles para drywall – COP/kg

Estiman que el precio de Colmena S.A.S y Matecsa S.A.S se incremente teniendo en cuenta el comportamiento del IPC de Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional - FMI.

Dicho esto, bajo el supuesto de que estarán vigentes los derechos antidumping impuestos mediante la Resolución 280/21 proyectaron los precios de la rama de producción nacional así:

En primer lugar, estiman el precio de la rama de producción nacional para el año 2024, como el promedio entre el precio de Colmena S.A.S y Matecsa S.A.S. (**** COP/Kg).

En segundo lugar, para el 2025-I, proyectan el precio de las peticionarias aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el FMI (3,00%) sobre el precio promedio del año 2024 (**** COP/Kg)

En efecto, para 2025 el precio promedio de la rama de producción nacional alcanzaría una cotización de **** COP/kg.

Adicionalmente, incrementaron dicho precio en un **% por el posicionamiento y reconocimiento de la marca de los peticionarios alcanzando un precio de venta de 5.984 COP/Kg. Además, asumen que este será el mismo precio para el segundo semestre de este mismo año.

Para 2026, estiman que los precios de las peticionarias seguirán la tendencia de la inflación proyectada para Colombia por Fondo Monetario Internacional - FMI, en su informe "World-economicoutlook-april-2024" del 3,00%, unido a un incremento del **% por posicionamiento de marca. Para los semestres de este año, se estima un precio promedio de **** COP/kg.

Colmena – Matecsa Consolidado (Precio Implícito)	2024-II	2025-I	2025-II	2026-I	2026-II
COP/kg					

Fuente: Peticionarias

2.8.5 Metodología de proyecciones de las variables económicas y Financieras

COLMENA

Eliminando los derechos antidumping

Volumen de producción: El cálculo se realizó teniendo en cuenta la proyección del volumen de ventas de *perfiles para drywall*, menos los inventarios iniciales más el inventario final de producto terminado que la peticionaria estima en el **% del volumen de ventas.

Volumen de inventario final de producto terminado: 2025 – 2026
Promedio de la relación entre el inventario final y las ventas de cada uno de los años entre 2022 y 2024.

Volumen de ventas domésticas:

2025-I: El volumen de ventas de Colmena corresponde al **% del volumen total de las ventas de las peticionarias, es decir, ***** kg.

2025-II: El volumen de ventas de Colmena corresponde al **% del volumen total de las ventas de las peticionarias, es decir, ***** kg.

2026-I: El volumen de ventas de Colmena corresponde al **% del volumen total de las ventas de las peticionarias, es decir, ***** kg.

206-II: El volumen de ventas de Colmena corresponde al **% del volumen total de las ventas de las peticionarias, es decir, ***** kg.

Productividad: Se determinó dividiendo el volumen de producción de perfiles para drywall entre el número de empleados de perfiles para drywall.

Capacidad instalada asignada al producto: Se calculó según la realidad de la empresa con la producción de las máquinas y la planta de personal que se maneja en las plantas de producción la cual esta calculada en ***** kilos constantes para cada uno de los periodos.

Inventario inicial de producto terminado: Se determinó dividiendo el volumen de producción de perfiles para drywall entre el volumen de capacidad instalada asignada al producto de perfiles para drywall.

Inventario inicial de producto terminado: 2025 – I corresponde al inventario final del segundo semestre del año 2024 para los periodos siguientes toman el inventario final del periodo anterior el cual fue calculado según lo descrito en la variable de inventario final.

Número de empleados: Fue proyectado por las peticionarias según la planta mínima de trabajadores necesarios para cumplir con el presupuesto de producción definido, en este caso ** personas para cada uno de los periodos.

Volumen de exportaciones: Colmena no realiza exportaciones del producto investigado, por tanto, no proyectaron volúmenes de exportaciones para los escenarios de mantener y eliminar los derechos.

Salarios nominales mensuales por trabajador: 2025: Estiman que los salarios nominales seguirán el comportamiento de la inflación colombiana (*%), proyectada por el Fondo Monetario Internacional – FMI sobre el salario nominal registrado en 2024 (**** CO/kg).

2026: Estiman que los salarios nominales seguirán el comportamiento de la inflación colombiana (*%), proyectada por el Fondo Monetario Internacional – FMI sobre el salario nominal registrado en 2025.

Precio nominal implícito: En este escenario los precios de la rama de producción nacional tendrían que ajustarse a la baja hasta alcanzar el precio nacionalizado de las importaciones originarias de China.

Las peticionarias proyectaron los precios CIF de las importaciones investigadas por producto con el comportamiento de la inflación de China proyectado por el FMI (2%), sobre el precio promedio registrado entre enero y septiembre de 2024 (0,65 CIF USD/Kg).

Obtuvieron precios CIF USD/Kg de 0,66 USD/Kg y 0,67 USD/Kg para 2025 y 2026 respectivamente.

Luego incrementaron en un 5% correspondiente al arancel NMF promedio de las subpartidas arancelaria 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00.

Seguido de esto incrementaron el precio CIF + Arancel en un ***% correspondientes a los costos de nacionalización y fletes internos.

Para llevar el precio de las importaciones al nivel de los precios de la rama de producción nacional en pesos colombianos, utilizaron la tasa de cambio promedio proyectada para el escenario macroeconómico del marco fiscal de mediano plazo (\$ **** COP).

Por último, para el caso del precio de la rama de producción nacional adicionaron un costo adicional del **% al precio nacionalizado de las importaciones investigadas, teniendo en cuenta el posicionamiento y reconocimiento de la marca de los peticionarios.

Ingresos por ventas netas: Es determinado, multiplicando el volumen de ventas de perfiles para Drywall por su precio de venta unitario.

Costo de ventas: El cálculo tuvo en cuenta el estimado de ventas presupuestado con un costo de ventas del **% para todos los periodos proyectados.

Gastos de ventas: Fueron proyectados con el promedio de los gastos reales comprendidos entre los semestres del año 2024 (**% para cada uno de los semestres).

Gastos de Administración: Fueron proyectados con el promedio de los gastos reales comprendidos entre los semestres del año 2024 y su relación sobre las ventas (**% para cada uno de los semestres).

Intereses: Fueron proyectados con el promedio de los intereses reales comprendidos entre el 1º semestre del año 2024 y el segundo semestre del año 2024 y su relación sobre las ventas netas (**%) para cada uno de los semestres.

Intereses en moneda nacional: Fueron proyectados con el promedio de los intereses reales comprendidos entre el 2024-I y el 2024-II y su relación sobre las ventas netas (**%) para cada uno de los semestres. Ya que no prevén cambios en las políticas de endeudamiento.

Intereses en moneda extranjera: Fueron proyectados con el promedio de los intereses reales comprendidos entre el 2024-I y el 2024-II y su relación sobre las ventas netas (**%) para cada uno de los semestres. Ya que no prevén cambios en las políticas de endeudamiento.

Otros egresos: Fueron proyectados con el promedio de los intereses reales comprendidos entre el 2024-I y el 2024-II y su relación sobre las ventas netas (**%) para cada uno de los semestres.

Impuesto de renta: Se proyectó, aplicando a la utilidad antes de impuesto proyectada semestral la tarifa vigente del impuesto de renta del **%.

Materia prima: El costo de materia prima se calculó tomando en cuenta las necesidades de MP para cumplir la producción proyectada. Teniendo en cuenta los inventarios iniciales menos los inventarios finales según el promedio del 2024.

Mano de obra directa: El valor fue calculado tomando en cuenta el costo de mano de obra del año anterior, junto con su carga prestacional y todos los pagos realizados al personal operativo catalogado como mano de obra directa. Toman el promedio de los periodos o semestres del 2024 de la relación "mano de obra directa / costo total" (**%).

Mano de obra Indirecta: Toman el promedio ponderado de la relación de cada uno de los costos indirectos sobre el costo total de los periodos semestres del 2024 (**%).

Energía Eléctrica: Toman el promedio de la relación de los costos energía eléctrica sobre el costo total de los periodos o semestres del 2024 (**%).

Depreciación: Toman el promedio de la relación del costo de depreciación sobre el costo total de los periodos o semestres del 2024 (**%).

Mantenimiento y reparaciones: Toman el promedio de la relación del costo de Mantenimiento y Reparaciones sobre el costo total de los periodos o semestres del 2024 (**%).

Seguros: Toman el promedio de la relación del costo de seguros sobre el costo total de los periodos o semestres del 2024 (**%).

Inventario final de productos en proceso: Toman teniendo en cuenta la relación entre el producto en proceso sobre el costo de ventas de los periodos o semestres de 2024 (*%).

Inventario Final de producto terminado: Se calculó como un **% del valor del inventario vendido según lo definido en los presupuestos de ventas para cada periodo.

MATECSA

Volumen de producción: Se calculó, aplicando la fórmula: $\text{Producción} = \text{Inventario final} + \text{Ventas} - \text{Inventario Inicial}$.

Inventario final de producto terminado: Se calculó mediante la fórmula: $\text{Volumen de ventas en toneladas proyectadas} / 6 \text{ meses} \times \text{Factor cobertura inventarios (promedio meses inventario enero a diciembre 2024 de producto terminado: ** meses)}$.

Volumen de ventas netas domesticas:

2025:

ISEM: El volumen de ventas de Matecsa corresponde al **% del volumen total de ventas de los peticionarios, es decir, para el 2025-I un volumen equivalente a ***** kg.

IISEM: El volumen de ventas de Matecsa corresponde al **% del volumen total de ventas de los peticionarios, es decir, para el 2025-II un volumen equivalente a ***** kg.

2026:

ISEM: El volumen de ventas de Matecsa corresponde al **% del volumen total de ventas de los peticionarios, es decir, para el 2026-I un volumen equivalente a ***** kg.

IISEM: El volumen de ventas de Matecsa corresponde al **% del volumen total de ventas de los peticionarios, es decir, para el 2026-II un volumen equivalente a ***** kg.

Productividad: Se determinó, dividiendo el volumen de producción de perfiles para Drywall entre el número de empleados de perfiles para Drywall.

Capacidad asignada al producto por unidad de producto: Se determinó mediante la fórmula: volumen de producción proyectado perfiles para Drywall / (Nº empleados promedio mes x 6 meses / 1000).

Utilización de la capacidad instalada %: Se determinó, dividiendo el volumen de producción de perfiles para Drywall entre el volumen de capacidad instalada asignada al producto de perfiles para Drywall.

Inventario inicial de producto terminado: 2025: Corresponde al inventario final del período 2024. 2026: Corresponde al inventario final del período 2025.

Número de empleos directos: Se determinó, aplicando la fórmula: $((\text{Volumen de producción} / 1000) / 6 \text{ meses}) / **$, donde "**" es el factor de productividad por trabajador determinado por la compañía a través de la estadística histórica de producción versus el número de trabajadores operativos activos.

Volumen de exportaciones: En la proyección no se consideró significativamente material un volumen de exportación debido a que la mayor parte está concentrado en ventas nacionales.

Salarios nominales mensuales por trabajador:

2025: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2025 sobre el salario nominal registrado en 2024.

2026: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2026 sobre el salario nominal proyectado del 2025.

Precio nominal: En este escenario los precios de la rama de producción nacional tendrían que ajustarse a la baja hasta alcanzar el precio nacionalizado de las importaciones originarias de China.

Se proyectaron los precios CIF de las importaciones investigadas por producto con el comportamiento de la inflación de China proyectado por el FMI (2%), sobre el precio promedio registrado entre enero y septiembre de 2024 (0,65 CIF USD/Kg).

Se obtuvieron precios CIF USD/Kg de 0,66 USD/Kg y 0,67 USD/Kg para 2025 y 2026 respectivamente.

Luego se incrementaron en un 5% correspondiente al arancel NMF promedio de las subpartidas arancelaria 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00.

Seguido de esto se incrementó el precio CIF + Arancel en un ***% correspondientes a los costos de nacionalización y fletes internos.

Para llevar el precio de las importaciones al nivel de los precios de la rama de producción nacional en pesos colombianos, se utilizó la tasa de cambio promedio proyectada para el escenario macroeconómico del marco fiscal de mediano plazo (\$ 4.179 COP).

Por último, para el caso del precio de la rama de producción nacional se adicionó un costo adicional del **% al precio nacionalizado de las importaciones investigadas, teniendo en cuenta el posicionamiento y reconocimiento de la marca de los peticionarios.

Ingresos por ventas: Se determinó, multiplicando el volumen de ventas de perfiles para Drywall por el precio de venta unitario proyectado de perfiles para Drywall.

Costo de ventas: Se determinó, multiplicando el volumen de ventas de perfiles para Drywall por el costo de venta unitario proyectado (\$**** COP/KG) de perfiles para Drywall.

Gasto de ventas:

2025: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2025 sobre el total de los gastos de ventas del 2024.

2026: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2026 sobre el total de los gastos de ventas proyectados semestrales del 2025.

Gastos de administración:

2025: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2025 sobre el total de los gastos de administración del 2024.

2026: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2026 sobre el total de los gastos de administración proyectados semestrales del 2025.

Otros ingresos: 2025: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2025 sobre el total de los otros ingresos del 2024.

2026: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2026 sobre el total de los otros ingresos proyectados semestrales del 2025.

Intereses:

2025: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2025 sobre el total de los gastos de ventas del 2024.

2026: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2026 sobre el total de los gastos de ventas proyectados semestrales del 2025.

Intereses en moneda nacional:

2025: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2025 sobre el total de los gastos de ventas del 2024.

2026: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2026 sobre el total de los gastos de ventas proyectados semestrales del 2025.

Intereses en moneda extranjera:

2025: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2025 sobre el total de los gastos de ventas del 2024.

2026: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2026 sobre el total de los gastos de ventas proyectados semestrales del 2025.

Otros egresos: No aplica, debido a que corresponde al total de las 3 líneas anteriores (Intereses, Intereses en moneda nacional e Intereses en moneda extranjera).

Impuesto de renta: Se proyectó, aplicando a la utilidad antes de impuesto proyectada semestral la tarifa vigente del impuesto de renta del **%.

Materia prima:

Se proyecta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Costo promedio unitario por kilogramo del costo de ventas: Se calcula dividiendo el valor del costo de ventas total entre el volumen de ventas en KG para los meses de enero a diciembre de 2024 y luego se calcula un promedio entre los costos unitarios calculados, dando como resultado \$***/kg, el valor se mantiene fijo para toda la proyección ya que al ser un commodity fluctúa por los precios internacionales del Acero.

2. Costo de venta total proyectado por semestre: se multiplica el volumen de ventas proyectado tanto de producto investigado y otros productos por semestre por el costo unitario de ventas proyectado.
3. Se aplica la siguiente fórmula para determinar el costo de las materias primas: Costo de venta total proyectado por semestre + Inventario Final de Producto Terminado - Inventario Inicial de Producto en Terminado + Inventario Final de Producto en Proceso - Inventario Inicial de Producto en Proceso - Costos indirectos de fabricación - Mano de obra directa + Inventario Final de materia prima - Inventario Inicial de materia prima.

Mano de obra directa:

2025: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2025 sobre el total del costo de mano de obra directa del 2024.

2026: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2026 sobre el total costo de mano de obra directa proyectada para el 2025.

Mano de obra indirecta, Energía eléctrica, Depreciación, mantenimiento y reparaciones y seguros:

2025: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2025 sobre el total registrada en 2024.

2026: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2026 sobre el total de la depreciación proyectada para el 2025.

Inventario final de productos en proceso: Se determina multiplicando el costo unitario por kilogramo del producto en proceso en perfiles para Drywall de diciembre de 2024 (\$**** COP/KG) por el volumen de ventas proyectado entre los meses de inventario proyectados con base en el promedio de coberturas de enero a diciembre de 2024.

Inventario final de producto terminado: Se determina multiplicando el costo unitario por kilogramo del producto en proceso en perfiles para

Drywall de diciembre de 2024 (\$**** COP/KG) por el volumen de ventas proyectado entre los meses de inventario proyectados con base en el promedio de coberturas de enero a diciembre de 2024.

Manteniendo los derechos antidumping

COLMENA

Volumen de producción: El cálculo se realizó teniendo en cuenta la proyección del volumen de ventas de perfiles para drywall, menos los inventarios iniciales más el inventario final de producto terminado de seguridad el estiman en el **% del volumen de ventas.

Volumen de inventario final de producto terminado: 2025 – 2026 Promedio de la relación entre el inventario final y las ventas de cada uno del 2024.

Volumen de ventas domésticas:

2025-I: El volumen de ventas de Colmena corresponde al **% del volumen total de las ventas de las peticionarias, es decir, ***** kg.

2025-II: El volumen de ventas de Colmena corresponde al **% del volumen total de las ventas de las peticionarias, es decir, ***** kg.

2026-I: El volumen de ventas de Colmena corresponde al **% del volumen total de las ventas de las peticionarias, es decir, ***** kg.

206-II: El volumen de ventas de Colmena corresponde al **% del volumen total de las ventas de las peticionarias, es decir, ***** kg.

Productividad: Se determinó dividiendo el volumen de producción de perfiles para drywall entre el número de empleados de perfiles para drywall.

Capacidad instalada asignada al producto: Se calculó según la realidad de la empresa con la producción de las máquinas y la planta de personal que se maneja en las plantas de producción la cual está calculada en ***** kilos constantes para cada uno de los periodos.

Inventario inicial de producto terminado: Se determinó dividiendo el volumen de producción de perfiles para drywall entre el volumen de capacidad instalada asignada al producto de perfiles para drywall.

Inventario inicial de producto terminado: 2025 – I corresponde al inventario final del segundo semestre del año 2024 para los periodos siguientes toman el inventario final del periodo anterior el cual fue calculado según lo descrito en la variable de inventario final.

Número de empleados: Fue proyectado por las peticionarias según la planta mínima de trabajadores necesarios para cumplir con el presupuesto de producción definido, en este caso ** personas para cada uno de los periodos.

Volumen de exportaciones: Colmena no realiza exportaciones del producto investigado, por tanto, no proyectaron volúmenes de exportaciones para los escenarios de mantener y eliminar los derechos.

Salarios nominales mensuales por trabajador: 2025: Estiman que los salarios nominales seguirán el comportamiento de la inflación colombiana (*%), proyectada por el Fondo Monetario Internacional – FMI sobre el salario nominal registrado en 2024 (**** COP/kg).

2026: Estiman que los salarios nominales seguirán el comportamiento de la inflación colombiana (*%), proyectada por el Fondo Monetario Internacional – FMI sobre el salario nominal registrado en 2025.

Precio nominal implícito: **2025:** Estiman que el precio de los peticionarios seguirá el comportamiento de la inflación colombiana (**%), proyectada por el Fondo Monetario Internacional - FM sobre el promedio del precio anual de las peticionarias Colmena S.A.S y Matecsa para 2024 (**** COP/Kg), adicionado a un incremento del 10% por el posicionamiento de la marca.

2026: Estiman que el precio de las peticionarias seguirá el comportamiento de la inflación colombiana (**%), proyectada por el Fondo Monetario Internacional - FM respecto de 2025 (**** COP/Kg), adicionado a un incremento del **% por el posicionamiento de la marca.

Ingresos por ventas netas: Es determinado, multiplicando el volumen de ventas de perfiles para Drywall por su precio de venta unitario.

Costo de ventas: El cálculo tuvo en cuenta el estimado de ventas presupuestado con un costo de ventas del **% para todos los periodos proyectados.

Gastos de ventas: Fueron proyectados con el promedio de los gastos reales comprendidos entre los semestres del año 2024 (**% para cada uno de los semestres).

Gastos de Administración: Fueron proyectados con el promedio de los gastos reales comprendidos entre los semestres del año 2024 y su relación sobre las ventas (**% para cada uno de los semestres).

Intereses: Fueron proyectados con el promedio de los intereses reales comprendidos entre el 1º semestre del año 2024 y el segundo semestre del año 2024 y su relación sobre las ventas netas (**%) para cada uno de los semestres).

Intereses en moneda nacional: Fueron proyectados con el promedio de los intereses reales comprendidos entre el 2024-I y el 2024-II y su relación sobre las ventas netas (**%) para cada uno de los semestres). Ya que no prevén cambios en las políticas de endeudamiento.

Intereses en moneda extranjera: Fueron proyectados con el promedio de los intereses reales comprendidos entre el 2024-I y el 2024-II y su relación sobre las ventas netas (**%) para cada uno de los semestres). Ya que no prevén cambios en las políticas de endeudamiento.

Otros egresos: Fueron proyectados con el promedio de los intereses reales comprendidos entre el 2024-I y el 2024-II y su relación sobre las ventas netas (**%) para cada uno de los semestres.

Impuesto de renta: Se proyectó, aplicando a la utilidad antes de impuesto proyectada semestral la tarifa vigente del impuesto de renta del **%.

Materia prima: El costo de materia prima se calculó tomando en cuenta las necesidades de MP para cumplir la producción proyectada. Teniendo en cuenta los inventarios iniciales menos los inventarios finales según el promedio del 2024.

Mano de obra directa: El valor fue calculado tomando en cuenta el costo de mano de obra del año anterior, junto con su carga prestacional y todos los pagos realizados al personal operativo catalogado como mano de obra

directa. Toman el promedio de los periodos o semestres del 2024 de la relación "mano de obra directa / costo total" (**%).

Mano de obra Indirecta: Toman el promedio ponderado de la relación de cada uno de los costos indirectos sobre el costo total de los periodos semestres del 2024 (**%).

Energía Eléctrica: Toman el promedio de la relación de los costos energía eléctrica sobre el costo total de los periodos o semestres del 2024 (**%).

Depreciación: Toman el promedio de la relación del costo de depreciación sobre el costo total de los periodos o semestres del 2024 (**%).

Mantenimiento y reparaciones: Toman el promedio de la relación del costo de Mantenimiento y Reparaciones sobre el costo total de los periodos o semestres del 2024 (**%).

Seguros: Toman el promedio de la relación del costo de seguros sobre el costo total de los periodos o semestres del 2024 (0,1%).

Inventario final de productos en proceso: Toman teniendo en cuenta la relación entre el producto en proceso sobre el costo de ventas de los periodos o semestres de 2024 (*%).

Inventario Final de producto terminado: Se calculó como un **% del valor del inventario vendido según lo definido en los presupuestos de ventas para cada periodo.

MATECSA

Volumen de producción: Se calculó, aplicando la fórmula: Producción = Inventario final + Ventas - Inventario Inicial.

Inventario final de producto terminado: Se calculó mediante la fórmula: Volumen de ventas en toneladas proyectadas/6 meses x Factor cobertura inventarios (promedio meses inventario enero a diciembre 2024 de producto terminado: ** meses).

Volumen de ventas netas domesticas:

2025:

ISEM: El volumen de ventas de Matecsa corresponde al **% del volumen total de ventas de los peticionarios, es decir, para el 2025-I un volumen equivalente a ***** kg.

IISEM: El volumen de ventas de Matecsa corresponde al **% del volumen total de ventas de los peticionarios, es decir, para el 2025-II un volumen equivalente a ***** kg.

2026:

ISEM: El volumen de ventas de Matecsa corresponde al **% del volumen total de ventas de los peticionarios, es decir, para el 2026-I un volumen equivalente a ***** kg.

IISEM: El volumen de ventas de Matecsa corresponde al **% del volumen total de ventas de los peticionarios, es decir, para el 2026-II un volumen equivalente a ***** kg.

Productividad: Se determinó, dividiendo el volumen de producción de perfiles para Drywall entre el número de empleados de perfiles para Drywall.

Capacidad asignada al producto por unidad de producto: Se determinó mediante la fórmula: volumen de producción proyectado perfiles para Drywall / (Nº empleados promedio mes x 6 meses / 1000).

Utilización de la capacidad instalada %: Se determinó, dividiendo el volumen de producción de perfiles para Drywall entre el volumen de capacidad instalada asignada al producto de perfiles para Drywall.

Inventario inicial de producto terminado: 2025: Corresponde al inventario final del período 2024. 2026: Corresponde al inventario final del período 2025.

Número de empleos directos: Se determinó, aplicando la fórmula: $((\text{Volumen de producción} / 1000) / 6 \text{ meses}) / **$, donde "**" es el factor de productividad por trabajador determinado por la compañía a través de la estadística histórica de producción versus el número de trabajadores operativos activos.

Volumen de exportaciones: En la proyección no se consideró significativamente material un volumen de exportación debido a que la mayor parte está concentrado en ventas nacionales.

Salarios nominales mensuales por trabajador:

2025: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2025 sobre el salario nominal registrado en 2024.

2026: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2026 sobre el salario nominal proyectado del 2025.

Precio nominal:

2025: Se estima que el precio de los peticionarios seguirá el comportamiento de la inflación colombiana (3,0%), proyectada por el Fondo Monetario Internacional - FM respecto de 2024, adicionado a un incremento del **% por el posicionamiento de la marca.

2026: Se estima que el precio de los peticionarios seguirá el comportamiento de la inflación colombiana (3,0%), proyectada por el Fondo Monetario Internacional - FM respecto de 2025, adicionado a un incremento del **% por el posicionamiento de la marca.

Ingresos por ventas: Se determinó, multiplicando el volumen de ventas de perfiles para Drywall por el precio de venta unitario proyectado de perfiles para Drywall.

Costo de ventas: Se determinó, multiplicando el volumen de ventas de perfiles para Drywall por el costo de venta unitario proyectado (\$**** COP/KG) de perfiles para Drywall.

Gasto de ventas:

2025: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2025 sobre el total de los gastos de ventas del 2024.

2026: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2026 sobre el total de los gastos de ventas proyectados semestrales del 2025.
Gastos de administración:

2025: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2025 sobre el total de los gastos de administración del 2024.

2026: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2026 sobre el total de los gastos de administración proyectados semestrales del 2025.

Otros ingresos: 2025: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2025 sobre el total de los otros ingresos del 2024.

2026: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2026 sobre el total de los otros ingresos proyectados semestrales del 2025.

Intereses:

2025: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2025 sobre el total de los gastos de ventas del 2024.

2026: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2026 sobre el total de los gastos de ventas proyectados semestrales del 2025.

Intereses en moneda nacional:

2025: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2025 sobre el total de los gastos de ventas del 2024.

2026: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2026 sobre el total de los gastos de ventas proyectados semestrales del 2025.

Intereses en moneda extranjera:

2025: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2025 sobre el total de los gastos de ventas del 2024.

2026: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2026 sobre el total de los gastos de ventas proyectados semestrales del 2025.

Otros egresos: No aplica, debido a que corresponde al total de las 3 líneas anteriores (Intereses, Intereses en moneda nacional e Intereses en moneda extranjera).

Impuesto de renta: Se proyectó, aplicando a la utilidad antes de impuesto proyectada semestral la tarifa vigente del impuesto de renta del **%.

Materia prima:

Se proyecta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Costo promedio unitario por kilogramo del costo de ventas: se calcula dividiendo el valor del costo de ventas total entre el volumen de ventas en KG para los meses de enero a diciembre de 2024 y luego se calcula un promedio entre los costos unitarios calculados, dando como resultado \$****/kg, el valor se mantiene fijo para toda la proyección ya que al ser un commodity fluctúa por los precios internacionales del Acero.
2. Costo de venta total proyectado por semestre: se multiplica el volumen de ventas proyectado tanto de producto investigado y otros productos por semestre por el costo unitario de ventas proyectado.
4. Se aplica la siguiente fórmula para determinar el costo de las materias primas: Costo de venta total proyectado por semestre + Inventario Final de Producto Terminado - Inventario Inicial de Producto en Terminado + Inventario Final de Producto en Proceso - Inventario Inicial de Producto en Proceso - Costos indirectos de fabricación - Mano de obra directa + Inventario Final de materia prima - Inventario Inicial de materia prima.

Mano de obra directa:

2025: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2025 sobre el total del costo de mano de obra directa del 2024.

2026: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2026 sobre el total costo de mano de obra directa proyectada para el 2025.

Mano de obra indirecta, Energía eléctrica, Depreciación, mantenimiento y reparaciones y seguros:

2025: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2025 sobre el total registrada en 2024.

2026: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2026 sobre el total de la depreciación proyectada para el 2025.

Inventario final de productos en proceso: Se determina multiplicando el costo unitario por kilogramo del producto en proceso en perfiles para Drywall de diciembre de 2024 (\$**** COP/KG) por el volumen de ventas proyectado entre los meses de inventario proyectados con base en el promedio de coberturas de enero a diciembre de 2024.

Inventario final de producto terminado: Se determina multiplicando el costo unitario por kilogramo del producto en proceso en perfiles para Drywall de diciembre de 2024 (\$**** COP/KG) por el volumen de ventas proyectado entre los meses de inventario proyectados con base en el promedio de coberturas de enero a diciembre de 2024.

Capítulo III: Continuación o reiteración de la práctica de dumping

Las sociedades peticionarias COLMENA S.A.S y MATECSA S.A.S., en la solicitud del examen de extinción manifiestan y solicitan lo siguiente:

(i) Manifiestan

"(...) que la medida impuesta a las importaciones de perfiles de acero aleados y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume, simplemente obtenidos o acabados en frío, para la construcción liviana, no

estructurales, de espesores iguales o inferiores a 0,46 mm, clasificadas bajo las subpartidas arancelarias 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00, originarias de la República Popular China, no ha logrado corregir del todo los efectos negativos que se esperaba tuvieran los principales indicadores económicos y financieros de la rama de la producción nacional, por causa de las distorsiones generadas por el ingreso de estas importaciones a precios desleales."

(ii) Solicitan

"2. Adicionalmente, de forma necesaria y conexa, con el fin de contrarrestar la elusión de los derechos antidumping impuestos mediante la Resolución 280 de octubre de 2021, se extiendan de manera definitiva los derechos antidumping impuestos a las importaciones de perfiles para drywall amparados en la subpartida arancelaria 7308.90.10.00, originarios de la República Popular de China.

3. Como consecuencia de lo anterior, solicito que, en el marco de este examen de extinción, se prorroguen los derechos antidumping establecidos mediante la Resolución 280 de octubre de 2021, y se establezcan por un período de cinco (5) años."

3.1 Antecedentes

3.1.1 Investigación inicial

En la investigación inicial, de conformidad con el artículo 6.10 del Acuerdo Antidumping de la OMC y el Decreto 1750 de 2015, se determinó un margen de dumping absoluto y relativo, como se observa a continuación, para las importaciones de perfiles de acero aleados y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume, simplemente obtenidos o acabados en frío, para la construcción liviana, no estructurales, de espesores iguales o inferiores a 0,46 mm, clasificadas bajo las subpartidas arancelarias 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00, originarias de la República Popular China.

MARGEN DE DUMPING					
PAÍS INVESTIGADO: REPÚBLICA POPULAR CHINA					
PAÍS SUSITUTO: TURQUÍA					
PERFILES DE ACERO ALEADO Y SIN ALEAR PARA DRYWALL (FOB/KG)					
PERIODO DEL DUMPING: 29 DE MAYO DE 2019 A 28 DE MAYO DE 2020					
Subpartida Arancelaria	Descripción Producto	Valor Normal	Precio de Exportación	Monto Margen	Margen %
7216610000, 7216910000 y 7228700000	Perfiles de acero aleado y sin alear para drywall	0,91	0,66	0,25	37,88%

Fuentes:

Valor normal: Calculado a partir de la lista de precios de la empresa turca ERC METAL

Precio exportación: Calculado a partir de la metodología aportada por el peticionario con cifras de la Base de datos declaraciones de importación DIAN

Mediante la Resolución 280 del 29 de octubre de 2021, publicada en el Diario Oficial 51.847 del 3 de noviembre de 2021, la Dirección de Comercio Exterior impuso derechos antidumping definitivos a las importaciones de perfiles de acero aleados y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume, simplemente obtenidos o acabados en frío, para la construcción liviana, no estructurales, de espesores iguales o inferiores a 0,46 mm, clasificadas bajo las subpartidas arancelarias 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00, originarias de la República Popular China, en la forma de un gravamen ad valorem del 37,88 %, el cual se liquidará sobre el valor FOB declarado por el importador, adicional al gravamen arancelario vigente en el Arancel de Aduanas Nacional para la mencionada subpartida arancelaria.

En la citada resolución se estableció que "los derechos antidumping se aplicarán por un término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial".

3.1.2 La práctica del dumping en el presente examen de extinción

Para el presente examen de extinción, la Autoridad Investigadora, requirió a las sociedades peticionarias COLMENA S.A.S y MATECSA S.A.S. mediante oficio a través del aplicativo de "Investigaciones por dumping, subvenciones y salvaguardias", lo siguiente:

"Se solicita nos indique expresamente si pretende cambiar el margen de dumping o si únicamente su petición tiene como propósito la extensión de la medida antidumping impuesta"

mediante Resolución 280 del 29 de octubre de 2021. En caso de solicitar un recalcu­lo del margen de dumping, es necesario aportar las pruebas documentales correspondientes, pertinentes y útiles, con el fin de hacer dicho recalcu­lo.”

Las sociedades peticionarias, dieron respuesta el 23 de agosto de 2024 de la siguiente manera:

"De acuerdo a las aclaraciones solicitadas por la Autoridad Investigadora en relación al cálculo del margen de dumping y al derecho antidumping actualmente vigente impuesto mediante la Resolución 280 del 29 de octubre de 2021 a las importaciones de perfiles de acero aleado y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume, simplemente obtenidos o acabados en frío- perfiles para drywall, clasificados por las subpartidas arancelarias 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00 originarias de China, se reitera que para el presente examen de extinción el peticionario no solicita un nuevo cálculo del margen de dumping.

Así mismo, tal y como se presentó en la solicitud radicada el pasado 03 de julio de 2024, reiteramos respetuosamente a la Autoridad investigadora que, como resultado de la evaluación en el marco del presente examen, se prorroguen los derechos antidumping establecidos mediante la Resolución 280/21, consistentes en un gravamen ad-valorem del 37,88%, aplicable para las subpartidas arancelarias 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00.

Además, teniendo en cuenta los argumentos presentados en la solicitud con respecto a la elusión del derecho antidumping, se solicita que se extienda la aplicación del derecho antidumping a la subpartida arancelaria 7308.90.10.00 para garantizar su eficacia y evitar la continuación y recurrencia del daño ocasionado a la rama de producción nacional.”

De acuerdo con lo anterior, la Autoridad Investigadora no realiza un recalcu­lo del margen de dumping, toda vez que las empresas peticionarias no lo solicitan.

3.2 Análisis Prospectivo de Daño

3.2.1 Demanda nacional de perfiles para drywall

El mercado colombiano de *perfiles para drywall* está conformado, de un lado, por las ventas de la rama de producción nacional y, de otra parte, por las importaciones, originarias de China y de los terceros países.

Si bien las peticionarias del presente examen de extinción presentaron cifras reales de ventas nacionales, así como de importaciones para el periodo comprendido entre el 2022-I a 2024-II, se precisa que, fruto de la revisión realizada por la Autoridad Investigadora, se encontraron diferencias en lo concerniente a importaciones. Por ello, la Autoridad construye el Consumo Nacional Aparente con las cifras de importaciones resultantes de dicha revisión, información que sirvió de base para los análisis respectivos.

	2022-I	2022-II	2023-I	2023-II	2024-I	2024-II
Total Ventas						
Peticionarias						
Otros productores						
Total Importaciones	2.443.707	285.171	856.669	482.064	486.647	440.079
China	2.311.897	285.171	856.669	482.064	486.647	440.079
Demás	131.811	0	0	0	0	0
CNA						

Fuente: COLMENA S.A.S y MATECSA S.A.S. Declaraciones de importación – DIAN.

Al respecto, se encontró que con excepción del incremento de 9,17% observado en el 2024-II, el consumo nacional aparente presentó comportamiento decreciente con caídas de 10,71%, 14,53%, 5,14% y 3,93% en 2022-II, 2023 I y II y 2024-I, respectivamente.

De manera general se observa que durante los mismos periodos las ventas de las peticionarias registraron incremento de 8,48% y 20,28% en el 2022-II y 2024-II, en tanto que se reducen 14,84%, 3,93% y 8,02% en 2023-I y II y 2024-I respectivamente. En el caso de las ventas de los demás productores nacionales, registraron descenso de 23,42% en el 2023-I, para los demás semestres las ventas se mantienen sin variación, al comparar con el semestre anterior.

Por su parte, las importaciones investigadas originarias de China registran incremento de 200,41% y 0,95% en 2023-I y 2024-I, comportamiento contrario al observado en 2022-II, 2023-II y 2024-II semestres en los cuales caen 87,67%, 43,73% y 9,57%, respectivamente.

MANTENIENDO DERECHOS				
Volumen Kg	I 25	II 25	I 26	II 26
Ventas Nacionales				
Ventas Peticionarias- Kg				
Otros Productores				
Total Importaciones - Kg	1.232.067	1.271.530	1.267.414	1.270.585
China	1.013.668	1.053.131	1.042.026	1.045.197
Demás países	218.399	218.399	225.388	225.388
CNA				

Fuente: COLMENA S.A.S y MATECSA S.A.S. Declaraciones de importación – DIAN.

Al comparar las cifras promedio del periodo proyectado en el escenario de mantener los derechos antidumping vigentes frente al promedio del periodo real, se observa que ante una contracción del consumo en 3,26%, las ventas de la rama de producción nacional caen ***** kilogramos, de los cuales las ventas de las peticionarias caen ***** kilogramos y las ventas de los demás productores ***** kilogramos, las importaciones, en este caso las investigadas crecen 228.084 kilogramos y las de terceros países 199.892 kilogramos.

ELIMINANDO DERECHOS				
Volumen Kg	I 25	II 25	I 26	II 26
Ventas Nacionales				
Ventas Peticionarias- Kg				
Otros Productores				
Total Importaciones - Kg	7.629.998	7.595.919	7.502.948	7.422.293
China	7.553.863	7.513.415	7.400.992	7.329.928
Demás países	76.135	82.504	101.956	92.365
CNA				

Fuente: COLMENA S.A.S y MATECSA S.A.S. Declaraciones de importación – DIAN.

Por su parte, la misma comparación de las cifras promedio del periodo proyectado, pero en el escenario de eliminar los derechos antidumping vigentes frente al promedio del periodo real, muestra que ante la citada contracción del consumo en 3,26%, las ventas de la rama de producción nacional caen ***** kilogramos, representadas en ***** kilogramos de los demás productores nacionales y ***** kilogramos de los productores nacionales peticionarios, las importaciones investigadas crecen 6.639.128 kilogramos y las de terceros países 66.271 kilogramos.

Participaciones de mercado

	2022-I	2022-II	2023-I	2023-II	2024-I	2024-II
Total Ventas						
Peticionarias						
Otros productores						
Total Importaciones						
China						
Demás						
CNA	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Fuente: COLMENA S.A.S y MATECSA S.A.S. Declaraciones de importación – DIAN.

En términos de contribución en el mercado, se observa una mayor participación de las ventas domésticas de la rama de producción nacional en vigencia de los derechos antidumping. Para el caso de las ventas de las peticionarias se registran incrementos de 8,68, 0,62 y 4,82 puntos porcentuales en 2022-II, 2023-II y 2024-II, respectivamente, al comparar con el semestre inmediatamente anterior, comportamiento contrario se observa en 2023-I y 2024-I, semestres en los cuales su participación cae 0,18 y 2,11 puntos porcentuales respectivamente.

Similar comportamiento se observa en las ventas de los demás productores nacionales, es decir que crece su participación 5,23, 2,37 y 1,89 puntos porcentuales en 2022-II, 2023-II y 2024-I respectivamente, en tanto que se reduce su presencia en el mercado 5,08 y 4,03 puntos porcentuales en 2023-I y 2024-II.

Comportamiento contrario se observa en las importaciones, en particular las investigadas originarias de China, es decir que, durante los mismos periodos caen 13,05, 2,99 y 0,79 puntos porcentuales en 2022-II, 2023-II y 2024-II y crecen 5,26 y 0,22 puntos porcentuales en 2023-I y 2024-I respectivamente, al comparar con el periodo anterior.

En cuanto a las importaciones originarias de terceros países, solo se registran importaciones en 2022-I con una participación que no alcanza el 1%.

MANTENIENDO DERECHOS				
	2025-I	2025-II	2026-I	2026-II
Total Ventas				
Peticionarias				
Otros productores				
Total Importaciones				
China				
Demás				
CNA	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Fuente: COLMENA S.A.S y MATECSA S.A.S. Declaraciones de importación – DIAN.

En el escenario de mantener los derechos antidumping vigentes, la contribución de mercado de las ventas de la rama de producción nacional, se reduciría 4,23 puntos porcentuales, de ****% en el periodo real a ****% en el periodo proyectado. De manera desagregada, la contribución de las ventas de las peticionarias se reduce 1,42 puntos porcentuales, de ****% a ****%, en tanto que las ventas de los demás productores ceden 2,81 puntos porcentuales, de ****% en el periodo real a ****% en el periodo proyectado

Por su parte, la contribución de las importaciones investigadas originarias de China y las de terceros países crecería, en el caso de China 2,51 puntos porcentuales, al pasar de ***% a ***% en el periodo proyectado, en el caso de terceros el aumento sería de 1,72 puntos porcentuales, de ***% en el periodo real a ***% en el periodo proyectado.

ELIMINANDO DERECHOS				
	2025-I	2025-II	2026-I	2026-II
Total Ventas				
Peticionarias				
Otros productores				
Total Importaciones				
China				
Demás				
CNA	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Fuente: COLMENA S.A.S y MATECSA S.A.S. Declaraciones de importación – DIAN.

De otro lado, durante los mismos periodos en el escenario de eliminar los derechos antidumping, en la comparación del periodo real frente al periodo proyectado, la participación de las ventas de la rama de producción nacional caería 57,01 puntos porcentuales, para obtener el ****% del mercado nacional. El análisis separado muestra que, las ventas de las peticionarias cederían 28,86 puntos porcentuales, para ubicarse en el ****% del mercado, al igual que las ventas de los demás productores que perderían 28,15 puntos porcentuales de mercado y obtendrían el ****% del mercado colombiano.

En contraste, la participación de las importaciones investigadas y de terceros países aumentaría, en el caso de China 56,41 puntos porcentuales y las compras externas originarias de terceros países, 0,60 puntos porcentuales.

3.2.2 Comportamiento de las importaciones

A continuación, en esta parte, se presentará el comportamiento tanto del volumen como de los precios FOB de las importaciones de *perfiles para drywall* objeto de investigación. Con ese fin, primero se expondrá la metodología de depuración y análisis de las importaciones y la metodología para la proyección de volúmenes y precios de importación, propuesta por los peticionarios. Luego se abordará el comportamiento las importaciones que se discriminarán, así: (i) importaciones totales (ii) las originarias de China y (iii) las originarias de los demás países de los que Colombia importa el producto. Adicionalmente, se resaltaré el efecto de los precios del producto importado sobre los precios de la rama producción nacional.

Metodología análisis de las importaciones

El examen del comportamiento semestral de las cifras reales y proyectadas del volumen y precios FOB de las importaciones de perfiles de acero aleado y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume, simplemente obtenidos o acabados en frío, para la construcción liviana, no estructurales, de espesores iguales o inferiores a 0,46 mm, *perfiles para drywall* clasificados por las subpartidas arancelarias 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00, originarias de la República Popular China y de los demás países, considera dos periodos, así: el primero corresponde al de las cifras reales, transcurrido entre el primer semestre de 2022 y el segundo semestre de 2024, durante el cual han estado vigentes los derechos antidumping definitivos impuestos mediante resolución 280 del 29 de octubre de 2021. Por otro lado, el segundo periodo corresponde a ambos semestres de 2024, para las cifras proyectadas por las compañías que representan la rama de la producción nacional, COLMENA S.A.S. y MATECSA S.A.S., para los escenarios de manteniendo o eliminando los derechos antidumping. La base de datos utilizada corresponde a la provista por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, que contiene la descripción completa de la mercancía, depositada en la casilla 91 de las declaraciones de importación.

Las cifras reales de importación se depuraron teniendo en cuenta la metodología presentada por la empresa peticionaria en la solicitud del presente examen de extinción. De esta manera, en primer lugar, se excluyeron las importaciones realizadas COLMENA S.A.S. y MATECSA S.A.S., las cuales representan la rama de la producción nacional. Además se procedió a depurar las declaraciones de importación tomando como

referencia la información de la descripción comercial del producto con las siguientes características:

- Se excluyeron de la base de datos los perfiles que con espesores mayores a 0,46 milímetros o aquellos usados en la construcción de muros de fachadas, muros estructurales o de grandes dimensiones, bases de cubiertas y entrepisos.
- Se excluyeron las vigas siderúrgicas o laminadas, los accesorios de cortinería, los componentes para cielo raso acústico en acero prepintado, los perfiles de refuerzo para carrocerías y los utilizados en estantes de almacenamiento.
- Solo se consideraron los perfiles con espesor igual o inferior a 0,46 milímetros utilizados en la construcción de estructuras de muros divisorios y cielos rasos.

Finalmente, las bases se depuraron excluyendo las importaciones efectuadas bajo la modalidad de los Sistemas Especiales de Importación – Exportación – Plan Vallejo y las efectuadas por las peticionarias.

El precio promedio USD FOB/kilogramo de los *perfiles para drywall* investigados, para cada semestre analizado, se determinó dividiendo el valor total FOB entre el total de toneladas importadas.

En adelante, la expresión “Demás países” entiéndase como los países diferentes a la República Popular China, desde los cuales también se importa el producto objeto de la presente investigación².

Metodología para la proyección de volúmenes y precios de importación, propuesta por los peticionarios.

A continuación, se describe la metodología de las cifras proyectadas de volumen y precios FOB de las importaciones del producto objeto de investigación, originarios de China y de los demás países, para los dos semestres del año 2025 y 2026, presentadas por los peticionarios, para los escenarios de **manteniendo o eliminando la medida antidumping**.

Para el **escenario en el que no se prorroga el derecho** se utilizó una simulación con modelos univariados de series de tiempo tomando como insumo el periodo previo a la mencionada medida, es decir, con datos anteriores a noviembre de 2021. Utilizando la metodología Box-Jenkins

² Chile, Ecuador, Hong Kong, México

con series univariadas de tiempo presentadas de forma mensual sin transformar entre los periodos de 2017-1 y 2021-1, se estimaron las importaciones de los perfiles para drywall originarios de China entre noviembre de 2021 y diciembre de 2026. Para el pronóstico de las importaciones de los demás países, se utilizó la metodología Box-Jenkins con series univariadas de tiempo presentadas de forma trimestral sin transformar entre los periodos de 2021-I y 2024-I.

En cuanto a la estimación de las importaciones de los *perfiles para drywall* en el **escenario en el que se mantengan los derechos**, se utilizó la metodología Box-Jenkins con series univariadas de tiempo presentadas de forma mensual sin transformar entre los periodos de 2017-1 y 2024-3. En cuanto a las importaciones originarias de los demás países se estimaron teniendo en cuenta el crecimiento de la economía mundial proyectado por el Fondo Monetario Internacional – FMI 2025 y 2026 en el cual se estima un crecimiento del 3,2%.

Respecto al detalle de las proyecciones de precios, se encuentra el detalle en la sección de proyecciones.

- **Análisis del volumen semestral de las importaciones totales de perfiles para drywall.**

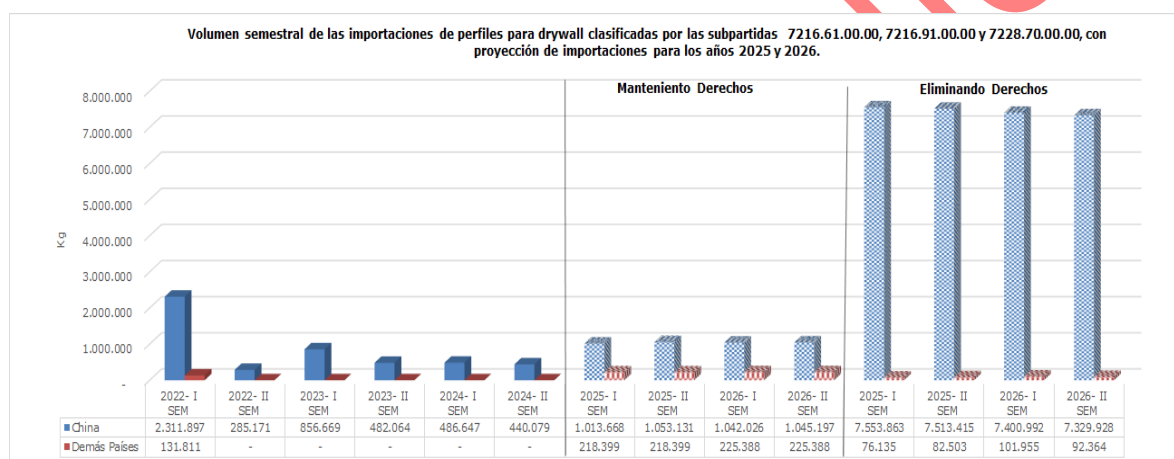


Fuente: DIAN. Cálculos SPC

El comportamiento de las importaciones totales del producto objeto de investigación, *perfiles para drywall*, durante el periodo examinado comprendido ente el 2022-I y 2024-II, presenta un comportamiento fluctuante con tendencia decreciente. Donde en el 2022-II se presentó

una caída del 88,3% respecto a las importaciones que hubo en el primer semestre de este mismo año. Cabe resaltar que a partir del 2022-II el total de importaciones del producto investigado tuvo como único origen el país investigado, China, el cual, presentó un incremento del 200%, con un volumen de 856.669 kilogramos para el 2023-I y cerrando con una tendencia decreciente hasta registrar 440.079 kilogramos para el 2024-II.

- **Análisis del volumen y precios semestral de las importaciones investigadas de perfiles para drywall, originaria de China y los demás países**



Fuente: DIAN. Cálculos SPC.

- **Análisis del volumen semestral de las importaciones de perfiles para drywall originarias de China**

Durante el periodo de las cifras reales, en el que han estado vigentes los derechos antidumping, las importaciones del producto investigado originarias de China, presentan un comportamiento fluctuante con tendencia decreciente. Durante este periodo se observa una caída del 87,67% en el 2022-II respecto al semestre anterior dejando como resultado un volumen de 285.171 kilogramos. Para el 2023-I se presenta un incremento del 200%, con un volumen de 856.669 kilogramos y finalizando el periodo investigado se registra un volumen de 440.079 kilogramos en el 2024-II.

Ahora bien, en el periodo proyectado, en el escenario **de prorrogar los derechos antidumping**, se espera que las importaciones originarias de China tengan para el 2025-I un incremento del 130,3% ubicándose en

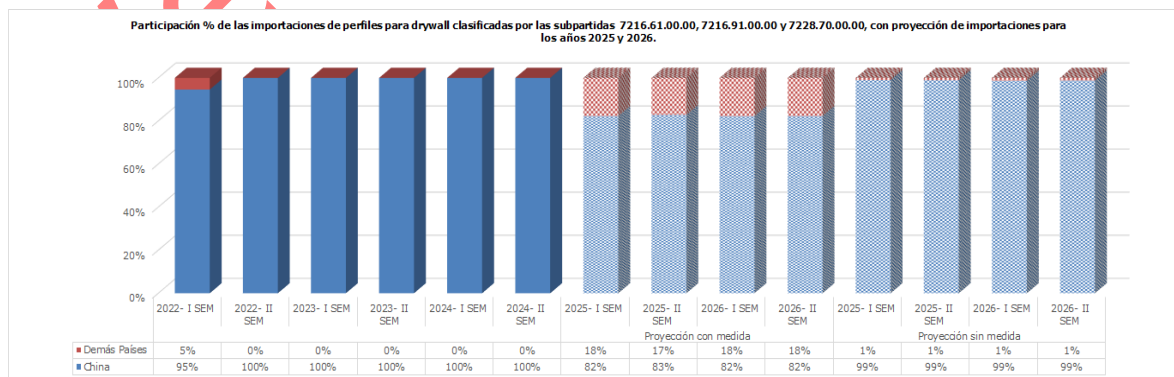
1.013.668 de kilogramos. Para los próximos periodos, se estima un volumen máximo en el 2025-II con 1.053.131 kilogramos y volúmenes similares para los periodos siguientes de 1.042.026 y 1.045.197 para el 2026-I y II, respectivamente.

Por su parte, para el **escenario de no prorrogar el derecho antidumping**, se estima un incremento sustancial de las importaciones originarios de China, alcanzando un volumen de 7.553.863 kilogramos para el primer semestre del 2025 y manteniendo ese comportamiento constante durante el tiempo con 7.513.415 kilogramos para el segundo semestre de 2025 y presentando volúmenes 7.400.992 y 7.329.928 para el primer y segundo semestre de 2026, respectivamente.

Volumen promedio semestral en kilogramos de las importaciones de perfiles para drywall clasificadas por las subpartidas 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00, con proyección de importaciones para los años 2025 y 2026.							
Origen	Periodo cifras reales	Periodo cifras proyectadas Manteniendo derechos	Diferencia absoluta	Diferencia relativa	Periodo cifras proyectadas Eliminando derechos	Diferencia absoluta	Diferencia relativa
	I Sem 2022 a II Sem 2024	I Sem 2025 a II Sem 2026 (Py)			I Sem 2025 a II Sem 2026 (Py)		
China	810.421	1.038.506	228.084	28%	7.449.550	6.639.128	819%
Demás Países	21.968	221.894	199.925	910%	88.239	66.271	302%

Fuente: DIAN. Cálculos SPC

Al cotejar el volumen promedio semestral del periodo de cifras reales frente a las proyecciones, se espera que, de mantenerse los derechos antidumping, las importaciones del producto investigado originarias de China tengan un incremento del 28% al pasar de 810.421 kilogramos a 1.038.506 de kilogramos. Sin embargo, de eliminarse los derechos, se espera que el incremento del volumen promedio de las importaciones originarias desde China sea de 819% al conseguir un volumen promedio de 7.449.550 kilogramos.



Fuente: DIAN. Cálculos SPC

En cuanto a la participación de las importaciones del producto investigado, en el periodo de cifras reales se observa únicamente el primer semestre del 2022 hubo participación de los demás países la cual fue del 5%, posterior a este periodo se evidencia como China obtiene el 100% de participación en las importaciones.

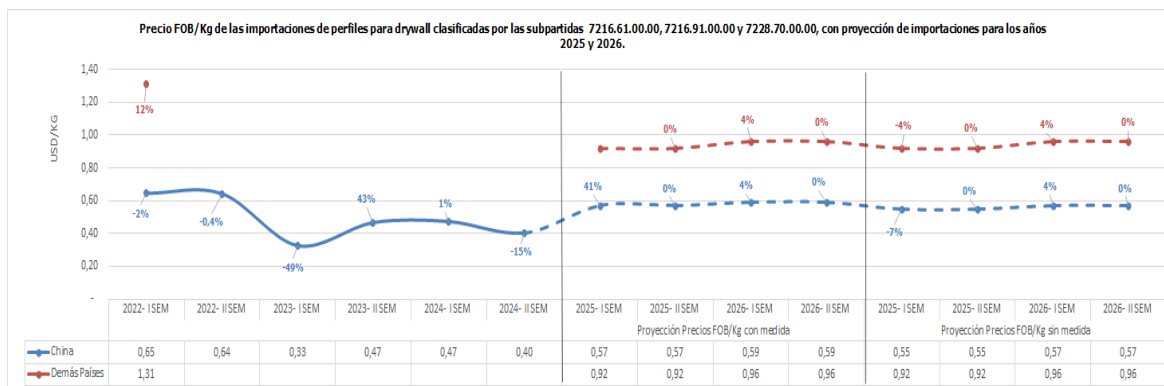
Para el escenario proyectado de prorrogar los derechos, se observa que la participación de China sería del 82% en las importaciones totales del producto investigado, a excepción del segundo semestre del 2025 cuando China tendría una participación del 83%. Mientras que en el escenario de no prorrogar los derechos, China obtendría el 99% de las importaciones totales del producto investigado.

Participación % promedio semestral en kilogramos de las importaciones de perfiles para drywall clasificadas por las subpartidas 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00, con proyección de importaciones para los años 2025 y 2026.					
Origen	Periodo cifras reales	Periodo cifras proyectadas Manteniendo derechos	Diferencia absoluta	Periodo cifras proyectadas Eliminando derechos	Diferencia absoluta
	I Sem 2021 a II Sem 2024	I Sem 2025 a II Sem 2026 (Py)		I Sem 2025 a II Sem 2026 (Py)	
China	99,1%	82,4%	- 16,7	98,8%	- 0,3
Demás Países	0,9%	17,6%	16,7	1,2%	0,3

Fuente: DIAN. Cálculos SPC

Al confrontar la participación promedio semestral del producto investigado originario de China, del periodo de las cifras reales frente al promedio de las cifras proyectadas, en caso de mantenerse los derechos antidumping, se estima que la participación de estas caería 16,7 puntos porcentuales, al pasar de 99,1% a 82,4%. Mientras que en el escenario de eliminar los derechos, la participación de las importaciones de China mostraría una caída en promedio de 0,3 puntos porcentuales al lograr una participación de 98,8%.

- **Análisis del precio semestral FOB USD/kilogramo de las importaciones de perfiles para drywall originarias de China**



Fuente: DIAN. Cálculos SPC

Los precios FOB USD/kilogramos de las importaciones de *perfiles para drywall* originarios de China, durante el período de cifras reales, presentan un comportamiento relativamente estable con algunas fluctuaciones. En el primer semestre de 2023 se observa una disminución, llegando a 0,33 USD/kilogramos cuando en el primer semestre de 2022 fue de 0,65 USD/kilogramos. Sin embargo, en el segundo semestre de 2023, el precio repunta hasta 0,47 USD/kilogramos y se mantiene en ese nivel hasta el primer semestre de 2024, cerrando en 0,40 USD/kilogramos en el segundo semestre de 2024.

Para el período de cifras proyectadas en el escenario de prorrogar los derechos antidumping, se estima que el precio FOB de las importaciones originarias de China aumente a 0,57 USD/kilogramos para el primer semestre de 2025, que se mantendría para el segundo semestre del mismo año. En 2026, se prevé aumentaría a 0,59 USD/kilogramos en el primer y segundo semestre. A su vez, para el caso de no prorrogar los derechos, se espera que el precio de las importaciones originarias de China se ubique en 0,55 USD/kilogramos para ambos semestres de 2025 y en 0,57 USD/kilogramos para los dos semestres de 2026.

Precio semestral FOB USD/KG de las importaciones de perfiles para drywall clasificadas por las subpartidas 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00, con proyección de importaciones para los años 2025 y 2026.							
Origen	Periodo cifras reales	Periodo cifras proyectadas Manteniendo derechos	Diferencia absoluta	Diferencia relativa	Periodo cifras proyectadas Eliminando derechos	Diferencia absoluta	Diferencia relativa
	I Sem 2022 a II Sem 2024	I Sem 2025 a II Sem 2026 (Py)			I Sem 2025 a II Sem 2026 (Py)		
China	0,49	0,58	0,09	18%	0,56	0,07	14%
Demás Países	1,31	0,94	- 0,37	-28%	0,94	- 0,37	-28%

Fuente: DIAN. Cálculos SPC

Al comparar el precio FOB promedio semestral de las importaciones de *perfiles de drywall* originarias de China, durante el periodo de cifras reales frente al precio promedio semestral proyectado, manteniendo los derechos antidumping, se espera que este aumente un 18,00% al pasar de un precio promedio de 0,49 USD/kilogramo a 0,58 USD/kilogramo. Al contrastar los mismos periodos en el escenario de eliminarse los derechos antidumping, de conformidad con las cifras proyectadas, el precio promedio semestral de China crecería en 14% al aumentar a 0,56 USD/kilogramo.

- **Análisis del volumen semestral de las importaciones de perfiles para drywall originarias de los demás países**

Los demás países, registran importaciones del producto investigado para el 2022-I, con un volumen de 131.811 kilogramos. Para el resto del periodo analizado no se observaron importaciones desde dichos países.

En el escenario de **continuar con los derechos antidumping**, se estima que desde los demás países de nuevo se registrarían importaciones del producto investigado, 218.399 kilogramos en el 2025-I y II y 225.388 kilogramos en el 2026-I y II. En tanto que, en el escenario de **no prorrogar los derechos**, se espera que desde los demás países se importen apenas 76.135 kilogramos en el 2025-I, 101.955 kilogramos en el 2026-I y 92.364 kilogramos en el 2026-II.

Al confrontar el volumen promedio semestral de las importaciones con origen los demás países, del periodo de cifras reales frente a las cifras proyectadas, en caso de mantenerse **los derechos antidumping**, se espera que dichas importaciones tengan un incremento del 910,00% al pasar de 21.968 kilogramos en promedio a 221.894 kilogramos. En el evento de **eliminarse los derechos** se espera también un incremento del 302,00% de las citadas importaciones, al lograr un volumen de 88.239 kilogramos.

Al comparar la participación promedio semestral del producto investigado originario de los demás países, del periodo de las cifras reales frente al promedio de las cifras proyectadas, en caso de mantenerse los derechos antidumping, se espera que, los demás países tengan un incremento de 16,7 puntos porcentuales en la participación. Mientras de que de eliminarse los derechos se estima que obtengan un incremento de apenas 0,3 puntos porcentuales de participación.

- Análisis del precio semestral FOB USD/kilogramo de las importaciones de perfiles para drywall originarias de los demás países**

El precio FOB USD/kilogramo del producto investigado, importado desde los demás países, es de 1,31 USD/kilogramo para el 2022-I. Durante los demás semestres del periodo examinado no se tienen precios por cuanto como ya se dijo no se registran importaciones.

En caso de mantener los derechos antidumping, se espera que, en el período proyectado los precios se mantengan en 0,92 USD/kilogramo en 2025-I y II y 0,96 USD/kilogramo en 2026-I y II. En el escenario de no prorrogar los derechos, se estima que los precios de sean los mismos de 2025-I y II y 2026-I y II.

Al contrastar el precio FOB promedio semestral de las importaciones de *perfiles para drywall* originarias de los demás países, durante el periodo de cifras reales frente al precio promedio semestral proyectado, en los escenarios de mantener o eliminar los derechos antidumping se espera una caída del 28,00%, por cuanto el precio disminuiría de 1,31 USD/kilogramo a 0,94 USD/kilogramo.

Precio semestral FOB USD/KG de las importaciones de perfiles para drywall clasificadas por las subpartidas 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00, con proyección de importaciones para los años 2025 y 2026.										
Mantenimiento los derechos antidumping										
Origen	2022- I SEM	2022- II SEM	2023- I SEM	2023- II SEM	2024- I SEM	2024- II SEM	2025- I SEM (Py)	2025- II SEM (Py)	2026- I SEM (Py)	2026- II SEM (Py)
China	0,65	0,64	0,33	0,47	0,47	0,40	0,57	0,57	0,59	0,59
Demás Países	1,31	-	-	-	-	-	0,92	0,92	0,96	0,96
Diferencia porcentual de precios China frente a los Demás Países										
% China	-51%						-38%	-38%	-39%	-39%
Diferencia porcentual de precios los Demás Países frente a China										
% Demás	103%	-100%	-100%	-100%	-100%	-100%	61%	61%	63%	63%
Precio semestral FOB USD/KG de las importaciones de perfiles para drywall clasificadas por las subpartidas 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00, con proyección de importaciones para los años 2025 y 2026.										
Eliminando los derechos antidumping										
Origen	2022- I SEM	2022- II SEM	2023- I SEM	2023- II SEM	2024- I SEM	2024- II SEM	2025- I SEM (Py)	2025- II SEM (Py)	2026- I SEM (Py)	2026- II SEM (Py)
China	0,65	0,64	0,33	0,47	0,47	0,40	0,55	0,55	0,57	0,57
Demás Países	1,31	-	-	-	-	-	0,92	0,92	0,96	0,96
Diferencia porcentual de precios China frente a los Demás Países										
% China	-51%						-40%	-40%	-41%	-41%
Diferencia porcentual de precios los Demás Países frente a China										
% Demás	103%	-100%	-100%	-100%	-100%	-100%	67%	67%	68%	68%

Fuente: DIAN. Cálculos SPC

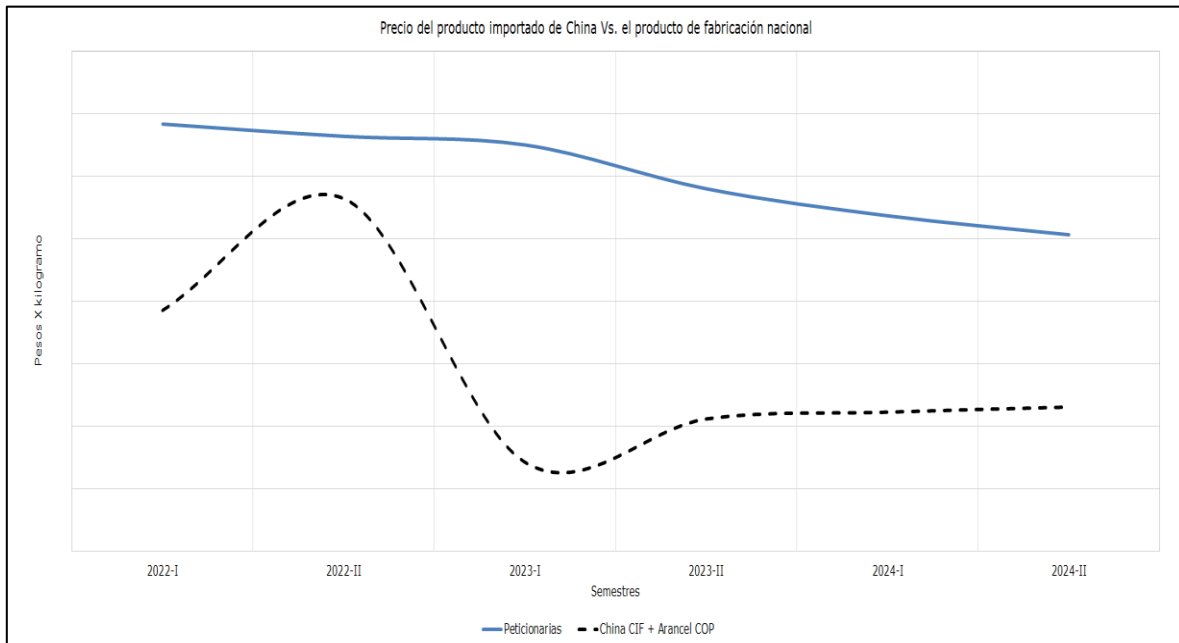
Si se revisa la diferencia porcentual entre los precios FOB USD/kilogramo de la República Popular China y de los demás países, se encuentra que los precios de las importaciones de *perfiles para drywall* originarias de China, en el periodo de cifras reales, es menor en promedio 51% en el 2022-I.

En caso de mantenerse los derechos antidumping, el precio de China del producto investigado sería en promedio 38,5% menor respecto al de los demás países, mientras que si se elimina la medida, el precio de China sería en promedio 40,5% menor comparado con el precio de los demás países.

3.2.3 Efecto sobre los precios de la rama de producción nacional

Al respecto el párrafo 2 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping de la OMC establece:

“En lo que respecta al volumen de las importaciones objeto de dumping, la autoridad investigadora tendrá en cuenta si ha habido un aumento significativo de las mismas, en términos absolutos o en relación con la producción o el consumo del Miembro importador. En lo tocante al efecto de las importaciones objeto de dumping sobre los precios, la autoridad investigadora tendrá en cuenta si ha habido una significativa subvaloración de precios de las importaciones objeto de dumping en comparación con el precio de un producto similar del Miembro importador, o bien si el efecto de tales importaciones es hacer bajar de otro modo los precios en medida significativa o impedir en medida significativa la subida que en otro caso se hubiera producido. Ninguno de estos factores aisladamente ni varios de ellos juntos bastarán necesariamente para obtener una orientación decisiva.”
[Subrayado fuera de texto]



Fuente: COLMENA S.A.S y MATECSA S.A.S. Declaraciones de importación – DIAN. Cálculos SPC.

Teniendo en cuenta que vencido el plazo legal establecido no se recibieron respuestas a cuestionarios, para establecer el precio del producto importado de China, la Autoridad Investigadora tomó el precio promedio CIF USD/kilogramo de las importaciones de *perfiles para drywall* originarias de dicho país registradas durante el periodo comprendido entre el 2022-I y 2024-II, el cual fue convertido a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio promedio reportada durante los mismos periodos en la base de datos de declaraciones de Importación DIAN. Al dato encontrado en pesos colombianos, se adicionó el valor por kilogramo del arancel pagado.

De otra parte, el precio implícito del producto similar de fabricación nacional se determinó a partir del estado de resultados de línea de producción, haciendo una relación entre los ingresos por ventas netas para cada semestre y el volumen en kilogramos vendidos en cada uno de ellos.

De acuerdo con lo anterior, se encontró que el precio de los *perfiles para drywall* originarios de China durante el periodo de aplicación de las medidas antidumping fue inferior al fabricado por la rama de producción nacional, encontrado un nivel de subvaloración promedio de -147,92%. Para el periodo más reciente 2024- I y II la citada subvaloración fue de del -130,67%.

3.3. Comportamiento de los indicadores económicos y financieros - Probabilidad de continuación o reiteración del daño del producto objeto de investigación

Según lo establecido por el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping, en un examen por expiración de medidas ("sunset review"), la autoridad investigadora debe analizar la probabilidad de que el daño sobre la rama de producción nacional continúe o se repita en caso de que se supriman los derechos antidumping vigentes.

Al respecto, el Acuerdo Antidumping no especifica los criterios que deben ser considerados para la determinación de la probabilidad de continuación o repetición del daño en un examen por expiración de medidas. Ello ha sido reconocido por el Órgano de Apelación de la OMC en Estados Unidos-Acero resistente a la corrosión^{3/}, al señalar lo siguiente:

"Al formular sus constataciones sobre esta cuestión el Grupo Especial observó correctamente que el párrafo 3 del artículo 11 no prescribe expresamente ninguna metodología específica que deban utilizar las autoridades investigadoras al formular una determinación de probabilidad en un examen por extinción. Ese precepto tampoco identifica factores determinados que las autoridades deban tener en cuenta al formular esa determinación (...)"

Sin embargo, en Estados Unidos – Tuberías para perforación petrolera^{4/}, el Grupo Especial consideró que, a fin de determinar la probabilidad de continuación o repetición del daño, resultaba pertinente analizar la probabilidad de incremento de las importaciones, el probable efecto de las mismas en los precios de la rama de la producción nacional, así como la repercusión de las importaciones en el estado de dicha rama de producción. Específicamente, en el citado caso, el Grupo Especial señaló lo siguiente:

"7.142 Por consiguiente, en nuestra opinión, la cuestión es si, dadas sus constataciones relativas al volumen probable de las importaciones objeto de dumping y su probable efecto sobre los precios, la USITC podía llegar a la conclusión de que habría una repercusión negativa en la rama de producción estadounidense."

3/ Informe del Órgano de Apelación, Productos planos de acero al carbono, párrafo. 123, WT/DS244/AB/R, 15 de diciembre de 2003.

4/ Informe del Grupo Especial, Estados Unidos – Tuberías para perforación petrolera, párrafos. 7.142, 7.143 y 7.144, WT/DS282/R, 20 de junio de 2005.

"7.143 En nuestra opinión, la USITC no actuó de forma incompatible con el párrafo 3 del artículo 11 del Acuerdo en su determinación con respecto a la repercusión probable en la rama de producción estadounidense de las importaciones futuras que serían objeto de dumping. Nada en el párrafo 3 del artículo 11 exige que la autoridad investigadora aplique un método determinado al considerar la probabilidad de continuación o repetición del daño. Si la determinación de la autoridad investigadora se apoya sobre una base suficiente de pruebas positivas y refleja un examen objetivo de esos hechos, cumplirá los requisitos del párrafo 3 del artículo 11. (...)"

"7.144 Como se analizó supra, no hemos constatado en esas conclusiones incompatibilidad con el párrafo 3 del artículo 11. La USITC constató que este probable aumento de las importaciones y su probable efecto en los precios tendrían una repercusión negativa en la rama de producción estadounidense. No consideramos que una autoridad investigadora objetiva e imparcial no pudiese llegar a esta conclusión a la luz de las pruebas citadas."

En igual sentido, la publicación de la OMC, titulada "A Handbook on Antidumping Investigations", señala que para determinar la probabilidad de continuación o repetición del daño en un examen por expiración de medidas, la autoridad investigadora puede realizar un análisis basado en los niveles proyectados de las importaciones sujetas a derechos antidumping, en los precios de tales importaciones, así como en el impacto que ambos aspectos podrían tener en la producción nacional.

"La evaluación de la continuación o reaparición del daño, parece implicar un análisis contrafactual sobre eventos futuros hipotéticos, basado en niveles proyectados de importaciones objeto de dumping, los precios, y el impacto sobre los productores nacionales. La cuestión a ser resuelta por la autoridad investigadora será determinar si es probable que la rama de producción nacional sea nuevamente perjudicada si los derechos se suprimen".

En el mismo documento se sugiere que una autoridad investigadora debe analizar tendencias en la evolución de los indicadores referidos a precios internos, producción, inventarios, nivel de empleo, rentabilidad, costos de producción, entre otros. Además, se recomienda que la autoridad investigadora analice la tendencia de cada una de estas variables, así como todas estas tendencias en conjunto, a fin de determinar qué es lo que sugieren acerca de la condición de la industria nacional.

Como se aprecia del pronunciamiento del Grupo Especial en el caso "Estados Unidos - Medidas antidumping relativas a las tuberías para

perforación petrolera procedentes de México”, así como de la publicación de la OMC antes mencionada, a efectos de determinar la probabilidad de repetición o continuación del daño, corresponde evaluar el probable efecto del volumen y precio de las importaciones sobre la situación de la rama de producción nacional, en caso se supriman los derechos antidumping vigentes.

Cabe mencionar que, a fin de determinar el probable efecto de las importaciones sobre el estado de la rama de producción nacional, es necesario evaluar la situación económica de dicha rama. No obstante, la finalidad de este análisis en un procedimiento de examen por expiración de medidas no es la misma que se persigue en una investigación original.

En efecto, en una investigación original, el análisis de la situación de la rama de producción nacional está orientado a determinar si ha existido daño durante el período objeto de investigación. En cambio, en un procedimiento de examen, la autoridad investigadora debe determinar si existe la probabilidad de continuación o repetición del daño, lo cual implica analizar el probable efecto que tendría la supresión de los derechos en la situación futura de la rama de producción nacional.

Al respecto, es pertinente mencionar el pronunciamiento del Grupo Especial de la OMC en el caso “Estados Unidos – Medidas antidumping relativas a las tuberías para perforación petrolera procedentes de México”^{5/}:

“7.117 (...) Una determinación de la existencia de daño en una investigación inicial es una conclusión con respecto a la situación de la rama de producción durante el período objeto de investigación, basada en hechos históricos. No obstante, una determinación de la probabilidad de continuación o repetición del daño en un examen por extinción es una conclusión con respecto a la probable situación de la rama de producción en el futuro, tras la revocación de una medida antidumping que ha estado en vigor durante cinco años (...). Observamos que el Órgano de Apelación ha declarado que una autoridad investigadora no está obligada a formular una determinación de la existencia de dumping en un examen por extinción. De manera análoga, consideramos que una autoridad investigadora no está obligada a formular una determinación de la existencia de daño en un examen por extinción. De ello se desprende, entonces, que las obligaciones establecidas en el artículo 3 no son directamente aplicables a los exámenes por extinción”.

5/ Informe del Grupo Especial en el caso: “Estados Unidos – Medidas antidumping relativas a las tuberías para perforación petrolera procedentes de México” (Código del documento: WT/DS282/R). 2005

Con base en lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.7.12.1 del Decreto 1794 de 2020:

"... En los exámenes y revisiones realizados de conformidad con lo previsto en el anterior capítulo, la autoridad investigadora determinará si existe la probabilidad de que la supresión de un derecho impuesto o la terminación de la aceptación de un compromiso de precios, provoque la continuación o la reiteración de un daño importante en un término razonablemente previsible".

Para este efecto, la autoridad investigadora tomará en consideración, entre otros, los siguientes factores:

- 1. El volumen real o potencial de las importaciones.*
- 2. El efecto sobre los precios y los posibles efectos de las importaciones objeto del derecho definitivo o de la aceptación de compromisos de precios sobre la rama de producción nacional en caso de suprimirse o darse por terminados.*
- 3. Las mejoras que ha originado el derecho impuesto o los compromisos de precios en el estado de la rama de producción nacional.*
- 4. Si la rama de producción nacional es susceptible de daño importante en caso de suprimirse el derecho impuesto o darse por terminados los compromisos de precios..."*

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.7.12.4. del Decreto 1794 de 2020:

"(...)la autoridad investigadora al evaluar los posibles efectos de las importaciones del producto objeto del derecho antidumping definitivo o de la aceptación de los compromisos de precios, en la rama de producción nacional en caso de suprimirse o darse por terminados, tendrá en cuenta factores económicos relevantes que pueden incidir en el estado de la rama de producción nacional en Colombia tales como los probables descensos de producción, ventas, participación en los mercados, beneficios, productividad, utilidades y utilización de la capacidad; efectos negativos en el flujo de caja, los inventarios, el empleo, los salarios, el crecimiento, la capacidad de obtener capitales y las inversiones, y los efectos negativos sobre los esfuerzos de desarrollo y producción de la rama de producción nacional, incluidos los esfuerzos por desarrollar una versión derivada o más avanzada del producto similar nacionala(l...)"

3.3.1 Indicadores económicos

Para el análisis del comportamiento de los principales indicadores económicos de la rama de producción nacional, correspondientes a la línea de producción de perfiles para drywall, durante el período comprendido entre el 2022-I a 2026-II, la Autoridad Investigadora tomó las cifras aportadas por COLMENA S.A.S. y MATECSA S.A.S, peticionarias de la solicitud de examen de extinción.

El comportamiento de las variables de daño importante de la línea investigada, comprende en primer lugar, un análisis semestral de las fluctuaciones de las cifras reales de cada una de las variables económicas y, en segundo lugar, una comparación de promedios de las cifras reales correspondientes al periodo comprendido entre el 2022-I y 2024-II, período durante el cual han estado vigentes los derechos antidumping, con respecto al promedio de las proyecciones del 2025-I a 2026-II, en los escenarios, de mantener o eliminar los derechos antidumping.

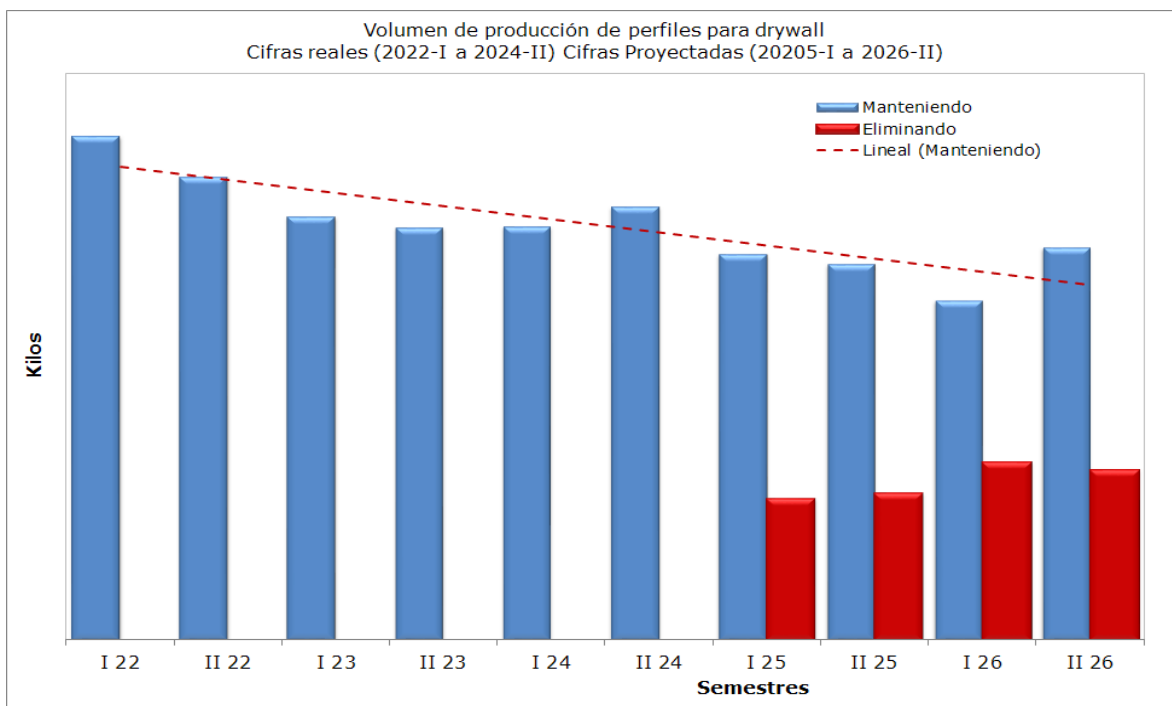
Al respecto, es importante mencionar que mediante Resolución 280 del 29 de octubre de 2021, publicada en el Diario Oficial 51.847 del 3 de noviembre de 2021, la Dirección de Comercio Exterior impuso derechos antidumping definitivos a las importaciones de perfiles de acero aleados y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume, simplemente obtenidos o acabados en frío, para la construcción liviana, no estructurales, de espesores iguales o inferiores a 0,46 mm, en la forma de un gravamen ad valorem del 37,88 %, el cual se liquidará sobre el valor FOB declarado por el importador, adicional al gravamen arancelario vigente en el Arancel de Aduanas Nacional para la mencionada subpartida arancelaria. Los derechos antidumping se aplicarán por un término de tres (3) años.

Perfiles para Drywall VARIABLES ECONOMICAS QUE PRESENTARON DAÑO IMPORTANTE						
VARIABLES ECONÓMICAS Kilos y pesos	PROMEDIOS MANTENIENDO Periodo real vs Periodo proyectado			PROMEDIOS ELIMINANDO Periodo real vs Periodo proyectado		
	Semestres		Var. %	Semestres		Var. %
	2022 I A 2024 II	2025 I A 2026 II		2022 I A 2024 II	2025 I A 2026 II	
VOLUMEN DE PRODUCCIÓN			-15,52			-64,20
VOLUMEN DE VENTAS NACIONALES			-5,42			-61,21
IMPORTACIONES INVESTIGADAS / VOL. PRODUCCIÓN - % (*)			7,28			324,79
INVENTARIO FINAL DE PRODUCTO TERMINADO			-35,67			-47,53
USO DE LA CAPACIDAD INSTALADA - % (*)			-5,96			-21,72
PRODUCTIVIDAD -Kilos por trabajador- S / PROD. NACIONAL TOTAL (*)			3,76			-39,05
SALARIOS REALES MENSUALES - Por trabajador			-0,63			-0,63
EMPLEO DIRECTO			-19,67			-42,20
PRECIO REAL IMPLICITO - En Estado de Resultados - por Kilo			10,50			-40,65
VENTAS PETICIONARIOS / CNA - % (*)			-1,42			-28,86
IMPORTACIONES INVESTIGADAS / CNA - % (*)			2,51			56,41

(*) Puntos porcentuales

A continuación, se presenta un análisis detallado para cada una de las variables económicas.

Volumen de producción



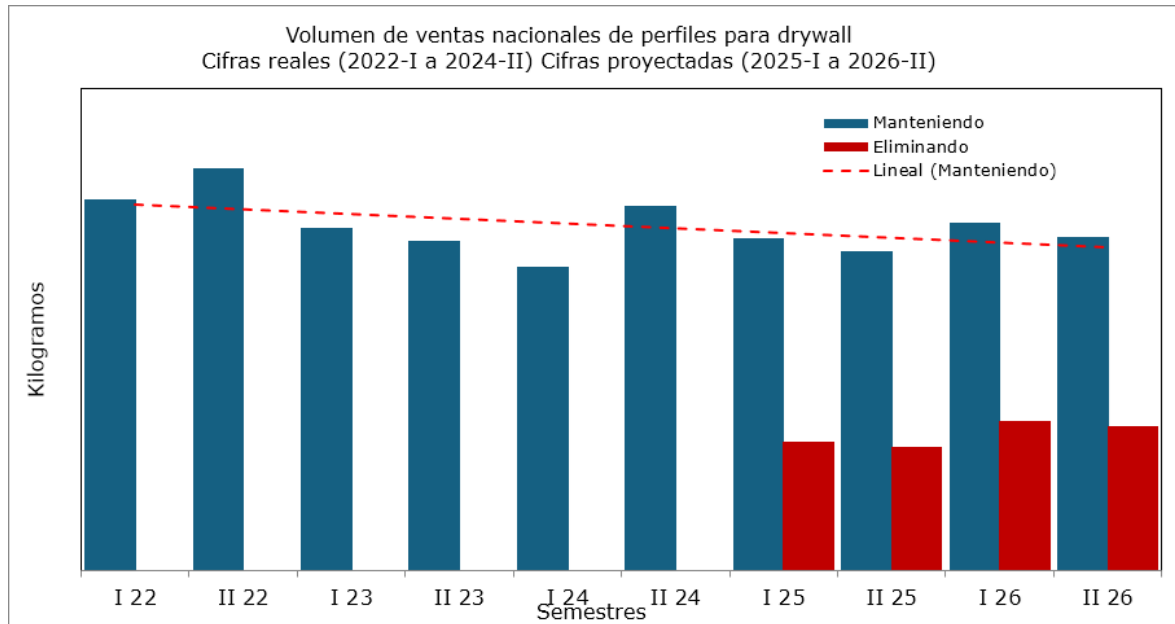
Fuente: COLMENA S.A.S. y MATECSA S.A.S

Para el periodo de las cifras reales comprendido entre 2022-I y 2024-II, en presencia de derechos antidumping, el volumen de producción de *perfiles para drywall* objeto de examen, presentó comportamiento decreciente, con caídas de 8,06%, 8,60% y 2,54% en 2022-II, 2023-I y 2023-II respectivamente e incremento de 0,31% y 4,81% en 2024-I y II, al comparar con el semestre anterior.

En cuanto a las proyecciones, la peticionaria estima que, al mantener los derechos antidumping vigentes, el volumen de producción presentaría descenso de 15,52% al pasar de ***** kg en promedio en el periodo real a ***** kg en promedio en el periodo proyectado.

Similar comportamiento se registraría en el escenario de eliminar los derechos, es decir que la producción caería 64,20%, ubicándose en ***** kg en promedio en el periodo proyectado.

Volumen de ventas nacionales



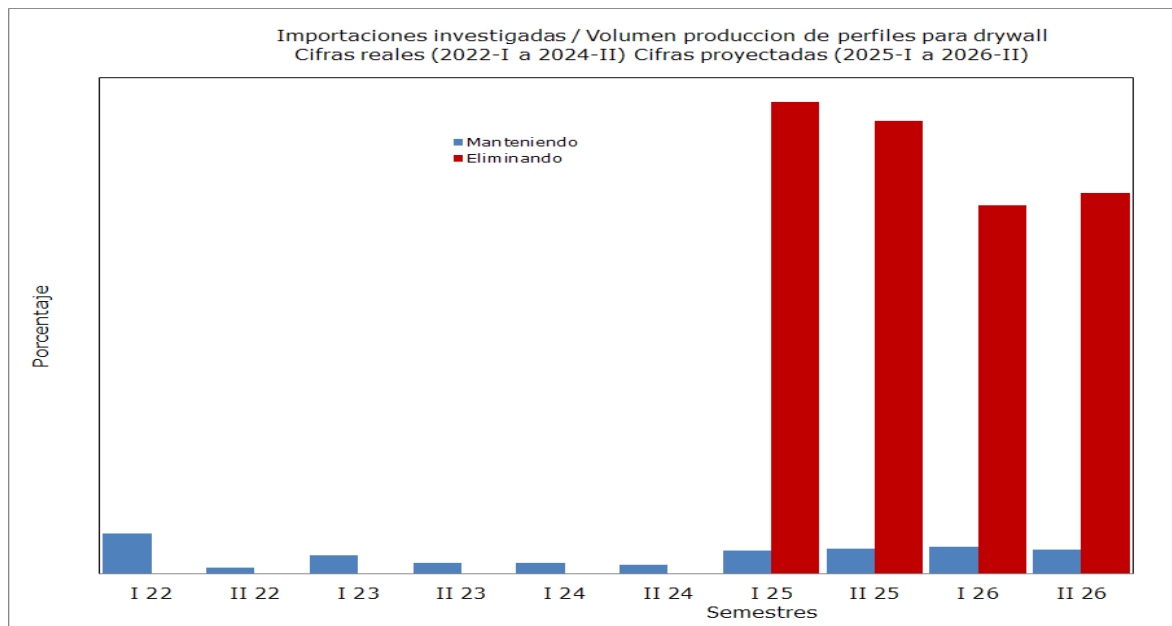
Fuente: COLMENA S.A.S. y MATECSA S.A.S

Las ventas nacionales del producto objeto de examen, durante el periodo de las cifras reales presentaron comportamiento decreciente, con caídas de 14,84%, 3,93%, 3,50% y 8,02% en 2023-I y II y 2024-I, comportamiento que contrasta con el incremento de 8,48% y 20,28% en 2022-II y 2024-II, al comparar con el semestre anterior.

La proyección en el escenario de mantener los derechos antidumping muestra que, las ventas del producto fabricado por las peticionarias se reducirían 5,42%, al pasar de ***** kg en promedio en el periodo real a ***** kg en promedio en el periodo proyectado.

Similar comportamiento se observa en el escenario de eliminar los derechos antidumping, pero en este caso las ventas caerían 61,21% para ubicarse en promedio en ***** kg en el periodo proyectado.

Participación de importaciones investigadas con respecto al volumen de producción



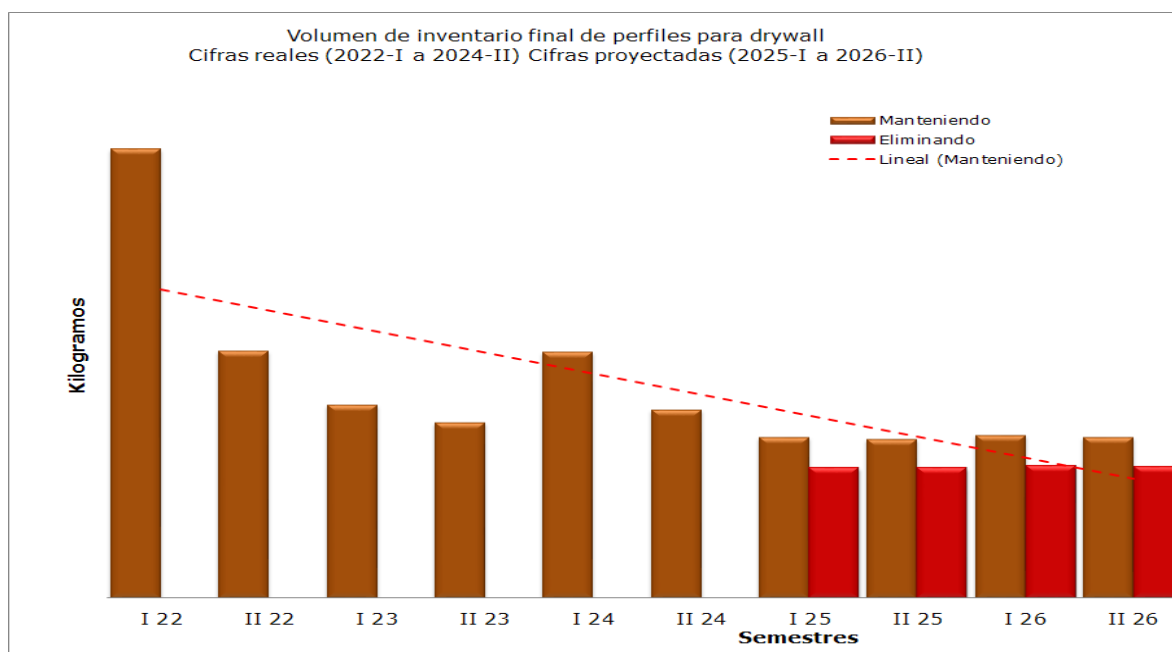
Fuente: COLMENA S.A.S. y MATECSA S.A.S., Declaraciones de importación – DIAN

La participación de las importaciones investigadas originarias de China en relación con la producción durante el periodo de las cifras reales en presencia de derechos antidumping, con excepción de los incrementos de 9,98 puntos porcentuales y 0,05 puntos porcentuales registrados en 2023-I y 2024-I, presentó comportamiento decreciente con caídas de 28,16 puntos porcentuales, 6,06 puntos porcentuales y 1,14 puntos porcentuales observados en 2022-II, 2023-II y 2024-II respectivamente, al comparar con el semestre anterior.

La proyección en el escenario de mantener los derechos antidumping muestra que, al comparar la tasa de penetración promedio del periodo proyectado frente al promedio de las cifras reales, la citada variable presentaría incremento de 7,28 puntos porcentuales, al pasar de ****% en el periodo real a ****% en el periodo proyectado.

Similar comportamiento se observa durante los mismos periodos antes mencionados, pero en el escenario de eliminar los derechos antidumping, es decir que se registraría incremento, pero en este caso sería de 324,79 puntos porcentuales, para ubicarse en *****%, una mayor tasa de penetración de las importaciones investigadas en relación con la producción.

Volumen de inventario final de producto terminado



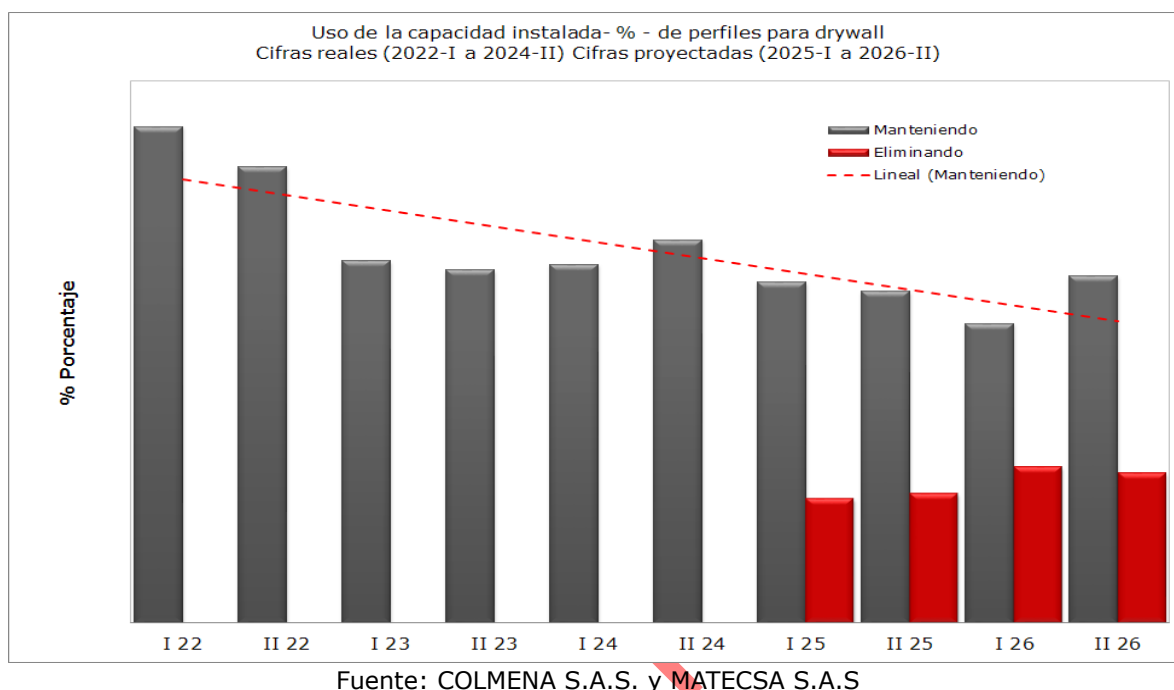
Fuente: COLMENA S.A.S. y MATECSA S.A.S

El volumen de inventario final de producto terminado al final de cada semestre presentó desacumulación durante el periodo de las cifras reales en presencia de derechos antidumping, con descensos de 45,02%, 21,58%, 9,21% y 23,57% en 2022-II, 2023-I y II y 2024-II respectivamente, comportamiento que contrasta con el incremento de 39,86% registrado en 2024-I, al comparar con el semestre anterior.

La proyección en el escenario de mantener los derechos antidumping muestra que, se registraría acumulación del nivel de inventarios en 35,67% al pasar de ***** kg en el periodo real a ***** kg en el periodo de las cifras proyectadas.

De igual manera, en el escenario de eliminar los derechos antidumping se observa que, como resultado de comparar los mismos periodos se registraría desacumulación de 47,53% en el nivel de los inventarios, para ubicarse en ***** kg.

Uso de la capacidad instalada



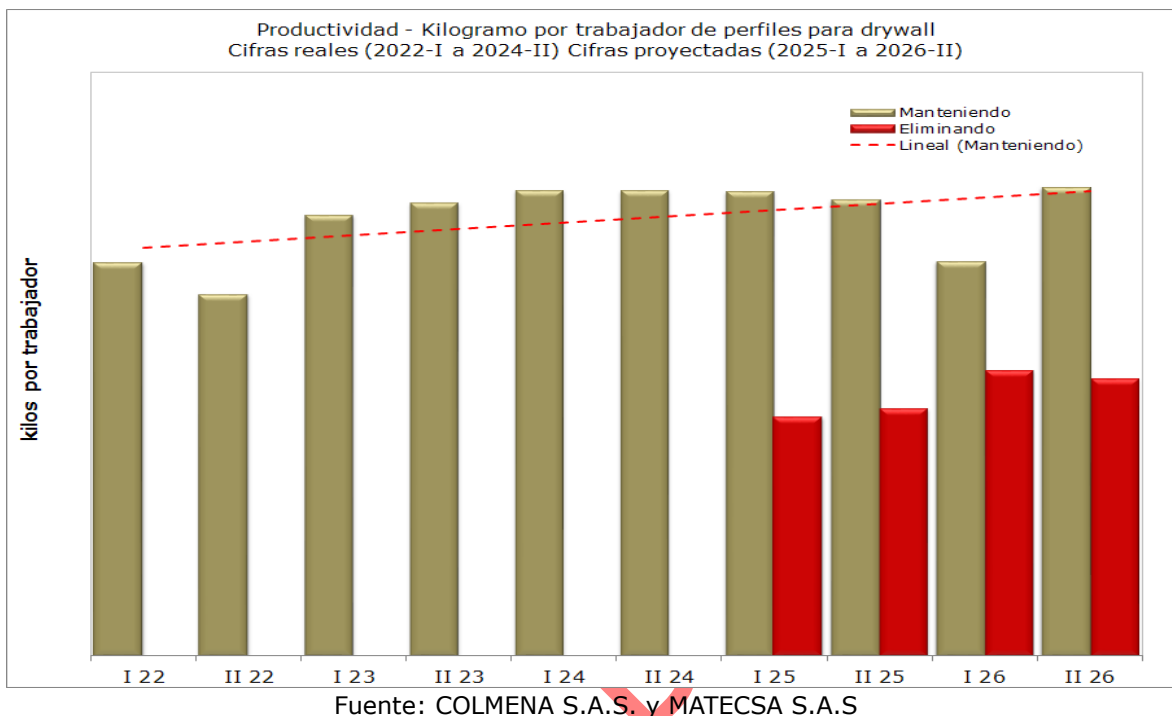
El uso de la capacidad instalada de la producción de *perfiles para drywall*, con excepción de los incrementos de 0,49 y 2,04 puntos porcentuales registrados en 2024-I y II, durante el periodo de aplicación de los derechos antidumping decreció 3,32, 7,83 y 0,76 puntos porcentuales, en 2022-II, 2023-I y II respectivamente, al comparar con el semestre anterior.

La peticionaria proyecta que, en la comparación de promedios en los dos escenarios el porcentaje del uso de la capacidad instalada registraría descenso, en el escenario de mantener los derechos antidumping caída sería de 5,96 puntos porcentuales, al pasar de ****% en el periodo real a ****% en el periodo proyectado.

Por su parte, en el escenario de eliminar los derechos antidumping el descenso sería de 21,72 puntos porcentuales con un uso de la capacidad instalada del ****%.

Productividad⁶

^{6/} El comportamiento de la productividad, se mide como la cantidad de kilogramos producidos por cada empleado.



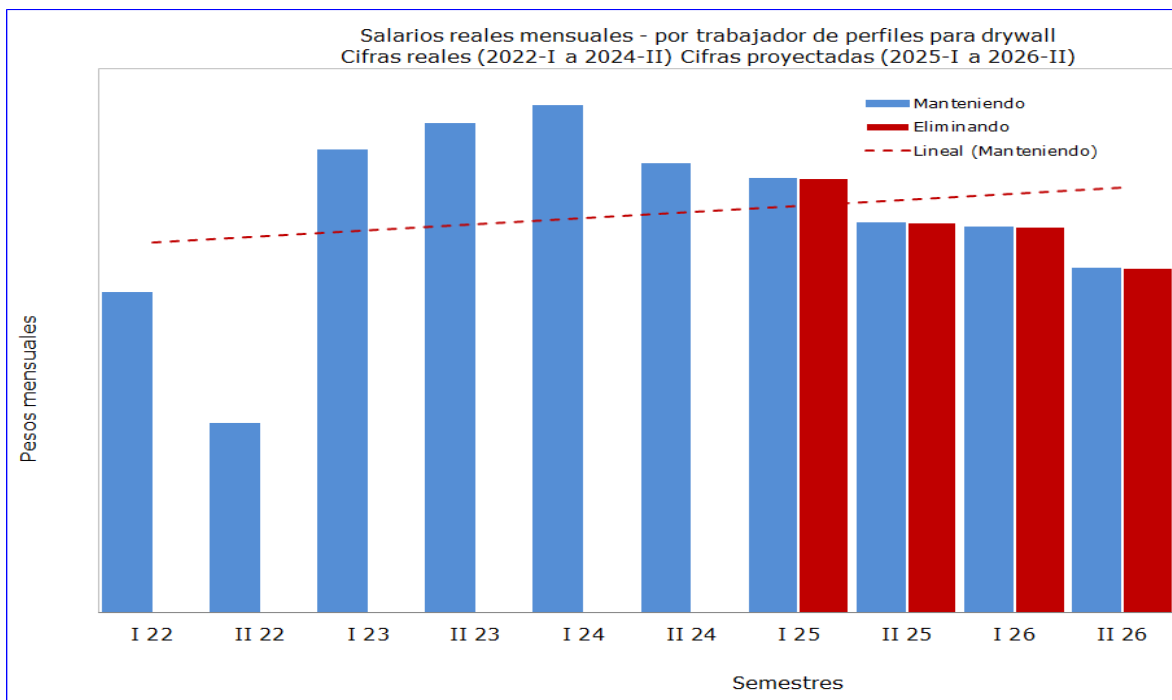
La cantidad de kilogramos de *perfiles para drywall* producidos por cada empleado en cada semestre durante el periodo de las cifras reales, con excepción de los descensos de 8,06% y 0,10% observados en 2022-II y 2024-II, ha presentado comportamiento creciente, con incrementos de 21,87%, 2,91% y 2,78% registrados en 2023-I y II y 2024-I respectivamente.

La peticionaria proyecta que, en la comparación de promedios en el escenario de mantener los derechos antidumping, la productividad aumente 3,76%, al pasar de ***** kg por empleado en el periodo real a ***** kg por trabajador en el periodo proyectado.

Comportamiento contrario se observa durante los mismos periodos en el escenario de eliminar los derechos antidumping, es decir que en la comparación de promedios la productividad se reduciría 39,05%, para ubicarse en ***** kg por trabajador en el periodo proyectado.

Salarios reales mensuales por trabajador ⁷

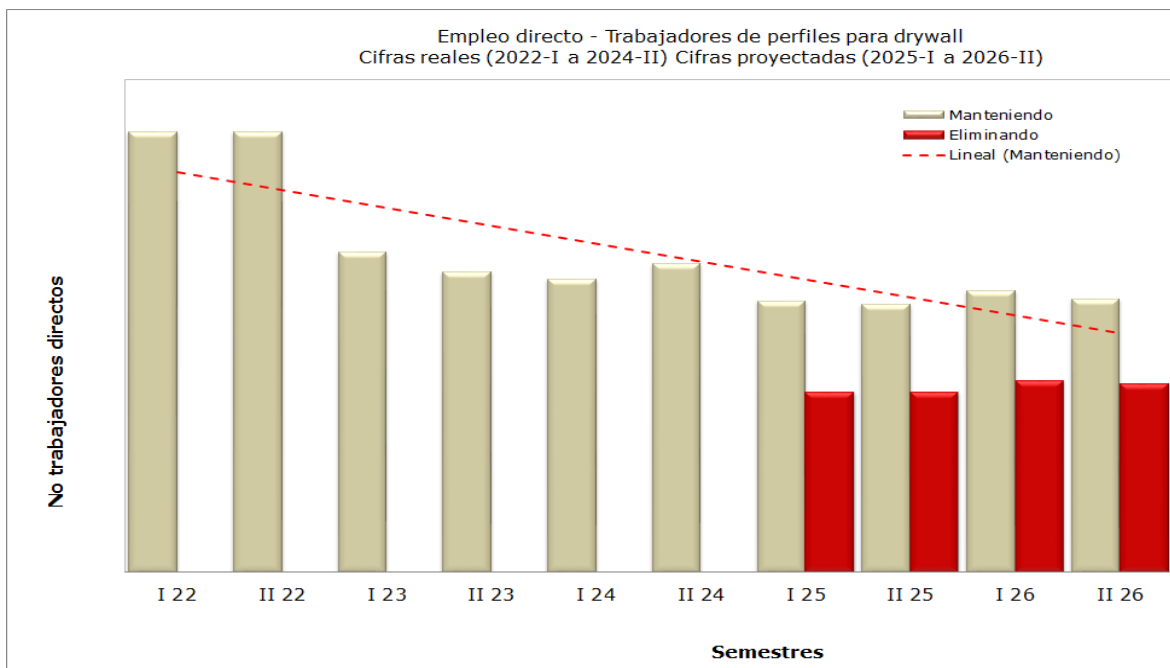
⁷ Para establecer el cálculo del salario real mensual, se tomó el salario nominal mensual reportado por el peticionario y se deflactó por el Índice de Precios al Consumidor, fuente DANE.



La remuneración mensual de los trabajadores vinculados a la rama de producción nacional de *perfiles para drywall* objeto de examen, durante el periodo de las cifras reales presentó comportamiento creciente, registrando el mayor aumento en 2023-I equivalente a un incremento de 13,64% con respecto al semestre anterior y el salario más alto en 2024-I.

Los resultados de las proyecciones tanto en el escenario de mantener los derechos antidumping como en el de eliminarlos, al comparar las cifras promedio del salario real durante el periodo de las cifras proyectadas frente al promedio de las cifras reales se presentaría una caída de 0,63%, al pasar de \$ ***** pesos por trabajador en el periodo real a \$ ***** pesos por trabajador en el periodo proyectado.

Empleo directo



Fuente: COLMENA S.A.S. y MATECSA S.A.S

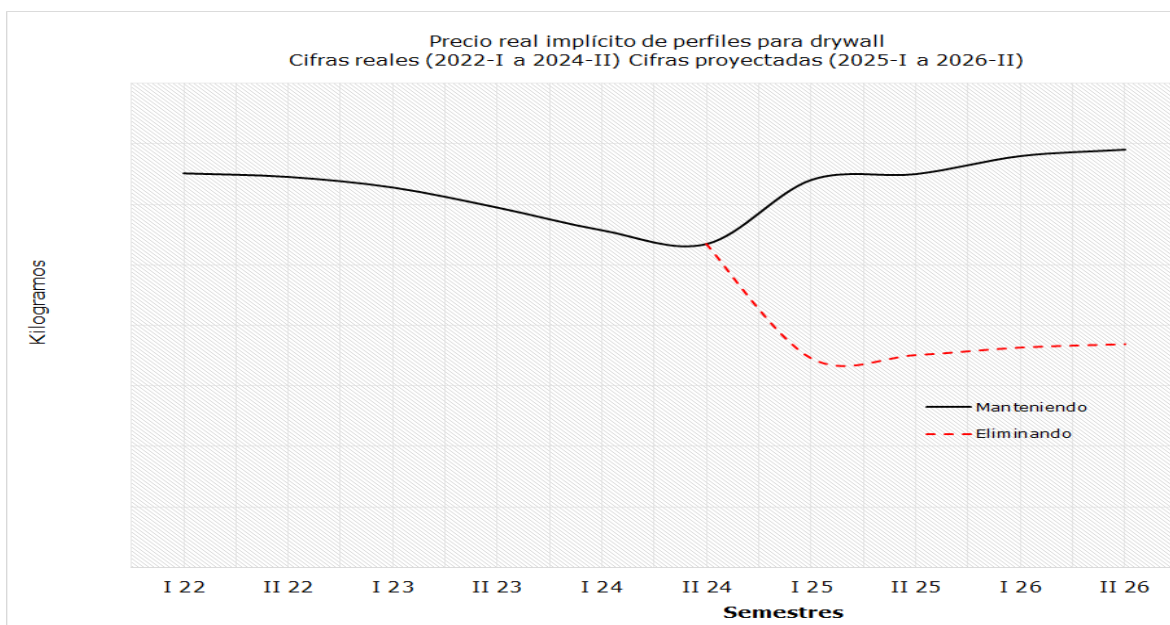
El número de empleados directos vinculados a la rama de producción nacional de *perfiles para drywall* objeto de investigación durante el periodo comprendido entre 2022-I y 2024-II en presencia de derechos antidumping, con excepción del incremento de 4,92% registrado en 2024-II, ha presentado comportamiento decreciente, con caídas de 25,00%, 5,30% y 2,40% presentadas en 2023-I y II y 2024-I, respectivamente.

Las proyecciones indican que, en el escenario de mantener los derechos antidumping, al comparar el nivel de empleo directo promedio de la rama de producción nacional en el periodo proyectado frente al promedio de las cifras reales, se registraría descenso de 19,67%, al pasar de *** trabajadores a *** trabajadores en el periodo proyectado.

Por su parte, durante los mismos periodos en el escenario de eliminar los derechos el nivel de empleo directo promedio de la rama de producción nacional descendería 42,20%, para ubicarse en ** trabajadores en el promedio del periodo proyectado.

Precio real implícito^{8/}

^{8/} Para analizar el comportamiento de los precios nominales en las mismas condiciones en todos los semestres, se procedió a deflactarlos por el Índice de Precios del Productor, fuente Banco de la República.



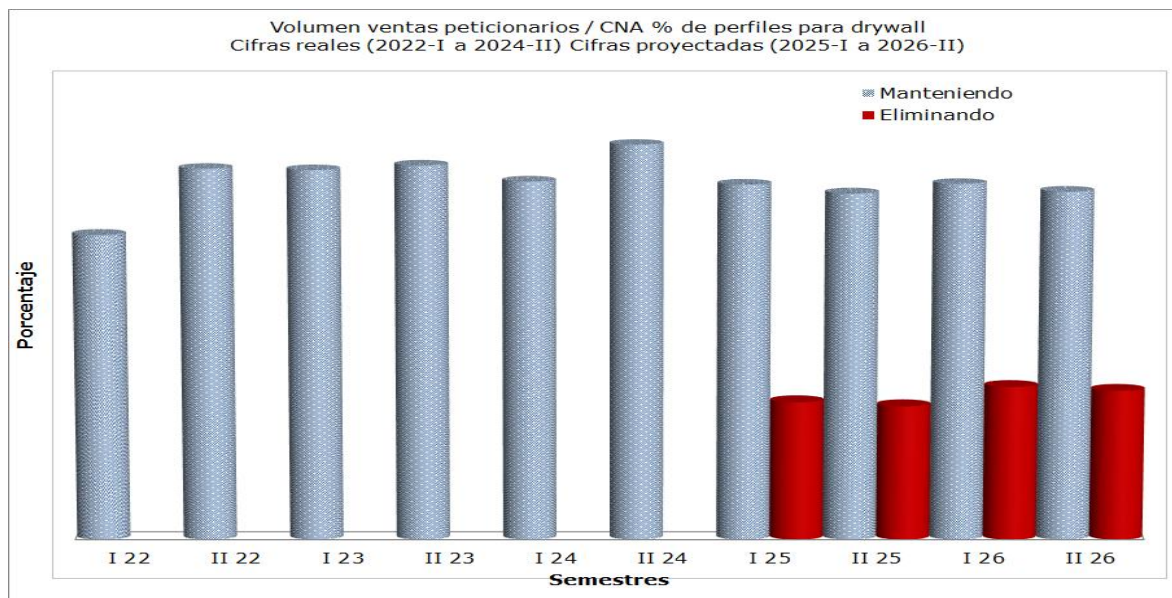
Fuente: COLMENA S.A.S. y MATECSA S.A.S

El precio real implícito de la rama de producción nacional de *perfiles para drywall*, durante el periodo de las cifras reales, presentó comportamiento decreciente durante todos los semestres analizados, se destaca la caída registrada en 2024-I como la más importante del periodo equivalente a un descenso de 6,30% con respecto al semestre anterior, vale la pena indicar que en 2024-II se observa el precio más bajo de todo el periodo analizado.

En el escenario de mantener los derechos antidumping al comparar el precio real implícito promedio del periodo de las cifras proyectadas frente al promedio de las cifras reales, se registraría incremento de 10,50%, al pasar de \$ **** por kg a \$ **** por kg.

Comportamiento contrario se registraría durante los citados periodos en el escenario de eliminar los derechos antidumping, en este caso el precio real implícito presentaría caída de 40,65%, con lo cual el precio se ubicaría en \$ **** por kg, precio inferior al registrado en el escenario de mantener los derechos antidumping.

Participación de las ventas nacionales de las peticionarias con respecto al consumo nacional aparente ⁹



Fuente: COLMENA S.A.S. y MATECSA S.A.S, Declaraciones de importación – DIAN

La participación de las ventas de la peticionaria en relación con el consumo nacional aparente durante el periodo de las cifras reales en presencia de derechos antidumping, con excepción de los descensos de 0,18 puntos porcentuales y 2,11 puntos porcentuales registrados en 2023-I y 2024-I respectivamente, presentó comportamiento creciente, con incrementos de 8,68 puntos porcentuales, 0,62 puntos porcentuales y 4,82 puntos porcentuales en 2022-II, 2023-II y 2024-II respectivamente, al comparar con el semestre anterior.

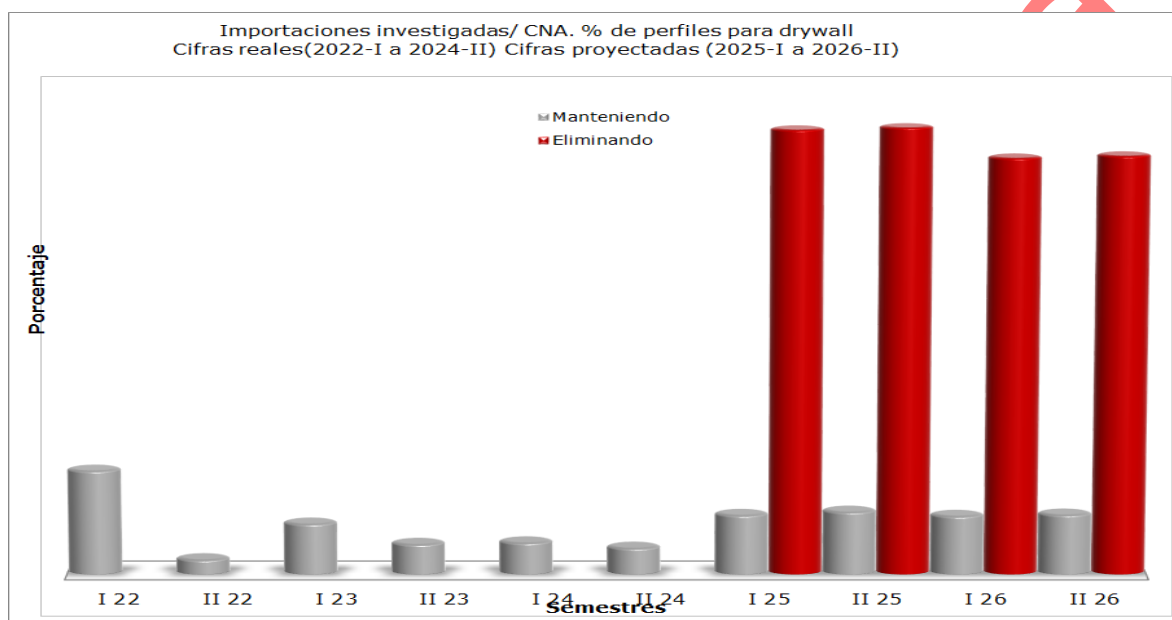
En promedio durante el periodo de las cifras proyectadas en el escenario de mantener los actuales derechos antidumping frente al promedio de las cifras reales, la mencionada variable presentaría descenso de 1,42 puntos porcentuales, al pasar de ****% en el periodo real a ****% en el periodo proyectado.

Por su parte, en el escenario de eliminar los derechos antidumping el análisis de las cifras promedio durante los mismos periodos, muestra

^{9/} El Consumo Nacional Aparente para cada período semestral se estableció sumando el total de importaciones más el volumen de ventas netas nacionales. Se asume que los importadores vendieron el total importado por cuanto no se contó con las cifras de inventarios finales en poder los importadores.

descenso de 28,86 puntos porcentuales, para ubicarse en ****% en el periodo proyectado.

Participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente ¹⁰



La contribución de mercado de las importaciones investigadas originarias de China en relación con el consumo nacional aparente durante el periodo de las cifras reales, con excepción del incremento de 5,26 puntos porcentuales y 0,22 puntos porcentuales observado en 2023-I y 2024-I, registró comportamiento decreciente con caídas de 13,05 puntos porcentuales, 2,99 puntos porcentuales y 0,79 puntos porcentuales observados en el 2022-II, 2023-II y 2024-II, respectivamente.

En el escenario de mantener los derechos antidumping, como resultado de comparar las cifras promedio del periodo proyectado frente al promedio de las cifras reales, se observa incremento de 2,51 puntos porcentuales en la participación de las importaciones investigadas en

^{10/} El Consumo Nacional Aparente para cada período semestral se estableció sumando el total de importaciones más el volumen de ventas netas nacionales. Se asumen que los importadores vendieron el total importado por cuanto no se contó con las cifras de inventarios finales en poder los importadores.

relación con el consumo nacional aparente, al pasar de ***% en el periodo real ***% en el periodo proyectado.

Por su parte, durante los mismos periodos en el escenario de eliminar los derechos antidumping, las proyecciones muestran una mayor presencia de las importaciones investigadas, con un incremento de 56,41 puntos porcentuales, al comparar con el periodo real, para ubicarse en ****%.

3.3.2 Comportamiento de los indicadores financieros

Para el análisis del comportamiento de los principales indicadores financieros de la rama de producción nacional de *perfiles para drywall*, la Autoridad Investigadora tomó las cifras aportadas por COLMENA S.A.S. y MATECSA S.A.S., peticionarias de la solicitud de examen de extinción de los derechos antidumping definitivos establecidos mediante la Resolución 280 del 29 de octubre de 2021, correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023.

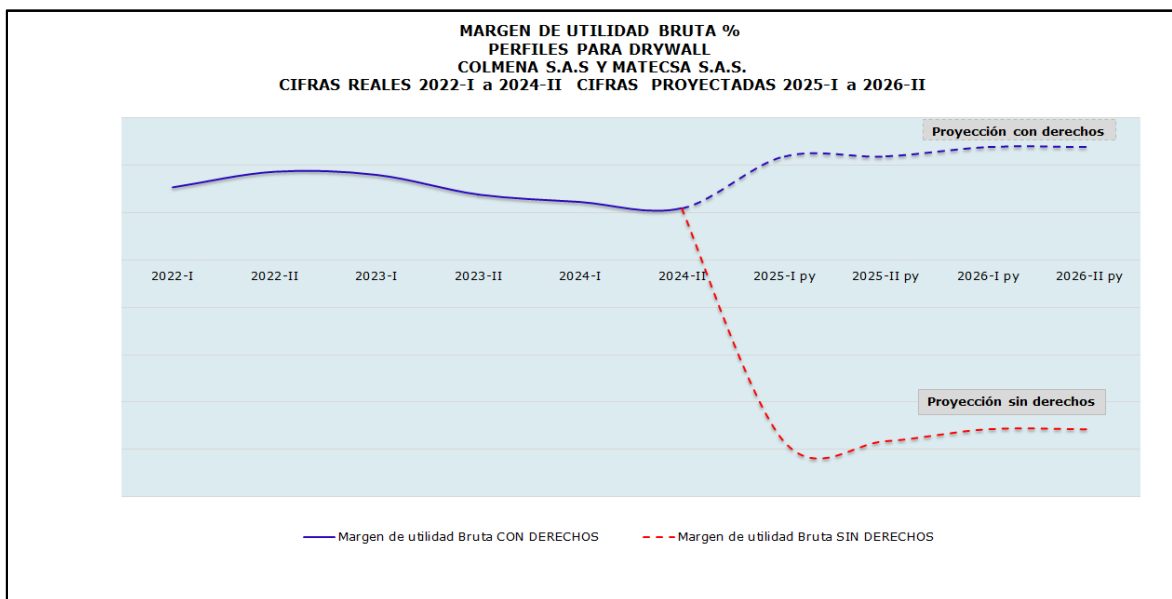
El comportamiento de las variables de daño importante de la línea investigada, comprende en primer lugar, un análisis secuencial de las cifras reales de cada una de las variables financieras y, en segundo lugar, una comparación de promedios de las cifras reales correspondientes al periodo comprendido entre el 2022-I y el 2024-II, período durante el cual han estado vigentes los derechos antidumping, con respecto al promedio de las proyecciones del 2025-I y 2026-II, en los escenarios de mantener el derecho antidumping y en el de eliminarlo.

	CIFRAS REALES DURANTE LAS MEDIDAS	CIFRAS PROYECTADAS CON DERECHOS	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA	CIFRAS REALES DURANTE LAS MEDIDAS	CIFRAS PROYECTADAS SIN DERECHOS	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
	2022-I A 2024-II	2025-I A 2026-II			2022-I A 2024-II	2025-I A 2026-II		
Margen de Utilidad Bruta % (*)			8,03	N/A			-51,74	N/A
Margen de Utilidad Operacional % (*)			6,85	N/A			-80,81	N/A
Ventas Netas (miles de \$)				-5,28%				-79,12%
Costo de Ventas (miles de \$)				-13,84%				-66,31%
Utilidad Bruta (miles de \$)				42,36%				-150,46%
Utilidad Operacional (miles de \$)				67,17%				-288,17%
Valor del IFPT (miles de \$)				-27,59%				-55,85%

Fuente: Estados Financieros COLMENA S.A.S. Y MATECSA S.A.S.
(*) Puntos porcentuales

A continuación, se presenta un análisis detallado por cada una de las variables financieras:

Margen de utilidad bruta



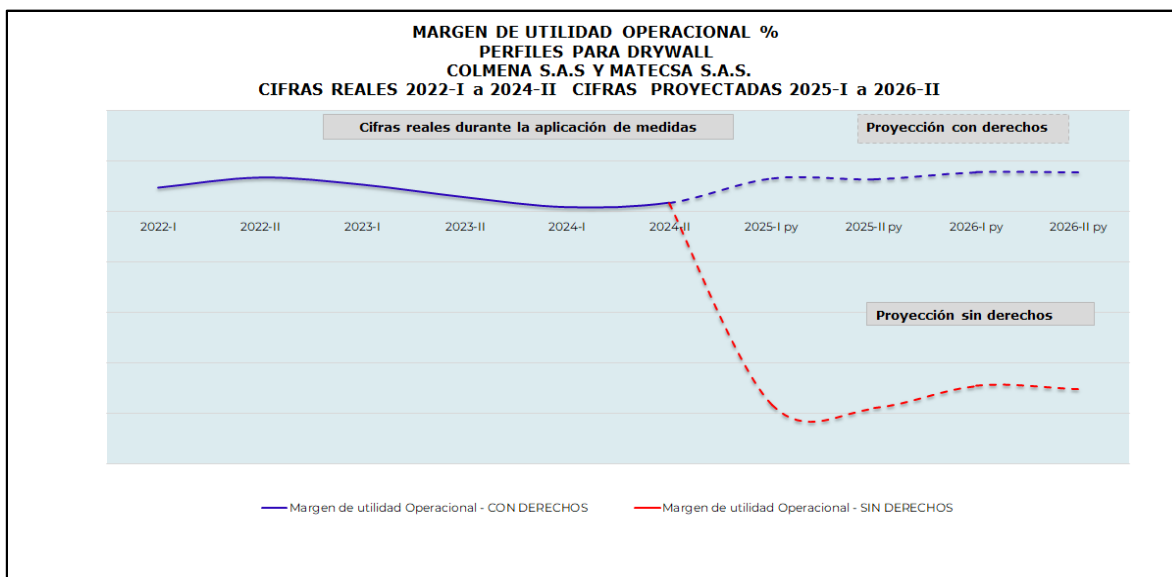
Fuente: Estados Financieros COLMENA S.A.S. Y MATECSA S.A.S.

Durante el periodo comprendido entre el 2022-I y 2024-II, cifras reales en presencia de derechos antidumping, el margen de utilidad bruta de la línea de *perfiles para drywall* objeto de investigación, presentó comportamiento decreciente, con excepción de lo observado en el 2022-II, período en el cual crece 3,28 puntos porcentuales.

En cuanto a las proyecciones, las peticionarias estiman que, en el escenario de **mantener los derechos antidumping**, el margen de utilidad bruta presentaría incremento equivalente a 8,03 puntos porcentuales, al pasar de *****% en promedio en el período de las cifras reales a *****% en promedio en el período proyectado.

Comportamiento contrario se registra en el escenario de **eliminar los derechos**, es decir que el margen de utilidad bruta caería 51,74 puntos porcentuales, al pasar de *****% en promedio en el período de las cifras reales a *****% en promedio en el período proyectado.

Margen de utilidad operacional

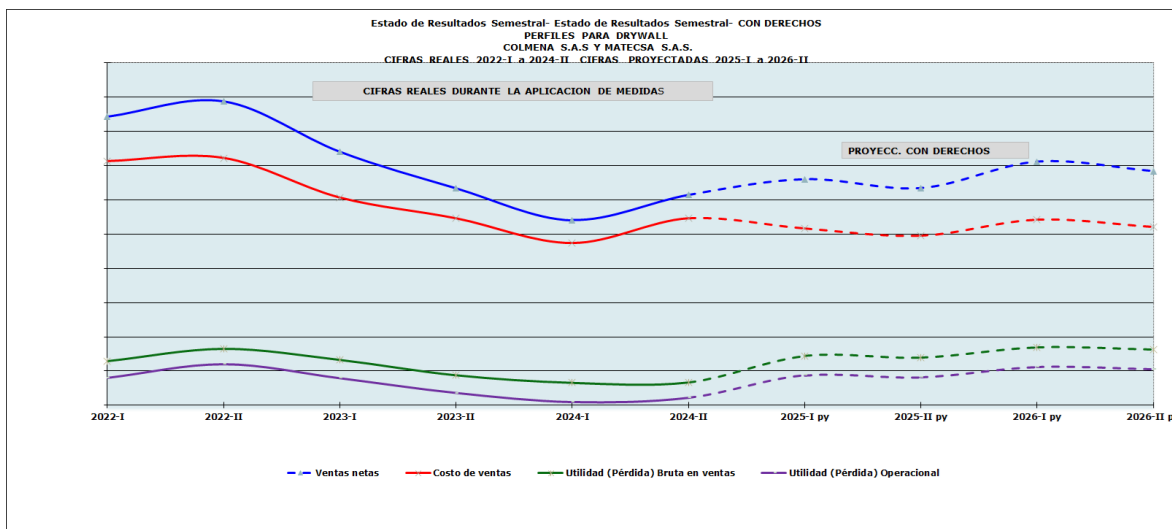


Durante el periodo comprendido entre el 2022-I y 2024-II, cifras reales en presencia de derechos antidumping, el margen de utilidad operacional de la línea de *perfiles para drywall* objeto de investigación, presentó comportamiento decreciente, con excepción de lo observado en el 2022-II y 2024-II, períodos en los cuales crece 4,06 y 1,84 puntos porcentuales, respectivamente.

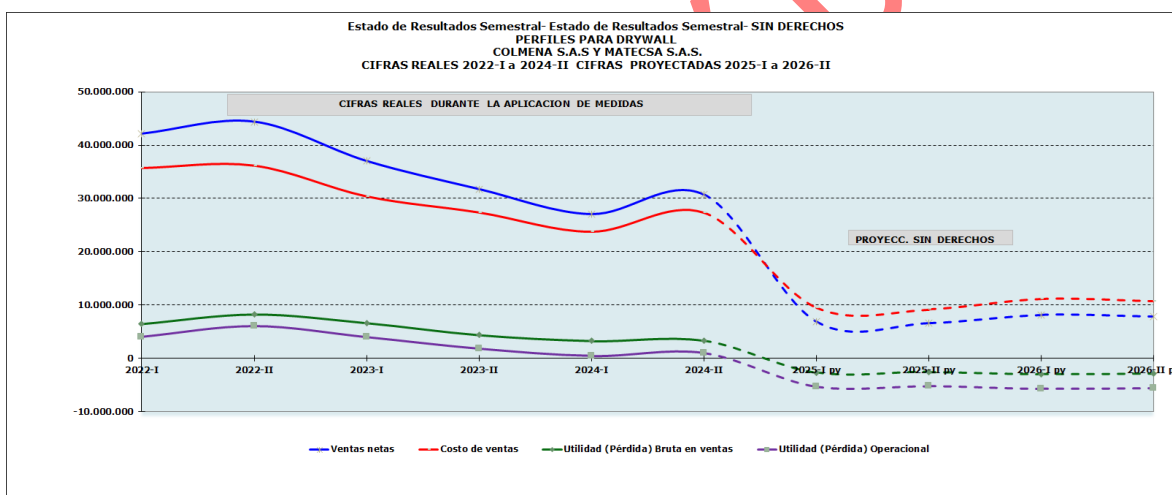
En cuanto a las proyecciones, las peticionarias estiman que, en el escenario de **mantener los derechos antidumping**, el margen de utilidad operacional presentaría incremento equivalente a 6,85 puntos porcentuales, al pasar de ****% en promedio en el período de las cifras reales a *****% en promedio en el período proyectado.

Comportamiento contrario se registra en el escenario de **eliminar los derechos**, es decir que el margen de utilidad operacional caería 80,81 puntos porcentuales, al pasar de ****% en promedio en el período de las cifras reales a *****% en promedio en el período proyectado.

Estado de Resultados Línea de perfiles para drywall



Fuente: Estados Financieros COLMENA S.A.S. Y MATECSA S.A.S.



Fuente: Estados Financieros COLMENA S.A.S. Y MATECSA S.A.S.

Ventas netas

El análisis secuencial de las cifras reales de los ingresos por ventas de la línea de *perfiles para drywall*, en presencia de derechos antidumping, muestra que dicha variable presentó comportamiento decreciente, con excepción de lo ocurrido en el 2022-II y 2024-II, períodos en los cuales crece 5,39% y 13,53%, respectivamente.

En cuanto a las proyecciones, la peticionaria estima que, en el escenario de **mantener los derechos antidumping**, los ingresos por ventas presentarían descenso equivalente a 5,28%, al comparar el promedio del período de las cifras reales frente al promedio de las cifras proyectadas.

Por su parte, en el escenario de **eliminar los derechos**, los ingresos por ventas presentarían mayor descenso equivalente a 79,12%, al comparar el promedio del período de las cifras reales frente al promedio de las cifras proyectadas.

Costo de ventas

El análisis secuencial de las cifras reales del costo de ventas de la línea de *perfiles para drywall*, en presencia de derechos antidumping, muestra que dicha variable presentó comportamiento decreciente, con excepción de lo ocurrido en el 2022-II y 2024-II, períodos en los cuales crece 1,31% y 15,13%, respectivamente.

En cuanto a las proyecciones, la peticionaria estima que, en el escenario de **mantener los derechos antidumping**, el costo de ventas presentaría caída equivalente a 13,84%, al comparar el promedio del período de las cifras reales frente al promedio de las cifras proyectadas.

Por su parte, en el escenario de **eliminar los derechos**, el costo de ventas presentaría mayor descenso equivalente a 66,31%, al comparar el promedio del período de las cifras reales frente al promedio de las cifras proyectadas.

Utilidad bruta

El análisis de las cifras reales muestra que la utilidad bruta de la línea de *perfiles para drywall*, durante el periodo comprendido entre 2022-I y el 2024-II, en presencia de derechos antidumping, presenta comportamiento decreciente, con excepción de lo ocurrido en el 2022-II y 2024-II, períodos en los cuales crece 27,87% y 1,99%, respectivamente.

En el escenario de **mantener los derechos antidumping**, la utilidad bruta presentaría incremento equivalente a 42,36% al comparar el promedio del período de las cifras reales frente al promedio de las cifras proyectadas.

De otra parte, en el escenario de **eliminar los derechos antidumping**, la utilidad bruta presentaría descenso equivalente a 1560,46%, al comparar el promedio del período de las cifras reales frente al promedio de las cifras proyectadas.

Utilidad operacional

El análisis de las cifras reales muestra que la utilidad operacional de la línea de *perfiles para drywall*, durante el periodo comprendido entre 2022-I y el 2024-II, en presencia de derechos antidumping, presenta comportamiento decreciente, con excepción de lo ocurrido en el 2022-II y 2024-II, períodos en los cuales crece 50,46% y 141,58%, respectivamente.

En el escenario de **mantener los derechos antidumping**, la utilidad operacional presentaría incremento equivalente a 67,17% al comparar el promedio del período de las cifras reales frente al promedio de las cifras proyectadas.

De otra parte, en el escenario de **eliminar los derechos antidumping**, la utilidad operacional presentaría descenso equivalente a 288,17%, al comparar el promedio del período de las cifras reales frente al promedio de las cifras proyectadas.

Inventario final de producto terminado expresado en pesos

COMPORTAMIENTO DEL INVENTARIO FINAL DE PRODUCTO TERMINADO- PERFILES PARA DRYWALL CIFRAS REALES 2022-I a 2024-II CIFRAS PROYECTADAS 2025-I a 2026-II											
							CON DERECHOS				
Rubro		2022-I	2022-II	2023-I	2023-II	2024-I	2024-II	2025-I py	2025-II py	2026-I py	2026-II py
Inventario Terminado	Final de Producto										
COMPORTAMIENTO DEL INVENTARIO FINAL DE PRODUCTO TERMINADO- PERFILES PARA DRYWALL CIFRAS REALES 2022-I a 2024-II CIFRAS PROYECTADAS 2025-I a 2026-II											
							SIN DERECHOS				
Rubro		2022-I	2022-II	2023-I	2023-II	2024-I	2024-II	2025-I py	2025-II py	2026-I py	2026-II py
Inventario Terminado	Final de Producto										

Fuente: Estados Financieros COLMENA S.A.S. Y MATECSA S.A.S.

El análisis de las cifras reales muestra que el valor del inventario final de producto terminado de la línea de *perfiles para drywall*, durante el periodo comprendido entre 2022-I y el 2024-II, en presencia de derechos antidumping, presenta comportamiento decreciente, con excepción de los observados en 2024-I cuando crece 25,86%.

En el escenario de **mantener los derechos antidumping**, el valor del inventario final de producto terminado presentaría descenso equivalente a 27,59% al comparar el promedio del período de las cifras reales frente al promedio de las cifras proyectadas.

De otra parte, en el escenario de **eliminar los derechos antidumping**, el valor del inventario final de producto terminado presentaría descenso equivalente a 55,85%, al comparar el promedio del período de las cifras reales frente al promedio de las cifras proyectadas.

Composición del costo de producción

COMPOSICION DEL COSTO DE PRODUCCION - PERFILES PARA DRYWALL CIFRAS REALES 2022-I a 2024-II CIFRAS PROYECTADAS 2025-I a 2026-II										
							CON DERECHOS			
Rubro	2022-I	2022-II	2023-I	2023-II	2024-I	2024-II	2025-I py	2025-II py	2026-I py	2026-II py
Materia Prima										
Mano de Obra Directa										
Gastos Grales de Fabricación										
COMPOSICION DEL COSTO DE PRODUCCION - PERFILES PARA DRYWALL CIFRAS REALES 2022-I a 2024-II CIFRAS PROYECTADAS 2025-I a 2026-II										
							SIN DERECHOS			
Rubro	2022-I	2022-II	2023-I	2023-II	2024-I	2024-II	2025-I py	2025-II py	2026-I py	2026-II py

Fuente: Estados Financieros COLMENA S.A.S. Y MATECSA S.A.S.

Como se puede observar en la tabla anterior, el análisis de las cifras reales correspondientes al promedio observado entre 2022-I y el 2024-II, en presencia de derechos antidumping, muestra que el costo de producción de la línea de *perfiles para drywall* está compuesto por la materia prima, la cual participa en promedio con el 90,37%, seguida de los gastos generales de fabricación 7,40% y finalmente del costo de la mano de obra directa 2,23%.

Se observa que entre 2022-I y el 2024-II, el grado de participación del costo de la materia prima varía entre el 87,95% y 93,84%. A su vez el costo de los gastos generales de fabricación participa entre el 4,66% y el 9,45%, finalmente la mano de obra directa se encuentra en un rango que va de 1,49% a 2,65%.

Así, se encontró que la materia prima y el costo de los gastos generales de fabricación en su orden, son los rubros más representativos del costo de producción en todos los semestres analizados.

3.4 Conclusión económica y financiera de la línea de perfiles para drywall

En cuanto al desempeño de la rama de producción nacional, el análisis económico refleja que, en el escenario de **mantener los derechos antidumping**, ésta únicamente registraría desempeño favorable el

inventario final de producto terminado, la productividad y el precio real implícito.

Por su parte, en el escenario de **eliminar los derechos antidumping**, con excepción del inventario final de producto terminado, todos los indicadores registrarían desempeño negativo. En aquellas variables con desempeño negativo en los dos escenarios, resulta menos favorable en el escenario de eliminar el derecho.

El análisis financiero muestra que la rama de producción nacional de *perfiles para drywall* en el escenario de **mantener los derechos antidumping** presentaría desempeño positivo en el margen de utilidad bruta, el margen de utilidad operacional, utilidad bruta, utilidad operacional y valor del inventario final de producto terminado. Los ingresos por ventas presentarían desempeño negativo.

De otra parte, en el escenario de **eliminar los derechos antidumping, antidumping** presentaría desempeño negativo el margen de utilidad bruta, el margen de utilidad operacional, los ingresos por ventas netas, utilidad bruta, utilidad operacional. El valor del inventario final de producto terminado presentaría desempeño positivo.

3.5 Conclusión

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.7.12.1 del Decreto 1794 de 2020, como resultado de comparar las cifras correspondientes al periodo comprendido entre el 2022-I y 2024-II, período durante el cual han estado vigentes los derechos antidumping, con respecto al promedio de las proyecciones del 2025-I a 2026-II, en los escenarios, de mantener el derecho antidumping y el de eliminar el derecho, se hallaron los siguientes elementos:

Frente a la reiteración de la práctica de dumping, de acuerdo con lo indicado en el capítulo de dumping, para la presente actuación administrativa, las sociedades peticionarias no solicitaron el recalcular el margen de dumping, con lo cual se mantiene el margen determinado en la investigación inicial que dio origen a los derechos antidumping vigentes, es decir, la comparación en términos FOB entre el precio de exportación de 0,66 USD/kg y el valor normal de 0,91 USD/kg arrojó un margen absoluto de dumping de 0,25 USD/kg, que equivalente a un margen relativo de 37,88% con respecto al precio de exportación.

- **Volumen real o potencial de las importaciones**

El volumen promedio semestral de las importaciones de *perfiles para drywall* originarias de China, si se **mantienen los derechos antidumping**, durante el 2025-I a 2026-II (cifras proyectadas) frente al 2022-I a 2024-II (promedio de las cifras reales), presentaría un incremento de 28,14%, es decir 228.084 kilogramos, al pasar de 810.421 kilogramos en el periodo real a 1.038.506 kilogramos en el periodo proyectado.

Por su parte, si se **eliminan los derechos antidumping**, la comparación durante los mismos periodos arriba mencionados, muestra que el volumen promedio semestral de las importaciones de *perfiles para drywall* originarias de China, presentaría un crecimiento de 819,22%, equivalente a 6.639.128 kilogramos, para ubicarse en 7.449.550 kilogramos en el periodo proyectado.

En relación con la participación en el mercado de importados, se observa que las compras externas del producto objeto de investigación originarias de China, en el escenario de **mantener los derechos antidumping** vigentes, perderían 16,71 puntos porcentuales, al pasar de 99,10% en promedio en el periodo de las cifras reales a 82,40% en promedio del periodo proyectado, puntos porcentuales que perderían las importaciones de terceros países. Durante los mismos periodos, **en el escenario de eliminar los derechos antidumping** las importaciones de China perderían 0,30 puntos porcentuales, alcanzando el 98,83% del mercado de importados.

El volumen de las importaciones originarias de terceros países en la comparación de periodos, en el escenario de mantener los derechos antidumping se incrementarían 199.925 kilogramos en el periodo proyectado que equivale a un aumento de 910,00%, al pasar de 21.968 kilogramos en el periodo real a 221.894 kilogramos en el periodo proyectado. Similar comportamiento se registraría en el escenario de eliminar los derechos antidumping presentando un incremento de 302,00%, que equivale a un incremento de 66.271 kilogramos, ubicándose en 88.239 kilogramos en el periodo proyectado.

El precio FOB/kilogramo promedio semestral de las importaciones de *perfiles para drywall* originarias de China, en el escenario de **mantener los derechos antidumping**, durante el periodo de las cifras proyectadas, presentaría un crecimiento de 18.00%, al pasar de 0,49 USD kilogramo

en el periodo de las cifras reales a 0,58 USD kilogramo en el periodo proyectado.

De **eliminarse los derechos antidumping** durante el periodo de las cifras proyectadas, el precio FOB promedio semestral de las importaciones del producto investigado originarias de China, aumentaría 0,07 USD kilogramo que equivale a un incremento del 14,00%, para ubicarse en 0,56 USD kilogramo,

Por su parte, al contrastar el precio FOB promedio semestral de las importaciones de *perfiles para drywall* originarias de los demás países, durante el periodo de cifras reales frente al precio promedio semestral proyectado, en los escenarios de mantener o eliminar los derechos antidumping se espera una caída del 28,00%, por cuanto el precio disminuiría de 1,31 USD/kilogramo a 0,94 USD/kilogramo.

- **El efecto sobre los precios y los posibles efectos de las importaciones objeto del derecho definitivo sobre la rama de producción nacional en caso de suprimirse o darse por terminados.**

Se encontró que el precio de los *perfiles para drywall* originarios de China durante el periodo de aplicación de las medidas antidumping fue inferior al fabricado por la rama de producción nacional, encontrado un nivel de subvaloración promedio de -147,92%. Para el periodo más reciente 2024-I y II la citada subvaloración fue de del -130,67%.

- **Mejoras que ha originado el derecho antidumping impuesto en el estado de la rama de producción nacional.**

Según lo manifestado por las peticionarias COLMENA S.A.S. y MATECSA S.A.S. durante la aplicación de los derechos antidumping han emprendido diferentes actividades para mejorar su productividad laboral y lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos, así como inversiones en infraestructura y expansión de su capacidad productiva.

- **Si la rama de producción nacional es susceptible de daño importante en caso de suprimirse el derecho antidumping impuesto.**

Con la información que tuvo a su disposición la Autoridad Investigadora encontró que, según las proyecciones el consumo nacional aparente,

presentaría contracción de 3,26%, es decir una reducción de ***** kilogramos.

En un mercado en contracción, en el escenario de mantener los derechos antidumping vigentes las ventas nacionales de las peticionarias presentarían descenso de 5,42% al pasar de ***** kilogramos en el periodo real a ***** kilogramos en el periodo proyectado. Similar comportamiento se registraría durante los mismos periodos en el escenario de eliminar los derechos, pero con un descenso de 61.21%, es decir que las ventas se ubicarían en ***** kilogramos.

Para el caso de las ventas de los demás productores nacionales, durante los mismos periodos se registraría descenso de 9,10%, al pasar de ***** kilogramos en el periodo real a ***** kilogramos en el periodo proyectado. Para el escenario de eliminar los derechos, la caída de estas ventas sería de 62.72%, es decir que las ventas alcanzarían los ***** kilogramos.

De acuerdo con lo analizado en el aparte de importaciones tanto en volumen como en precios FOB, mientras en el escenario de mantener los derechos antidumping los volúmenes importados de China se incrementarían 28,14%, es decir 228.084 kilogramos, en el escenario de eliminar los derechos antidumping, el crecimiento sería de 819,22%, equivalente a 6.639.128 kilogramos.

En relación con la participación en el mercado de importados en el escenario de mantener los derechos antidumping vigentes, las importaciones de China perderían 16,71 puntos porcentuales, frente a 0,30 puntos porcentuales que perdería en el escenario de eliminar los derechos antidumping.

El precio FOB/kilogramo promedio semestral asociado a las importaciones de *perfiles para drywall* originarias de China en el escenario de mantener los derechos antidumping presentaría un crecimiento de 18,00%. Por su parte, si se eliminan los derechos antidumping el precio FOB aumentaría 14,00%.

El volumen importado de terceros países en la comparación de periodos, en el escenario de mantener los derechos antidumping se incrementarían de 910,00%, similar al comportamiento en el escenario de eliminar los derechos antidumping, pero con un incremento de 302,00%.

En lo relacionado con el precio FOB de las importaciones originarias de los demás países, este disminuiría 28,00%, en los escenarios de mantener o eliminar los derechos antidumping.

En cuanto al desempeño de la rama de producción nacional, el análisis económico refleja que, en el escenario de **mantener los derechos antidumping**, registrarían desempeño favorable el inventario final de producto terminado, la productividad y el precio real implícito.

Por su parte, en el escenario de **eliminar los derechos antidumping**, con excepción del inventario final de producto terminado, todos los indicadores registrarían desempeño negativo. En aquellas variables con desempeño negativo en los dos escenarios, resulta menos favorable en el escenario de eliminar el derecho.

El análisis financiero muestra que la rama de producción nacional de *perfiles para drywall* en el escenario de **mantener los derechos antidumping** presentaría desempeño positivo en el margen de utilidad bruta, el margen de utilidad operacional, utilidad bruta, utilidad operacional y valor del inventario final de producto terminado. Los ingresos por ventas presentarían desempeño negativo.

De otra parte, en el escenario de **eliminar los derechos antidumping, antidumping** presentaría desempeño negativo el margen de utilidad bruta, el margen de utilidad operacional, los ingresos por ventas netas, utilidad bruta, utilidad operacional. El valor del inventario final de producto terminado presentaría desempeño positivo.

Adicionalmente, la Asociación Mundial del Acero prevé un crecimiento de la demanda de acero de 1,2% para 2025, es decir 1.815 toneladas métricas, comportamiento impulsado por la demanda de perfiles de acero en sectores de infraestructura, construcciones y sector residencial.

De acuerdo con lo consultado en Trademap, China lidera las exportaciones al mundo de perfiles de acero para drywall en 2023, con 376.725.222 kg, seguido de Alemania con 206.541.000 kg, Bélgica con 149.403.000 kg e Italia con 119.516.000 kg.

En cuanto a los precios se refiere, entre los países analizados: China, Alemania, Bélgica e Italia, se encontró que los precios en China disminuyeron un 38,46%, pasando de 1,30 USD/kg a 0,80 USD/kg. Alemania registró una caída del 8,41%, con precios que bajaron de 2,26

USD/kg a 2,07 USD/kg. Bélgica experimentó una reducción del 8,09%, con precios que disminuyeron de 2,35 USD/kg a 2,16 USD/kg, mientras que Italia vio una disminución del 10,50%, pasando de 2,19 USD/kg a 1,96 USD/kg.

Finalmente, según consulta realizada en la página de la Organización Mundial del Comercio – OMC, a la fecha, existen varias medidas antidumping aplicadas por los gobiernos de Egipto y Estados Unidos a las importaciones del producto objeto de investigación, originarias de China. De otro lado, Estados Unidos mantiene las medidas en el marco de la Sección 232 y 301 y México en 2023 amplió el número de sectores incluidos en la ley de Impuestos Generales de Importación y Exportación, dentro de los cuales se encuentran los perfiles Drywall.

4. Conclusión general

Se encuentran demostrados todos los elementos que, de conformidad con la normativa aplicable, permiten concluir razonablemente que, existe la probabilidad de que la supresión del derecho antidumping impuesto provoque la continuación o la reiteración de un daño importante en un término razonablemente previsible. Primero, se acreditó el volumen real o potencial de las importaciones originarias de China. Segundo, está probada la existencia de subvaloración de precios al comparar el precio de importación del producto investigado y el precio del producto similar de fabricación nacional. Finalmente, se demostró que la rama de producción nacional es susceptible de reiteración de daño importante en caso de suprimirse el derecho antidumping impuesto.

5. Evaluación y recomendación final del comité de prácticas comerciales

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2.2.3.7.11.7 y 2.2.3.7.13.9 del Decreto 1794, el presente examen fue sometido a consideración del Comité de Prácticas Comerciales en el marco de la sesión 168 realizada el 9 de octubre de 2025. En este sentido, el Comité, por unanimidad consideró que existen elementos suficientes que acreditan la necesidad de prorrogar la medida antidumping impuesta a las importaciones investigadas.

La recomendación concreta consistió prorrogar los derechos antidumping establecidos mediante la Resolución 280 del 29 de octubre de 2021, consistentes en un Gravamen ad valorem del 37,88%, sobre el valor FOB

declarado por el importador, aplicable a las importaciones de Perfiles de acero aleado y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume, simplemente obtenidos o acabados en frío, para la construcción liviana, no estructurales, de espesores iguales o inferiores a 0,46 mm - perfiles para drywall, clasificados por las subpartidas arancelarias 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00, por el término de cinco (5) años.

Considerando lo expuesto, la determinación final adoptada en esta mediante la resolución 285 del 17 de octubre de 2025, ha tenido en cuenta los aspectos relevantes tanto de hecho como de derecho que respaldan los análisis realizados, los cuales se encuentran documentados en el Expediente ED-215-68-135.

Versión Pública